



Naciones Unidas

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

**Informe sobre el quinto período de sesiones
(21 a 23 de mayo de 1996)**

**Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1996
Suplemento No. 10**

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

Informe sobre el quinto período de sesiones
(21 a 23 de mayo de 1996)

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 1996
Suplemento No. 10



Naciones Unidas · Nueva York, 1996

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

E/1996/30
E/CN.15/1996/24

RESUMEN

En su quinto período de sesiones, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomendó a la Asamblea General que aprobara dos proyectos de resolución y al Consejo Económico y Social que aprobara diez proyectos de resolución y dos proyectos de decisión. Además, la Comisión aprobó tres resoluciones y una decisión que se señalarían a la atención del Consejo.

En el proyecto de resolución I, relativo a las medidas contra la corrupción, la Asamblea aprobaría un código internacional de conducta para los titulares de cargos públicos. Pediría al Secretario General que elaborase un plan de aplicación y que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prestara servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo solicitaran. El código contendría disposiciones relativas a principios generales, conflictos de intereses e inhabilitación, declaración de bienes, aceptación de regalos u otros favores, información confidencial y actividades políticas.

En el proyecto de resolución II, relativo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, la Asamblea General aprobaría la Declaración e instaría a los Estados Miembros a que adoptaran todas las medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para combatir las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional. La Asamblea instaría también a los Estados Miembros a que hicieran todos los esfuerzos posibles por garantizar la divulgación general de la Declaración así como su plena observancia y aplicación de conformidad con su legislación nacional respectiva. El texto de la Declaración contendría 11 artículos en los que los Estados Miembros proclamarían proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional y se comprometerían a cooperar mutuamente a tal efecto.

En el proyecto de resolución I relativo a la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente, el Consejo pediría al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer adecuados mecanismos para aplicar el derecho penal en la protección del medio ambiente. Exhortaría también a los Estados Miembros a que cooperaran unos con otros, así como con las organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir los delitos contra el medio ambiente, a que introdujeran normas penales apropiadas en su legislación y a que garantizaran su observancia y a que prestaran su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente.

En el proyecto de resolución II, relativo a la cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal, el Consejo instaría a los Estados Miembros, a otras organizaciones y al sector privado a fortalecer la capacidad de cooperación técnica de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante el establecimiento de un grupo directivo asesor administrado por el Secretario General, el establecimiento de una reserva permanente de expertos para la ejecución de actividades de cooperación técnica y la participación activa en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y en el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal. El Consejo también pediría al Secretario General que llevara a cabo una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, basándose en un formulario anexo al proyecto de resolución.

En el proyecto de resolución III, relativo a la eliminación de la violencia contra la mujer, el Consejo instaría a los Estados Miembros a velar por que, de no existir leyes específicas al respecto, todas las formas de violencia contra la mujer fueran proscritas con arreglo a disposiciones legislativas; que la mujer recibiera un trato equitativo en el sistema de justicia penal; y que los actos de violencia contra la mujer se reconocieran como comportamientos delictivos que, si procediera, serían susceptibles de investigación e intervención públicas. El Consejo también tomaría nota del documento revisado elaborado por la Comisión en su quinto período de sesiones sobre medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer y pediría al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del Programa y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes acerca del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer y que presentara a la Comisión en su sexto período de sesiones un informe en el que figurara el texto de un proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre las opiniones expresadas.

En el proyecto de resolución IV, relativo a medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos, el Consejo invitaría a los gobiernos a que tomaran las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dediquen al tráfico ilícito de niños fueran enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito. También pediría al Secretario General que continuara recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños y que llevara a cabo un estudio en el que analizara la medida en que se protegía a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito. También decidía que la Comisión incluyera en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre el tráfico ilícito de niños.

En el proyecto de resolución V, relativo a la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, el Consejo tomaría nota de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada. También pediría al Secretario General que prestara asistencia para la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, que estableciera un fondo central de información e instrumentos concretos sobre la delincuencia transnacional organizada, que prosiguiera sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar una convención o convenciones, comprendido un código de conducta u otro instrumento, contra la delincuencia transnacional organizada, que prestara servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados miembros que lo solicitaran y que preparara manuales de capacitación para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley en medidas de lucha contra la delincuencia transnacional organizada.

En el proyecto de resolución VI, relativo a las medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública, el Consejo acogería con beneplácito los progresos realizados por el Secretario General en la preparación de un estudio sobre el control de las armas de fuego y le pediría que prosiguiera su estudio de conformidad con el plan de trabajo establecido. También haría suyos el cuestionario para la preparación de la encuesta y los informes por países sobre cuestiones relativas al control de las armas de fuego y pediría al Secretario

General que recopilara información y consultara a los Estados miembros, cuando así procediera, y analizara la información obtenida.

En el proyecto de resolución VII, relativo a la administración a la justicia de menores, el Consejo acogería complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores. También invitaría al Secretario General a que fortaleciera en todo el sistema la coordinación de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores. Además, le pediría que organizara, en cooperación con el Gobierno de Austria y utilizando los recursos extrapresupuestarios, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción en materia de justicia de menores. También decidiría que la Comisión examinara en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción.

En el proyecto de resolución VIII, relativo al uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, el Consejo, tomando nota con aprecio de las deliberaciones y la labor de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena en diciembre de 1995, reconocería la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración, que serían preparados por reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios para su presentación a la Comisión en su sexto período de sesiones.

En el proyecto de resolución IX, relativo a las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, el Consejo tomaría nota de que, durante el período de 1990 a 1995, un número creciente de países habían abolido la pena de muerte y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales, declarando que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente. También exhortaría a los Estados miembros en los que la pena de muerte no ha sido suprimida a que aplicaran plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte y alentaría a esos Estados miembros a que procuraran que todo reo en el que pudiera recaer la sentencia capital dispusiera de todas las salvaguardias posibles que garanticen un juicio imparcial.

En el proyecto de resolución X, relativo a las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, el Consejo invitaría a los gobiernos a que aseguraran la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas y a que publicaran el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice en los idiomas de sus respectivos países. El Consejo instaría también a los gobiernos que aún no hubieran contestado a los cuestionarios sobre las cuatro normas en materia de prevención del delito y justicia penal a que enviaran sus respuestas al Secretario General lo más pronto posible. Además, el Consejo pediría al Secretario General que preparara un informe, para presentarlo a la Comisión en su sexto período de sesiones, sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, así como que siguiera coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas.

En su resolución 5/1, relativa al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, la Comisión pidió al Secretario General que resumiera las opiniones recibidas de los Estados, los

organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes relativas a las propuestas sobre los temas, la configuración, los temas de programa, el contenido de los cursos prácticos y el posible lugar de celebración del Décimo Congreso para su examen por la Comisión en su sexto período de sesiones.

En su resolución 5/2, relativa a la cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, la Comisión reafirmó la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento a través de los cuales el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal podía responder a las necesidades de la comunidad internacional frente a la criminalidad nacional y transnacional, así como la importancia de seguir mejorando y fortaleciendo las actividades operacionales del Programa. La Comisión también exhortó a los Estados Miembros a destinar contribuciones generales y especiales al Fondo de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal y pidió al Secretario General que explorara con los Estados Miembros la posibilidad de crear un mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades.

En su resolución 5/3, relativa a la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión, ésta tomó nota de la reafirmación del papel fundamental del plan de mediano plazo y del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como marco para el desempeño de las funciones de la Comisión relacionadas con la gestión estratégica del Programa y tomó nota del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001. También reconoció la importancia de la contribución que podía aportar su Mesa dando impulso a la labor del Programa y formuló varias peticiones y sugerencias concretas al respecto. También decidió desempeñar más enérgicamente las funciones de movilización de recursos que le habían sido encomendadas y, a esos efectos, establecer un grupo consultivo oficioso. Además, decidió reducir y racionalizar sus requisitos en materia de presentación de informes.

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
I. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN	1
A. Proyectos de resolución cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social	1
I. Medidas contra la corrupción	1
II. Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública	4
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social	8
I. Función del derecho penal en la protección del medio ambiente	8
II. Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal	11
III. Eliminación de la violencia contra la mujer	18
IV. Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos	22
V. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada	24
VI. Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública	28
VII. Administración de la justicia de menores	29
VIII. Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder	31
IX. Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte	32
X. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	34

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
C. Proyectos de decisión presentados para su aprobación por el Consejo Económico y Social	37
I. Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	37
II. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión	37
D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	42
Resolución 5/1. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	42
Resolución 5/2. Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal	43
Resolución 5/3. Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal	46
Decisión 5/101. Elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal	48
II. EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS	49
A. La delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente	51
B. Prevención de la delincuencia en zonas urbanas, de la delincuencia juvenil y de los delitos violentos	56
C. Eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de la justicia penal y otros sistemas conexos, prestándose la debida atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo para la recolección periódica, el cotejo, el análisis y la utilización de datos para la formulación y puesta en práctica de políticas apropiadas	59
III. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO	63

ÍNDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Página</u>
IV. DÉCIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE	68
V. COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	72
VI. REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	77
VII. COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ENTIDADES	81
VIII. PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CUESTIONES RELATIVA AL PROGRAMA	84
IX. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN	88
X. APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES	89
XI. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	90
A. Apertura y duración del período de sesiones	90
B. Asistencia	90
C. Elección de la Mesa	90
D. Programa y organización de los trabajos	91
E. Documentación	92
<u>Anexos</u>	
I. Lista de los participantes	93
II. Lista de los documentos que la Comisión tuvo ante sí en su quinto período de sesiones	98
III. Informes de los grupos de trabajo	105
IV. Declaraciones sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución IV, V y VI	111

Capítulo I

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL O QUE SE SEÑALAN A SU ATENCIÓN

A. Proyectos de resolución cuya aprobación se recomendará a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Medidas contra la corrupción*

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y seguridad de las sociedades, socavar los valores de la democracia y la moral, y comprometer el desarrollo social, económico y político,

Preocupada asimismo por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada, y la delincuencia económica, comprendido el blanqueo de dinero,

Convencida de que, al ser la corrupción un fenómeno que rebasa ya las fronteras nacionales y afecta a todas las sociedades y economías, es esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencida de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición que lo soliciten a fin de mejorar los sistemas de administración pública y fomentar la rendición de cuentas y la transparencia,

Recordando la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos en la conferencia especial celebrada en Caracas del 27 al 29 de marzo de 1996,

Recordando también sus resoluciones 45/121, de 14 de diciembre de 1990, y 46/152, de 18 de diciembre de 1991, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992, 1993/32 de 27 de julio de 1993, y 1994/19 de 25 de julio de 1994,

Recordando en particular su resolución 50/225 de 19 de abril de 1996, aprobada en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, relativa a la administración pública y el desarrollo,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

Recordando además la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1995, relativa a las medidas contra la corrupción,

Recordando asimismo la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Europa, la Comunidad Europea, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la Organización de los Estados Americanos,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción¹, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones;

2. Aprueba el Código Internacional de Conducta para los Titulares de Cargos Públicos contenido en el anexo de la presente resolución y recomienda a los Estados Miembros que se guíen por él en sus esfuerzos contra la corrupción;

3. Pide al Secretario General que distribuya el Código Internacional de Conducta a todos los Estados y lo incluya en el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción que se habrá de revisar y ampliar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, a fin de ofrecer ambos instrumentos a los Estados en el contexto de los servicios de asesoramiento, la capacitación y otras actividades de asistencia técnica;

4. Pide también al Secretario General que siga reuniendo información y textos legislativos y normativos de los Estados y las organizaciones intergubernamentales competentes en el contexto de su continuo estudio del problema de la corrupción;

5. Pide además al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y en cooperación con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, elabore un plan de aplicación y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, juntamente con el informe que habrá de presentar en cumplimiento de la resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social;

6. Insta a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que apoyen plenamente al Secretario General en la elaboración del plan de aplicación y en la puesta en práctica del párrafo 4 de la presente resolución;

7. Insta a los Estados Miembros a que examinen cuidadosamente los problemas que plantean los aspectos internacionales de las prácticas corruptas, en particular con respecto a las actividades económicas internacionales de personas jurídicas, y estudien la posibilidad de adoptar disposiciones legislativas y reglamentarias apropiadas para garantizar la transparencia e integridad de los sistemas financieros y operaciones conexas de tales personas jurídicas;

8. Pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por cooperar estrechamente con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y

¹ E/CN.15/1996/5.

organizaciones internacionales pertinentes y coordine más eficazmente las actividades en esta esfera;

9. Pide también al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, preste servicios de asesoramiento y asistencia técnica adicionales a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular para preparar estrategias nacionales, formular disposiciones legislativas y reglamentarias o mejorar las existentes, establecer o fortalecer la capacidad nacional de prevenir y combatir la corrupción, así como capacitar al personal pertinente y actualizar sus conocimientos;

10. Insta a los Estados, las organizaciones internacionales competentes y las instituciones de financiación a que presten todo su apoyo y asistencia al Secretario General para la aplicación de la presente resolución.

11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que siga examinando periódicamente la cuestión de las medidas contra la corrupción.

ANEXO

Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos

I. Principios generales

1. Un cargo público, tal como se define en el derecho interno, es un cargo de confianza, que conlleva la obligación de actuar en favor del interés público. Por consiguiente, los titulares de cargos públicos serán en última instancia leales a los intereses públicos de su país tal como se expresen a través de las instituciones democráticas de gobierno.

2. Los titulares de cargos públicos velarán por desempeñar sus obligaciones y funciones de manera eficiente y eficaz, conforme a las leyes o las políticas administrativas, y con integridad. Procurarán en todo momento que los recursos públicos de que sean responsables se administren de la manera más eficaz y eficiente.

3. Los titulares de cargos públicos serán diligentes, justos e imparciales en el desempeño de sus funciones y, en particular, en sus relaciones con el público. En ningún momento darán preferencia indebida ni discriminarán inapropiadamente a ningún grupo o individuo, ni abusarán de otro modo del poder y la autoridad que les han sido conferidos.

II. Conflictos de intereses e inhabilitación

4. Los titulares de cargos públicos no utilizarán su autoridad oficial para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, no ocuparán ningún cargo o función ni tendrán ningún interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o con el ejercicio de éstas.

5. Los titulares de cargos públicos, en la medida que lo requiera su cargo y con arreglo a las leyes o a las políticas administrativas, declararán sus intereses económicos, comerciales o financieros, o sus actividades con ánimo de lucro que puedan plantear un posible conflicto de intereses. En situaciones de posible o manifiesto conflicto de intereses entre las obligaciones públicas y

los intereses privados de los titulares de cargos públicos, éstos acatarán las disposiciones establecidas para reducir o eliminar ese conflicto de intereses.

6. Los titulares de cargos públicos no utilizarán indebidamente en ningún momento dinero, bienes o servicios públicos o información adquirida en el cumplimiento o como resultado de sus funciones públicas para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales.

7. Los titulares de cargos públicos acatarán las disposiciones establecidas con arreglo a la ley o a las políticas administrativas con miras a evitar que una vez que hayan dejado de desempeñar sus funciones públicas aprovechen indebidamente las ventajas de su antiguo cargo.

III. Declaración de bienes

8. Los titulares de cargos públicos deberán, en consonancia con su cargo, y conforme a lo permitido o exigido por la ley y las políticas administrativas, cumplir los requisitos de declarar o revelar sus activos y pasivos personales, así como, de ser posible, los de sus cónyuges u otros familiares a cargo.

IV. Aceptación de regalos u otros favores

9. Los titulares de cargos públicos no solicitarán ni recibirán directa ni indirectamente ningún regalo u otros favores que puedan influir en el desempeño de sus funciones, el cumplimiento de sus deberes o su buen criterio.

V. Información confidencial

10. Los asuntos de carácter confidencial de que tengan conocimiento los titulares de cargos públicos se mantendrán en secreto a menos que la legislación nacional, el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario. Tales restricciones seguirán siendo válidas tras el abandono de la función pública.

VI. Actividades políticas

11. Las actividades políticas o de otra índole que realicen los titulares de cargos públicos fuera del ámbito de su cargo no deberán, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, mermar la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública*

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

La Asamblea General,

Convencida de que la aprobación de una declaración sobre el delito y la seguridad pública contribuirá a intensificar la lucha contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional,

1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

2. Insta a los Estados Miembros a que, de conformidad con las disposiciones de la Declaración, adopten todas las medidas apropiadas en los planos nacional e internacional para combatir las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional;

3. Invita al Secretario General a que informe de la aprobación de la Declaración a todos los Estados, así como a los organismos especializados y organizaciones pertinentes;

4. Insta a los Estados Miembros a que hagan todos los esfuerzos posibles por garantizar la divulgación general de la Declaración, así como su plena observancia y aplicación, de conformidad con su legislación nacional respectiva;

5. Invita a los Estados Miembros a que promuevan campañas públicas, así como la coordinación con los medios de comunicación para estimular la toma de conciencia y participación del público en el proceso de prevención del delito y fomento de la seguridad pública.

ANEXO

Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública

La Asamblea General,

Proclama solemnemente la siguiente Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública:

Artículo 1

Los Estados Miembros tratarán de proteger la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos y de todas las personas dentro de sus respectivas jurisdicciones adoptando medidas nacionales eficaces para luchar contra las graves manifestaciones de la delincuencia transnacional, incluida la delincuencia organizada, el tráfico ilícito de drogas y armas, el contrabando de otros artículos ilícitos, la trata organizada de personas, los delitos terroristas y el blanqueo del producto de delitos graves, y se comprometerán a cooperar mutuamente a tal efecto.

Artículo 2

Los Estados Miembros promoverán la cooperación y la asistencia bilaterales, regionales, multilaterales y mundiales en materia de aplicación de la ley, incluso arreglos de asistencia judicial recíproca según proceda, a fin de facilitar la detección, la detención y el enjuiciamiento de quienes cometan graves delitos transnacionales o sean por otras razones responsables de ellos y

de garantizar que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes puedan cooperar con eficacia a nivel internacional.

Artículo 3

Los Estados Miembros adoptarán medidas para impedir que las operaciones de las organizaciones delictivas reciban apoyo en sus territorios nacionales. Los Estados Miembros ofrecerán, en la medida más plena posible, la posibilidad de llevar a cabo eficazmente la extradición o el enjuiciamiento de quienes participen en graves delitos transnacionales a fin de que no encuentren ningún refugio seguro.

Artículo 4

La cooperación y la asistencia mutuas en asuntos relativos a graves manifestaciones de la delincuencia transnacional comprenderán asimismo, según proceda, el fortalecimiento de sistemas que permitan a los Estados Miembros compartir información y la prestación de asistencia técnica bilateral y multilateral a los Estados Miembros mediante capacitación, programas de intercambio y academias internacionales de capacitación en materia de aplicación de la ley e institutos de justicia penal en el plano internacional.

Artículo 5

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en los principales tratados internacionales en vigor relacionados con diversos aspectos del problema del terrorismo internacional a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán eficazmente sus disposiciones a fin de luchar contra los delitos de terrorismo. Los Estados Miembros también adoptarán las medidas necesarias para aplicar la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y su anexo que contiene la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional.

Artículo 6

Se insta a los Estados Miembros que aún no hayan entrado a ser partes en las convenciones internacionales de lucha contra la droga a que lo hagan lo antes posible. Los Estados Partes aplicarán con eficacia las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupeficientes², esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961³, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵. Los Estados Miembros reafirman concretamente que, sobre la base de una

² Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 520, No. 7515.

³ Ibíd., vol. 976, No. 14152.

⁴ Ibíd., vol. 1090, No. 14956.

⁵ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

responsabilidad compartida, adoptarán todas las medidas necesarias de carácter preventivo y de represión para eliminar la producción ilícita y distribución y consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, así como su tráfico ilícito, incluidas medidas para facilitar la lucha contra los delincuentes que participen en este tipo de delincuencia transnacional organizada.

Artículo 7

Los Estados Miembros adoptarán medidas, en el interior del ámbito de su jurisdicción nacional, para mejorar sus aptitudes para detectar e interceptar el paso a través de las fronteras de las personas implicadas en graves delitos transnacionales, así como de los instrumentos del delito, y adoptarán medidas especiales eficaces para proteger las fronteras de su territorio, tales como:

a) Imponer controles efectivos sobre las sustancias explosivas, así como contra el tráfico ilícito por delincuentes en determinados materiales y sus componentes diseñados expresamente para ser empleados en la fabricación de armas nucleares, biológicas o químicas, así como, a fin de disminuir los riesgos dimanantes a dicho tráfico, entrar a ser partes en los tratados relativos a las armas de destrucción masiva y aplicar dichos tratados sin restricción alguna;

b) Reforzar la vigilancia en la emisión de pasaportes, así como la protección contra su alteración o falsificación;

c) Aplicar con mayor rigor los reglamentos contra el tráfico transnacional ilícito de armas de fuego, con miras a reprimir su empleo en actividades delictivas y a reducir la probabilidad de que sirvan para alimentar conflictos mortíferos;

d) Coordinar la adopción de medidas e intercambiar información para combatir el tráfico ilícito organizado de personas a través de las fronteras nacionales.

Artículo 8

Para combatir aún más el trasvase transnacional del producto del delito, los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas que convengan para combatir la ocultación o el encubrimiento del verdadero origen de los fondos dimanantes de graves delitos transnacionales y la conversión o transferencia intencional de esos fondos para dicho fin. Los Estados Miembros convienen en solicitar a las instituciones financieras y conexas que observen prácticas de inscripción adecuadas y que denuncien, llegado el caso, toda operación sospechosa, así como en velar por que se disponga de normas legales y procedimientos eficaces que posibiliten la incautación y el decomiso del producto de graves delitos transnacionales. Los Estados Miembros reconocen la necesidad de limitar la aplicación de las normas usuales en materia de secreto bancario respecto de las operaciones delictivas y a obtener la cooperación de las instituciones financieras para la detección de ese tipo de operaciones y de toda otra operación susceptible de ser utilizada para los fines del blanqueo de dinero.

Artículo 9

Los Estados Miembros convienen en adoptar las medidas necesarias para fortalecer la competencia profesional en general de sus sistemas de justicia penal, de vigilancia legal y de asistencia a las víctimas, mediante medidas como

la capacitación, la asignación de recursos y los arreglos de asistencia técnica concertados con otros Estados, y convienen en promover la participación de todos los sectores sociales en la lucha contra todo tipo de delitos graves transnacionales, así como en orden a su prevención.

Artículo 10

Los Estados Miembros convienen en prohibir y combatir todo tipo de actos de corrupción y soborno con los que se está minando la base jurídica de la sociedad civil, cerciorándose de la observancia de la normativa interna aplicable contra este tipo de actividades. Los Estados Miembros convienen asimismo, para ese fin, en considerar la adopción de medidas concertadas de cooperación internacional destinadas a prevenir y reprimir toda práctica corrupta.

Artículo 11

Toda medida que se adopte en el cumplimiento de esta Declaración deberá respetar plenamente la soberanía nacional y la jurisdicción territorial de los Estados Miembros conforme al derecho internacional y a los tratados en vigor, y no deberá ser contraria a los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidas por las Naciones Unidas.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo Económico y Social

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Función del derecho penal en la protección del medio ambiente*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en la que la Asamblea acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones que había aprobado el Congreso, entre otras, la resolución sobre la función del derecho penal en la protección de la naturaleza y el medio ambiente⁶,

Recordando también el anexo de la resolución 46/152, de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea pidió que se intensificara la cooperación regional e internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

⁶ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.2.

Recordando además su resolución 1992/22, de 30 de julio de 1992, en cuya sección VI determinó que tres temas prioritarios orientaran la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, uno de los cuales comprendía la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, y en cuya sección III invitó a los Estados Miembros a que establecieran canales fiables y eficaces de comunicación, entre ellos y con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos los institutos regionales afiliados a las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁷, de junio de 1992,

Teniendo presentes las actividades y deliberaciones sobre el desarrollo sostenible acerca de la transferencia de tecnología ecológicamente racional y las disposiciones pertinentes de la Programa 21⁸ sobre el mismo tema,

Reconociendo la importancia de fortalecer la cooperación internacional para la observancia de la normativa penal interna e internacional referente al medio ambiente y a promover actividades operacionales en esta esfera,

Considerando que desde hace varios años se han venido planteando debates entre juristas sobre la necesidad de la creación de una instancia judicial internacional del medio ambiente,

Teniendo en cuenta que una serie de reuniones de juristas expertos en temas ambientales y penales sugirieron a los gobiernos prestar atención a la posibilidad de discutir en el marco de las Naciones Unidas acerca de la viabilidad de la creación de un tribunal internacional para las cuestiones relacionadas con el medio ambiente,

Consciente de que es indispensable proteger el medio ambiente no solamente en el plano nacional sino también en el internacional, con el debido respeto de la soberanía de los Estados y que a este respecto puede ser conveniente continuar desarrollando también en el plano internacional normas de derecho penal,

Tomando nota con aprecio de la monografía titulada Monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente⁹,

Teniendo presente que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), del 3 al 14 de junio de 1992, presento una propuesta sobre la posibilidad de crear un tribunal que tuviera jurisdicción ambiental,

⁷ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución I, anexo I.

⁸ Ibíd., anexo II.

⁹ E/CN.15/1996/CRP.4.

1. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos del Gobierno de Costa Rica para continuar conversaciones sobre la función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente; agradece asimismo su oferta de dar acogida, en noviembre de 1996, a una reunión de expertos sobre este tema e invita al Secretario General a que colabore en la medida necesaria en la organización de esa reunión;

2. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros con miras a determinar la viabilidad de establecer adecuados mecanismos para aplicar el Derecho penal en la protección del medio ambiente;

3. Decide que se mantenga, en futuros períodos de sesiones, la cuestión de la protección penal del medio ambiente, como uno de los temas prioritarios de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. Pide al Secretario General que establezca y mantenga una estrecha cooperación con los Estados Miembros y con las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y de otra índole, en la esfera de la protección del medio ambiente, particularmente en lo relativo a cooperación y asistencia técnica, así como en la formulación y ejecución de proyectos conjuntos sobre la observancia del derecho penal relativo al medio ambiente y otras actividades pertinentes relacionadas con cuestiones jurídicas en el marco del sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide también al Secretario General que mantenga y amplíe la lista de expertos en esta esfera y que siga recogiendo información sobre normas penales nacionales relativas al medio ambiente y sobre las iniciativas regionales y multinacionales en esta esfera;

6. Exhorta a los Estados Miembros a que cooperen unos con otros, así como con las organizaciones internacionales, en la lucha por prevenir la delincuencia contra el medio ambiente y a que introduzcan disposiciones penales en su legislación y velen por su cumplimiento;

7. Reconoce la disposición para preparar un manual para los profesionales que hayan de velar por la observancia de la legislación penal relativa al medio ambiente, y recomienda que este trabajo sea llevado a cabo en una reunión de expertos sujeta a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios;

8. Exhorta a los Estados Miembros a que presten su apoyo a las actividades de cooperación técnica en asuntos relacionados con el medio ambiente, mediante contribuciones en especie o en metálico con destino al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal;

9. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en cuyo anexo se estipula que los objetivos generales del programa serán contribuir, entre otras cosas, a una administración de justicia penal más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal, y en cuyo párrafo 5 la Asamblea decidió que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal proporcionara a los Estados asistencia práctica para ayudarles a combatir mejor la delincuencia,

Recordando asimismo la resolución 45/109 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, relativa a la informatización de la justicia penal, en la que la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con la red de institutos de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, estableciera un programa de cooperación técnica para la informatización de la información en materia de justicia penal a fin de ofrecer capacitación, evaluar las necesidades y formular y ejecutar proyectos concretos,

Recordando además su resolución 1992/22 de 30 de julio de 1992, en cuya sección I reafirmaba la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que fortaleciera el programa en su conjunto, para que éste pudiera seguir elaborando medios de coordinación relacionados con cuestiones de prevención del delito y justicia penal, comprendida la capacidad de equiparar las oportunidades a las necesidades por lo que se refería a la capacitación,

Tomando nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal¹⁰,

Consciente de que el desarrollo de un marco más estructurado es fundamental para la ejecución de las actividades descritas en el informe del Secretario General, y de la importancia de una infraestructura de cooperación técnica internacional para facilitar el acceso de los Estados Miembros a los recursos y la información pertinentes relacionados con los programas y proyectos existentes,

Subrayando los problemas comunes a que hacen frente todos los Estados Miembros en la administración y la informatización de la justicia penal,

* Véase el correspondiente debate en el capítulo II.

¹⁰ E/CN.15/1996/13 y Corr.1.

Subrayando asimismo que los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países desarrollados pueden beneficiarse de la cooperación internacional en la informatización de la información en materia de justicia penal si aumentan su capacidad para intercambiar información en el plano internacional,

Reconociendo la importancia de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal para desarrollar la capacidad de compartir información del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lograda mediante la colaboración de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y al sector privado a que ayuden al Secretario General, en colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fortalecer la capacidad de cooperación técnica de la red del Programa mediante:

a) El establecimiento de un grupo directivo asesor, administrado por el Secretario General en estrecha colaboración con los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como con la asistencia de la administración de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, utilizando recursos extrapresupuestarios, que estaría encargado de:

- i) Examinar y evaluar, a petición de los Estados Miembros, sus experiencias nacionales en la esfera de la informatización de las operaciones de la justicia penal y los sistemas de información en materia de justicia penal;
- ii) Prestar asesoramiento al Secretario General acerca del establecimiento del programa de cooperación técnica;
- iii) Prestar asesoramiento al Secretario General sobre las actividades del programa de cooperación técnica;
- iv) Informar a los Estados Miembros sobre los fondos y servicios que se podrían conseguir de diversos donantes en los sectores gubernamental, intergubernamental, no gubernamental y privado;
- v) Informar a esos donantes de las necesidades de asistencia de los Estados Miembros;
- vi) Consultar con especialistas pertinentes en el campo de la justicia penal;
- vii) Ayudar a los Estados Miembros, si éstos así lo solicitan, a elaborar criterios y mecanismos para establecer una plataforma destinada al intercambio de información entre diversas entidades capaces de proporcionar información y experiencia de utilidad para la administración del sistema de justicia penal;

b) El establecimiento de una reserva permanente de expertos para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en particular, y entre otras cosas, para:

- i) Evaluar las necesidades en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
- ii) Idear y coordinar programas de capacitación en materia de informatización de las operaciones de la justicia penal y de elaboración de sistemas de información sobre justicia penal;
- iii) Ayudar en la formulación, el desarrollo y la ejecución de proyectos de informatización concretos;
- iv) Facilitar otro tipo de asesoramiento especializado cuando se lo solicite;

c) La participación activa en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y en el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal mediante:

- i) La adopción del diseño conceptual del Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal, que basa sus tareas en la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, como modelo para compartir y divulgar información a nivel internacional y consultar con otros Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas participantes sobre los principios, procedimientos y normas de intercambio de información;
- ii) El establecimiento de puntos nacionales de contacto para comunicaciones electrónicas en los organismos oficiales competentes;
- iii) La distribución de información pública nacional en la esfera de la prevención del delito y justicia penal en la red de Internet a través de vínculos con la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal y el Centro en línea de las Naciones Unidas en materia de delito y justicia penal;

2. Pide al Secretario General que, conjuntamente con especialistas de Estados interesados y con los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, lleve a cabo, valiéndose de los recursos disponibles en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, una encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal, y utilizando como orientación preliminar el formulario anexo a la presente resolución;

3. Pide a los Estados Miembros que contribuyan a la encuesta sobre las capacidades nacionales facilitando oportunamente la información necesaria;

4. Pide al Secretario General que mantenga informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre los progresos realizados;

5. Exhorta a los Estados Miembros a que presten asistencia al Secretario General financiando el establecimiento del grupo directivo asesor, seleccionando el grupo permanente de expertos y las actividades previstas en la presente resolución.

ANEXO

Formulario para la encuesta sobre las capacidades nacionales
de recopilación de datos sobre prevención del delito y
justicia penal

PAÍS

ORGANISMO

ESTADÍSTICAS ELABORADAS

1. ¿Tiene el país estadísticas de los delitos que hayan detectado los organismos de aplicación de la ley o sobre los que hayan informado esos organismos?

Sí No

Para todos los delitos

Para algunos delitos

a) Las estadísticas incluyen:

Datos nacionales Datos regionales Datos provinciales

De todas las regiones Sí No De todas las provincias Sí No

b) Las estadísticas incluyen lo siguiente:

Desglose por bienes legales involucrados Sí No

Desglose por delito Sí No

Desglose por sexo Sí No

Desglose por edad Sí No

Existencia de un vínculo entre la víctima de un delito violento y el delincuente Sí No

Casos de violencia contra las personas Sí No

Casos de violencia contra los bienes Sí No

Empleo de armas de fuego Sí No

Organismo que recibe la información Sí No

c) Las estadísticas se preparan:

Periódicamente

Sí

No

Con los siguientes intervalos:

Mensualmente Trimestralmente

Semestralmente Anualmente

2. ¿Mantiene el país estadísticas nacionales de los delitos cometidos, incluida una estimación del número de delitos de los que no hay información? En caso afirmativo, describese brevemente el método utilizado para calcular el número de estos últimos.

DESCRIPCIÓN DEL ORGANISMO U ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOPIACIÓN DE DATOS

3. ¿Tiene el país algún organismo público nacional encargado de recopilar y preparar estadísticas? ¿Prepara y reúne información ese organismo exclusivamente en relación con la prevención del delito y la justicia penal?

a) ¿La preparación y la recopilación de estadísticas sobre prevención del delito y justicia penal constituyen la principal tarea de ese organismo o sólo una tarea suplementaria a sus actividades principales? En caso afirmativo, ¿cuál es la principal actividad de ese organismo?

Nota: Si hay varios organismos encargados de esa tarea, complétese la información solicitada a continuación sólo respecto del organismo cuya principal función sea recopilar y preparar estadísticas.

b) ¿Prepara este organismo sus propias estadísticas o recopila estadísticas preparadas por otros organismos?

i) Si prepara sus propias estadísticas:

a. ¿Se incluyen todos los delitos o sólo ciertos delitos? En ese caso, ¿qué delitos?

b. ¿Utiliza las cifras oficiales dadas por algún tipo de fuente para todas sus investigaciones o utiliza cifras diferentes según el caso que ha de investigarse?

c. Su información procede de:

Procedimientos judiciales

Informes policiales

Otras fuentes

d. ¿Existe un procedimiento estándar para realizar esas investigaciones o varía según el caso que ha de investigarse?

e. Cuando la extensión de la investigación excede la capacidad operativa del organismo, ¿establece acuerdos con otros organismos? En caso positivo, ¿acude a organismos privados o públicos?

- f. ¿Tiene normalmente en cuenta el nivel de delitos de los que no hay información? Indíquese el procedimiento seguido.
 - g. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo?
- ii) Si el organismo recopila estadísticas preparadas por otros organismos:
- a. Suministran los datos:
 - Organismos regionales
 - Organismos provinciales o estatales
 - Organismos privados
 - Organismos públicos
 - b. ¿Obtiene información de un sólo organismo o de varios organismos?
 - c. Describese brevemente el procedimiento de recopilación de datos seguido por el organismo que facilita la información y el método de centralización de datos elaborado por el organismo que se ocupa de esa información.
 - d. ¿Está sujeta a algún tipo de control la información recibida? En caso afirmativo, describese el tipo de control.
 - e. ¿Existen disposiciones legales que rigen la actividad de recopilación de datos del organismo centralizador? Describense esas disposiciones.

INFRAESTRUCTURA DEL ORGANISMO

4. ¿Cuántos funcionarios emplea permanentemente el organismo para recopilar y preparar estadísticas de prevención del delito y justicia penal?
- | | | | | | |
|------------|-------|------------|-------|------------|-------|
| De 1 a 5 | | De 6 a 10 | | De 11 a 20 | |
| De 21 a 30 | | De 31 a 40 | | De 41 a 50 | |
| Más de 50 | | | | | |
5. ¿Tiene equipo de elaboración de datos dedicado a esa tarea? Describese brevemente.
6. ¿Publica el organismo los resultados de su labor? ¿Con qué frecuencia?
- Nombre del organismo:
- Rinde cuentas a:
- Jefe del Organismo:
- Dirección:
- Teléfono: Código Postal:

OTROS ORGANISMOS

7. Si existen en su país otros organismos que pueden facilitar información estadística, complétense los siguientes datos:

Nombre del organismo:

Rinde cuentas a:

Jefe del organismo:

Dirección:

Teléfono: Código Postal:

Nombre del organismo:

Rinde cuentas a:

Jefe del organismo:

Dirección:

Teléfono: Código Postal:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Eliminación de la violencia contra la mujer*

El Consejo Económico y Social,

Celebrando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 48/104 de 20 de diciembre de 1993, de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, contenida en esa resolución, y recordando la definición de violencia contra la mujer contenida en los artículos 1 y 2 de la Declaración,

Reafirmando la Declaración y el Programa de Acción de Viena¹¹, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y su confirmación de que los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales, así como su afirmación de que la violencia sexista y todas las formas de acoso y explotación sexuales son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser eliminadas,

Reconociendo que la violencia contra la mujer vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales y reduce o invalida el disfrute de la mujer de esos derechos y libertades, y preocupado por el ya duradero fracaso de los esfuerzos encaminados a proteger y promover esos derechos y libertades,

Condenando enérgicamente todas las formas de violencia contra la mujer expuestas en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la aplicación eficaz de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, contribuye a eliminar la violencia contra la mujer y que la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer refuerza y complementa ese proceso,

Teniendo presente que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, los Estados no deben invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminar la violencia contra la mujer,

Recordando que la Asamblea General, en su resolución 48/104, reconoció que la violencia contra la mujer constituía una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que habían conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer era uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se forzaba a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/85 de 8 de marzo de 1995 y 1996/49 de 19 de abril de 1996, relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer,

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 (A/CONF.157/24 (Part I)), cap. III.

Celebrando la aprobación por la Asamblea General de su resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, sobre la función del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en la eliminación de la violencia contra la mujer,

Recordando el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de un Relator especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, así como las conclusiones y recomendaciones de la Relatora Especial de que los Estados tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y deben actuar con la debida diligencia para evitar la violencia contra la mujer, de conformidad con la resolución 1996/49 de la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también la declaración de la Relatora Especial de que la pornografía es quizá la manifestación extrema de la violencia de los medios de comunicación contra la mujer¹²,

Elogiando a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría por su labor relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer y su constante cooperación con la Relatora Especial,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹³ aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y en particular la determinación de los gobiernos de prevenir y eliminar toda forma de violencia contra la mujer y la niña, incluso la perpetrada en el curso de conflictos armados,

Reconociendo la necesidad de aplicar la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, así como de formular medidas prácticas, estrategias y actividades en esa esfera,

Reafirmando que la violación perpetrada en el curso de conflictos armados constituye un crimen de guerra y que en ciertas circunstancias constituye un crimen de lesa humanidad y un acto de genocidio como se define en la Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio¹⁴,

Expresando profunda preocupación por el elevado costo social, de salud y económico que la violencia contra la mujer entraña para la persona y para la sociedad,

Teniendo presente que los organismos de justicia penal deberían colaborar estrechamente con los profesionales de otros sectores, incluidos los de la salud, los servicios sociales y la educación, así como con los integrantes de la comunidad, a fin de hacer frente al problema de la violencia contra la mujer,

Reconociendo que diversos grupos de mujeres, como las pertenecientes a grupos minoritarios, las indígenas, las refugiadas, las migrantes, incluidas las trabajadoras migrantes, las mujeres de escasos recursos que viven en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, recluidas en instituciones o encarceladas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las

¹² E/CN.4/1995/42, párr. 69.

¹³ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I, resolución 1.

¹⁴ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1948, anexo.

desplazadas, las repatriadas, las mujeres que viven en la pobreza y las que se encuentran en situaciones de conflicto armado y otras situaciones de violencia, ocupación extranjera, guerra de agresión, guerra civil o terrorismo, incluidas las tomadas como rehenes, son también particularmente vulnerables a la violencia,

Acogiendo con satisfacción el papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer y los organismos comunitarios al plantear y fomentar la eliminación de la violencia contra la mujer, en particular destacando la índole, la gravedad y la magnitud de la violencia contra la mujer y prestando ayuda a las víctimas,

1. Insta a los Estados Miembros a velar por que, de no existir leyes específicas al respecto, todas las formas de violencia contra la mujer sean proscritas con arreglo a disposiciones legislativas;

2. Insta asimismo a los Estados Miembros a que examinen o vigilen la legislación y los principios, procedimientos, políticas y prácticas legales vigentes en materia penal, en forma consonante con sus sistemas jurídicos, a fin de determinar si tienen un efecto adverso o negativo en la mujer y, de ser así, los modifiquen para que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

3. Insta además a los Estados Miembros a que pongan en marcha estrategias, formulen políticas y difundan informaciones encaminadas a promover la seguridad de la mujer en el hogar y en la sociedad en general, incluidas estrategias específicas de prevención del delito que reflejen la realidad de la vida de la mujer y atiendan a sus necesidades especiales en esferas como el desarrollo social, la gestión del medio ambiente y los programas educativos de carácter preventivo;

4. Insta también a los Estados Miembros a que promuevan una política activa y manifiesta que garantice la aplicación de un criterio de equidad entre los sexos a la hora de formular y ejecutar todas las políticas y programas relativos a la violencia contra la mujer, de modo que antes de adoptar cualquier decisión se examinen sus repercusiones para las mujeres y los hombres respectivamente;

5. Insta asimismo a los Estados Miembros a que adopten medidas para velar por que los actos de violencia contra la mujer, ya sean perpetrados en público o en privado, se reconozcan como asuntos penales susceptibles de investigación e intervención públicas en forma apropiada;

6. Insta además a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que tomen todas las medidas necesarias para proteger a la mujer y al niño de la violación, violación sistemática, esclavitud sexual y embarazo forzoso perpetrados en el curso de conflictos armados y refuercen los mecanismos destinados a investigar y castigar a toda persona que cometa tales delitos y a ponerla a disposición de la justicia;

7. Alienta a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y a otros órganos y mecanismos de prevención del delito a que aprovechen la información y documentación sobre la violencia contra la mujer, incluidas la violencia en el marco de la familia y de la comunidad y la violencia por parte del Estado, acopiada por los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la aplicación de los tratados, así como por otros relatores especiales, organismos, entidades y órganos especializados y

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones en pro de la igualdad entre el hombre y la mujer;

8. Exhorta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a que, por conducto de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, coordine sus actividades relativas a la violencia contra la mujer y la eliminación de los prejuicios basados en el sexo en la administración de la justicia penal y coopere con todos los órganos, organismos y entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera;

9. Exhorta a los institutos integrantes de la red del programa a que compilen y difundan información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

10. Insta a las entidades de las Naciones Unidas y a los institutos integrantes de la red del Programa a que continúen y mejoren la capacitación que se presta a todos los funcionarios de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer, así como los problemas relacionados con el sesgo discriminatorio basado en el sexo y la violencia contra la mujer, especialmente al personal que presta servicios en las esferas de derechos humanos, socorro humanitario y actividades de mantenimiento de la paz y pacificación, y a que fomenten su comprensión de los derechos humanos de la mujer para que puedan reconocer y abordar las violaciones de los derechos humanos de la mujer teniendo plenamente en cuenta el criterio de equidad entre los sexos que requiere su labor;

11. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que vele por que el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual¹⁵, publicado en inglés, se edite en los demás idiomas oficiales de las Naciones Unidas, siempre y cuando se disponga de fondos del presupuesto ordinario o extrapresupuestarios;

12. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, según corresponda, a que hagan traducir el documento Strategies for Confronting Domestic Violence: A Resource Manual y velen por su amplia difusión para que se utilice en los programas de capacitación y educación;

13. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer¹⁶, elogia la labor de los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con miras a adoptar medidas prácticas para eliminar la violencia contra la mujer y les insta a que prosigan su labor en esta esfera;

14. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General relativo al proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁷, y toma nota del documento revisado elaborado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones sobre

¹⁵ ST/CSDHA/20.

¹⁶ E/CN.15/1996/12 y Corr.1.

¹⁷ E/CN.15/1996/11 y Corr.1.

medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer¹⁸;

15. Pide al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros, los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y las entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes con respecto al proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades de la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta las opiniones recibidas, y presente un informe en el que figure el texto del proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades, así como un informe sobre las opiniones expresadas, a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones para que pueda ser examinado por el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones de la Comisión;

16. Exhorta a los Estados Miembros a que, al proporcionar las opiniones solicitadas en el párrafo 15 supra, incluyan las observaciones de carácter multidisciplinario de sus ministerios, departamentos y organismos competentes en la esfera de la eliminación de la violencia contra la mujer;

17. Decide que a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal siga examinando la eliminación de la violencia contra la mujer como parte de sus temas prioritarios y que examine, en su sexto período de sesiones, los informes del Secretario General mencionados en el párrafo 15 supra y el proyecto de medidas prácticas, estrategias y actividades en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos*

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el tráfico internacional ilícito de niños es una actividad delictiva que preocupa en grado creciente a la comunidad internacional, así como una violación del artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹,

Consciente de que esta actividad la llevan a cabo frecuentemente organizaciones delictivas con conexiones transnacionales, principalmente en países en desarrollo,

Tomando nota de la resolución 3/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que la Comisión decidió que debería examinar, en su cuarto período de sesiones, la cuestión del tráfico internacional de menores en el contexto de su debate sobre la delincuencia transnacional organizada,

Recordando que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril

¹⁸ E/CN.15/1996/CRP.12.

* Véase el debate correspondiente en el capítulo II.

¹⁹ Resolución 44/25 de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1989, anexo.

al 8 de mayo de 1995, en el que este tema recibió atención prioritaria, aprobó su resolución 7²⁰, en la que invitó a la Comisión a iniciar el proceso de recabar las opiniones de los Estados con respecto a la tarea de elaborar una convención internacional contra la trata ilegal de niños, en la que pudieran incorporarse los elementos necesarios para luchar contra esta forma de delincuencia transnacional organizada,

Recordando asimismo la sección IV de su resolución 1995/27 de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que iniciara el proceso de recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración de una convención internacional de esa índole,

Consciente de que para abordar de manera más racional y eficaz el tráfico internacional ilícito de niños y coordinar eficazmente las actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales pertinentes, es necesario establecer un marco mundial para analizar esta actividad delictiva transnacional y para coordinar medidas apropiadas a fin de prevenir este flagelo y castigar a los delincuentes,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa de los Estados de América Latina y el Caribe que participaron en el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995, en lo que respecta al tráfico internacional ilícito de niños,

Celebrando asimismo la iniciativa de organizar el Congreso mundial sobre la explotación sexual comercial de la infancia, previsto del 26 al 31 de agosto de 1996 en Estocolmo, uno de cuyos temas principales es la cuestión del tráfico ilícito de niños,

Consciente también de que es necesario adoptar medidas concretas para combatir esta forma de delincuencia transnacional organizada,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos, en particular las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños, así como de las propuestas en él contenidas²¹;

2. Invita a los gobiernos que luchan contra el tráfico ilícito de niños a que, de ser posible, reúnan datos y demás información sobre el problema, de conformidad con la legislación nacional, y los suministren a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. Pide a los Estados Miembros que faciliten información acerca de las disposiciones legales y reglamentaciones administrativas aplicables a la prevención y el castigo del tráfico ilícito de menores, y sobre el uso de las agencias internacionales de adopción para fines indebidos por parte de organizaciones delictivas que participan en el tráfico ilícito de niños que puedan haber descubierto las autoridades competentes;

²⁰ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I. El informe se editará posteriormente como publicación de las Naciones Unidas para la venta.

²¹ E/CN.15/1996/10, párrs. 10 a 26 y 46.

4. Invita a los gobiernos a que tomen las medidas necesarias, de conformidad con su legislación, para garantizar que todas las personas que se dediquen al tráfico ilícito de niños sean enjuiciadas de acuerdo con la gravedad del delito;

5. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría a que coopere estrechamente con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría en esta esfera;

6. Invita a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal a que trabaje y coopere estrechamente con la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargada de examinar las cuestiones relativas a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, teniendo en cuenta su función en el grupo de trabajo de composición abierta entre períodos de sesiones para la elaboración de un proyecto de protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

7. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa provisional de su sexto período de sesiones un tema sobre la posible elaboración de un instrumento o instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes contra la trata ilegal de niños;

8. Pide al Secretario General que continúe recabando las opiniones de los gobiernos sobre la elaboración de una o varias convenciones internacionales sobre la trata ilegal de niños, así como sus sugerencias sobre posibles elementos que hayan de incluirse en el texto de un instrumento o instrumentos vinculantes futuros sobre la materia;

9. Pide también al Secretario General que lleve a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analice la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito, teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entraña brindar esa protección, y que compile y analice los datos obtenidos;

10. Pide además al Secretario General que prepare un informe sobre los resultados del estudio mencionado en el párrafo 9 supra y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

11. Pide asimismo al Secretario General que vele por la eficaz coordinación de las actividades en esta y otras esferas conexas en todo el sistema de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN V

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 49/159 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aprobó la Declaración Política y Plan de Acción

* Véase el correspondiente debate en el capítulo II.

Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada²², e instó a los Estados a que la pusieran en práctica con carácter urgente,

Recordando también su resolución 1995/11, de 24 de julio de 1995, sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada,

Recordando además su resolución 1994/13, de 25 de julio de 1994, sobre el control del producto del delito,

Acogiendo con agrado la resolución 5 (XXXIX) de la Comisión de Estupefacientes,

Insistiendo en la necesidad de fortalecer y mejorar la cooperación internacional a todos los niveles y de prestar una cooperación técnica más eficaz para ayudar a los Estados en su lucha contra la delincuencia transnacional organizada,

Consciente de que las organizaciones delictivas varían en cuanto a su tamaño, la escala de sus operaciones, mecanismos de vinculación interna, gama de sus actividades, ámbito geográfico, relaciones con las estructuras del poder, su organización y estructura interna y la combinación de instrumentos que utilizan tanto para promover sus empresas delictivas como para protegerse contra la labor de vigilancia en defensa de la ley,

Recordando que, sin constituir una definición jurídica o completa del fenómeno, la delincuencia transnacional organizada utiliza típicamente la organización en grupos para cometer delitos, mantiene vínculos o relaciones personales jerárquicas que permiten que sus jefes ejerzan su control sobre el grupo, recurren a la violencia, la intimidación y la corrupción para obtener beneficios o controlar territorios o mercados, blanquea el producto de sus operaciones ilícitas tanto para promover sus operaciones delictivas como para infiltrarse en la economía lícita, dispone de medios para introducirse en nuevas actividades y extenderse más allá de las fronteras nacionales, y cooperan con otros grupos delictivos transnacionales organizados,

Convencido de que es indispensable un programa estructurado de actividades para la plena puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

1. Toma nota del informe del Secretario General presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada²³;

2. Toma nota también de la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada²⁴, aprobado por el Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, que se celebró en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995;

²² A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

²³ E/CN.15/1996/2.

²⁴ E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo.

3. Toma nota además del informe del Secretario General presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones, sobre el control del producto del delito²⁵;

4. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la labor realizada en otros foros internacionales, preste asistencia en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros de:

a) Mejorar su conocimiento de la estructura y dinámica de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas, así como de las tendencias de esa delincuencia en cuanto a su desarrollo, esferas de actividad y diversificación;

b) Examinar los instrumentos internacionales existentes y explorar la posibilidad de elaborar otros nuevos para fortalecer y mejorar la cooperación internacional contra la delincuencia transnacional organizada, habida cuenta del creciente peligro de vínculos entre la delincuencia internacional organizada y los delitos terroristas;

c) Una asistencia técnica más intensa en forma de servicios de asesoramiento y de capacitación;

5. Pide al Secretario General que siga recogiendo y analizando información sobre la estructura, la dinámica y demás aspectos de la delincuencia transnacional organizada en todas sus formas y en todo el mundo;

6. Pide también al Secretario General, que, evitando duplicar la labor de Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, establezca un fondo central de:

a) Leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia transnacional organizada;

b) Información sobre estructuras organizadas para combatir la delincuencia transnacional organizada;

c) Instrumentos de cooperación internacional, principalmente tratados bilaterales y multilaterales y normas legales destinadas a su puesta en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos;

7. Insta a los Estados Miembros, a otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a las pertinentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que presten ayuda al Secretario General en la puesta en práctica de la solicitud enunciada en los párrafos 4, 5 y 6 anteriores mediante el suministro y la actualización periódica de la información y de los textos legislativos y reglamentarios pertinentes;

8. Pide al Secretario General que prosiga sus consultas con los gobiernos sobre la posibilidad de preparar un convenio o convenios, comprendido un código de conducta u otro instrumento, contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los elementos que cabría incluir en esos textos;

9. Pide también al Secretario General que, sobre la base de los conocimientos especializados de los gobiernos:

²⁵ E/CN.15/1996/3.

a) Efectúe un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios, comprendido un código de conducta u otro instrumento, contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada;

b) Formule propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas;

c) Formule propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

d) Informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

10. Decide establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones con la finalidad de:

a) Examinar el informe y las propuestas del Secretario General;

b) Concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

c) Examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos;

11. Pide también al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

12. Pide además al Secretario General que, a fin de prestar la asistencia mencionada en el anterior párrafo 11, prepare manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley, habida cuenta de las diferencias que puede haber entre un ordenamiento jurídico y otro;

13. Insiste en la importancia de las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas para reforzar los esfuerzos internacionales contra el blanqueo del dinero, comprendido si es posible, el blanqueo de dinero en el que intervenga el producto de delitos graves distintos de los delitos relacionados con las drogas y, para este fin, pide al Secretario General que aumente e intensifique la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y siga cooperando con el Grupo Especial de Expertos Financieros y otras instituciones multilaterales y regionales competentes contra el blanqueo de dinero;

14. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI

Medidas complementarias sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²⁶,

Recordando también su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/145 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995,

Consciente de la necesidad de aplicar eficazmente esas resoluciones,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas para el control de las armas de fuego²⁷,

1. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Secretario General en la preparación de un estudio sobre el control de las armas de fuego en cumplimiento de la sección IV. A de su resolución 1995/27, sobre la base de la labor de un grupo consultivo;

2. Hace suyos el cuestionario y las directrices²⁸ para la preparación de la encuesta y los informes por países sobre cuestiones relativas al control de las armas de fuego, presentados por el Secretario General;

3. Reitera su petición de que el Secretario General reúna información y celebre consultas con los Estados Miembros acerca de la aplicación de las medidas nacionales para el control de las armas de fuego, de conformidad con el párrafo 10 de la sección IV de su resolución 1995/27;

4. Pide al Secretario General que recoja información y celebre consultas con los Estados Miembros, según proceda, sobre la base del cuestionario y las directrices arriba citados, y analice la información obtenida con objeto de contribuir a la preparación de encuestas e informes por países complementarios tal y como se pide en el anterior párrafo 3;

5. Aprueba el plan de trabajo establecido a tenor de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pide

* Véase el correspondiente debate en el capítulo III.

²⁶ Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I. El informe se publicará posteriormente como publicación de las Naciones Unidas para la venta.

²⁷ E/CN.15/1966/14.

²⁸ E/CN.15/1996/CRP.5.

al Secretario General que continúe su estudio de conformidad con el plan de trabajo²⁹;

6. Invita nuevamente a todos los órganos, organismos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y de otra índole en la esfera del control de las armas de fuego a que presenten al Secretario General opiniones y propuestas acerca de su posible contribución a la plena aplicación de la resolución 9 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

7. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su sexto período de sesiones, el informe y las recomendaciones que se solicitan en el párrafo 12 de la sección IV de la resolución 1995/27 del Consejo;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en el programa de su sexto período de sesiones un tema titulado "Medidas para el control de las armas de fuego".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VII

Administración de la justicia de menores*

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la situación concreta de niños y menores, en particular al estar privados de su libertad, y preocupado por la extrema gravedad de la forma en que son utilizados como instrumentos en actividades delictivas,

Subrayando la importancia de coordinar las actividades en la esfera de la administración de justicia llevadas a cabo bajo la responsabilidad de la Comisión del Delito y Justicia Penal con aquéllas cuya responsabilidad corresponde a la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando la resolución 7 del Noveno Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, relativa al niño como víctima y autor de delitos y el programa de justicia penal de las Naciones Unidas: del establecimiento de normas a la adopción y aplicación de medidas, y su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995,

Recordando además la resolución 50/181 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia,

Recordando además la resolución 1996/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 1996, relativa a los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores detenidos,

Tomando nota de que el Comité de los Derechos del Niño otorga particular importancia a la cuestión de la administración de la justicia de menores y de

²⁹ Véanse Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 10 (E/1996/30), cap. III, párrs. 73 y 74.

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VI.

que incluye en sus conclusiones sobre informes de los Estados partes recomendaciones concretas relativas a la prestación de servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en esta esfera,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos³⁰,

1. Acoge complacido los progresos realizados con respecto a la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en la justicia de menores;

2. Reconoce la necesidad de reforzar ulteriormente la cooperación internacional y la asistencia técnica práctica en la esfera de la justicia de menores;

3. Hace un llamamiento a los gobiernos para que una vez más utilicen y apliquen eficazmente las normas internacionales en la administración de justicia y, con ese fin, establezcan mecanismos y procedimientos legislativos eficaces y otros mecanismos y procedimientos;

4. Alienta a los Estados a que aprovechen la asistencia técnica brindada por programas de las Naciones Unidas en forma de servicios de asesoramiento y asistencia técnica para fortalecer sus capacidades e infraestructura nacionales en la esfera de la administración de justicia;

5. Exhorta a los gobiernos a que incluyan en sus planes nacionales de desarrollo la administración de justicia como parte integrante del proceso de desarrollo y, con ese objeto, que asignen los recursos adecuados para mejorar la administración de la justicia de menores, y a que hagan uso de la asistencia técnica ofrecida, previa solicitud, por los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas en esta esfera;

6. Pide al Alto Comisionado para los Derechos Humanos, así como a los órganos y programas competentes de las Naciones Unidas, a que consideren favorablemente las solicitudes de asistencia de los Estados en la esfera de la administración de justicia;

7. Invita al Secretario General, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a otras organizaciones internacionales y regionales y a las organizaciones no gubernamentales a que hagan hincapié en los proyectos de asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores;

8. Invita al Secretario General a que fortalezca en todo el sistema la coordinación de proyectos de asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia de menores y el establecimiento o mejoramiento de sistemas de justicia de menores, incluso la administración de justicia;

9. Pide también al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que siga prestando especial atención al tema de justicia de menores y que, en estrecha cooperación con la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité de los Derechos del Niño, formule estrategias para asegurar la coordinación eficaz de los programas de cooperación técnica en la esfera de la justicia de menores;

³⁰ E/CN.15/1996/10.

10. Pide al Secretario General que organice, en cooperación con el Gobierno de Austria, una reunión de un grupo de expertos sobre la elaboración de un programa de acción para promover el uso y la aplicación eficaces de reglas y normas internacionales en materia de justicia de menores, utilizando recursos extrapresupuestarios puestos a disposición por el Gobierno, expresamente para ese fin;

11. Pide asimismo al Secretario General que informe a la Comisión en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

12. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine en su sexto período de sesiones el proyecto de programa de acción en materia de justicia de menores.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN VIII

Uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder aprobada, por recomendación del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985,

Recordando asimismo el párrafo 32 de la sección IV de su resolución 1995/27, de 24 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes sobre la conveniencia de preparar un manual acerca del uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder,

Tomando nota con aprecio de las deliberaciones y la labor de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delito y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995, y de sus recomendaciones³¹,

Tomando nota de la utilidad de los manuales ya publicados y difundidos por el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. Reconoce la conveniencia de preparar un proyecto de manual o proyectos de manual sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones, en la inteligencia de que el Secretario General recabará el dictamen de los Estados Miembros sobre el proyecto o los proyectos de manual e informará al respecto a la Comisión en su séptimo período de sesiones;

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VI.

³¹ E/CN.15/1996/16/Add.5 y E/CN.15/1996/CRP.1.

2. Recomienda que esta labor la lleven a cabo, teniendo en cuenta los diferentes sistemas y prácticas legales de cada Estado, reuniones de grupos de expertos convocadas con cargo a fondos extrapresupuestarios en cooperación con las instituciones integradas en el sistema del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Sociedad Mundial de Victimología y otras entidades, y con el apoyo del Secretario General;

3. Acoge complacido el ofrecimiento de los gobiernos de los Estados Unidos de América y los Países Bajos para servir de sede a la reunión de expertos;

4. Recomienda que la reunión de expertos estudie la viabilidad de establecer una base de datos sobre prácticas y legislación promisorias en materia de cuestiones relacionadas con las víctimas así como un suplemento del manual o los manuales;

5. Decide que el uso y aplicación de la Declaración sean considerados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como materia de debate en el marco de un tema apropiado del programa;

6. Pide al Secretario General que señale a la atención del Comité preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional la posible aplicabilidad de los principios básicos que figuran en la Declaración.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IX

Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte*

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1574 (L) de 20 de mayo de 1971, 1745 (LIV) de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975, 1990/51 de 24 de julio de 1990 y 1995/57 de 28 de julio de 1995,

Recordando asimismo el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³²,

Recordando además las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, que figuran en el anexo a su resolución 1984/50 de 25 de mayo de 1984, y su resolución 1989/64 de 24 de mayo de 1989, sobre la aplicación de las salvaguardias,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte³³,

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VI.

³² Resolución 2200 A (XXI), anexo, de 16 de diciembre de 1966 de la Asamblea General.

³³ E/CN.15/1996/19.

Recordando los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, consignados en el anexo de su resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989 y refrendados por la Asamblea General en su resolución 44/162, de 15 de diciembre de 1989, y tomando nota de las recomendaciones del Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias acerca de la pena de muerte contenidas en su informe³⁴ a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones,

Tomando nota de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad, de 25 de mayo de 1993, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitarios cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y aprobar el Estatuto del Tribunal Internacional anexo al informe del Secretario General³⁵ en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 808 (1993) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota también de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, en la que el Consejo de Seguridad decidió establecer el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y a ciudadanos de Rwanda responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994 y aprobar el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, anexo a esa resolución,

1. Toma nota de que, durante el período que abarca el informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, un número creciente de países habían suprimido la pena capital y otros habían adoptado una política de reducir el número de delitos capitales, declarando que no habían condenado a ningún delincuente a esa pena, mientras que otros la habían mantenido y unos pocos la habían introducido nuevamente;

2. Pide a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido abolida que apliquen plenamente las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte, en las que se dice que la pena capital sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves, entendiéndose que su alcance se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves;

3. Alienta a los Estados Miembros en los que la pena de muerte no haya sido suprimida a procurar que todo reo en el que pueda recaer la sentencia capital reciba todas las garantías de un juicio imparcial, recogidas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³⁶, y teniendo presentes los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura³⁷, los Principios Básicos sobre la función de los abogados³⁸ las

³⁴ E/CN.4/1996/4.

³⁵ S/25704.

³⁶ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1966, anexo.

³⁷ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

Directrices sobre la función de los fiscales³⁹, el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión⁴⁰ y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos⁴¹;

4. Alienta también a los Estados Miembros en los que no se haya abolido la pena de muerte a que velen por que los reos que no comprendan suficientemente el idioma utilizado en el tribunal sean informados plenamente, por medio de interpretación o traducción, de todos los cargos que pesen contra ellos y del contenido de las pruebas pertinentes objeto de las deliberaciones del tribunal;

5. Exhorta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que concedan tiempo suficiente para la interposición de recursos de apelación ante un tribunal superior y para el cumplimiento del procedimiento de apelación, así como de peticiones de indulto, con objeto de dar plena aplicación a las reglas 5 y 8 de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;

6. Exhorta también a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que velen por que los funcionarios que intervengan en las decisiones de llevar a cabo una ejecución estén perfectamente informados de la situación de los recursos y peticiones de indulto del reo de que se trate;

7. Insta a los Estados Miembros en los que pueda ejecutarse la pena de muerte a que apliquen plenamente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos con objeto de reducir en lo posible el sufrimiento de los reos condenados a la pena capital a fin de evitar que se exacerbén esos sufrimientos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN X

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal*

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Destacando la necesidad de una mayor coordinación y una acción concertada para traducir a la práctica esas reglas y normas,

³⁸ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.1), cap. I, secc. B.3, anexo.

³⁹ Ibíd., secc. C.26.

⁴⁰ Resolución 43/173 de la Asamblea General, anexo, de 9 de diciembre de 1988.

⁴¹ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I, secc. A.

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VI.

Recordando la sección III de su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en la que pedía al Secretario General que iniciara un proceso de acopio de información que se llevaría a cabo por medio de encuestas, sistemas para la presentación de informes y aportes de otras fuentes, incluso organizaciones e institutos tanto intergubernamentales como no gubernamentales,

Recordando asimismo su resolución 1994/18, de 25 de julio de 1994,

Recordando además su resolución 1995/13, de 24 de julio de 1995, en la que pedía al Secretario General que elaborara cuestionarios sobre las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁴², las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)⁴³ y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad⁴⁴, para que fueran examinados por la Comisión en su quinto período de sesiones, a fin de pedir al Secretario General que presentara a la Comisión, en un período de sesiones ulterior, un informe sobre las respuestas,

1. Invita a los gobiernos a que aseguren la promoción y la mayor difusión posible de las reglas y normas de las Naciones Unidas, y a que publiquen el Compendium of United Nations Standards and Norms in Crime Prevention and Criminal Justice⁴⁵ en los idiomas de sus respectivos países;

2. Pide al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, disponga la reimpresión del Compendium en suficiente número de ejemplares y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

3. Reitera la importante función de la red de institutos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales de contribuir al empleo y la aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

4. Pide al Secretario General que dé amplia difusión, por conducto del mecanismo de bases de datos World Wide Web de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal, a los textos de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos⁴⁶, el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley⁴⁷, junto con los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios

⁴² Resolución 40/33 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, anexo.

⁴³ Resolución 45/112 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, anexo.

⁴⁴ Resolución 45/113 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, anexo.

⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

⁴⁶ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

⁴⁷ Resolución 34/169 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979, anexo.

encargados de hacer cumplir la ley⁴⁸, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁴⁹ y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura⁵⁰, así como los informes del Secretario General sobre el empleo y aplicación de esas reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵¹, y que ponga a disposición de los interesados, a solicitud de ellos, la información en que se basan los informes;

5. Insta a los gobiernos que aún no hayan contestado a los cuestionarios sobre las cuatro normas en materia de prevención del delito y justicia penal a que envíen sus respuestas al Secretario General, lo más pronto posible, a fin de que éste pueda ampliar el contenido de la base de datos;

6. Pide al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su séptimo período de sesiones, un informe sobre el empleo y la aplicación de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁴², las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad)⁴³ y las Normas mínimas uniformes de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad⁴⁴;

7. Pide asimismo al Secretario General que prepare un informe en el que se incorporen los comentarios recabados de los gobiernos sobre la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para que examine los informes sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en forma más detallada, así como la información en la que se basaban los informes, y recomiende a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la adopción de nuevas medidas para ayudar a los Estados Miembros a llevar esos instrumentos a la práctica;

8. Decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examine el informe del Secretario General y considere la conveniencia de establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones;

9. Pide asimismo al Secretario General que siga promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas, mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, cuando lo soliciten los Estados Miembros, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la

⁴⁸ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo.

⁴⁹ Resolución 40/34 de la Asamblea General de 29 de noviembre de 1985, anexo.

⁵⁰ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo.

⁵¹ E/CN.15/1996/16/Add.1 a 4.

ley y el personal que se ocupa de la justicia penal y el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, contribuyendo así al mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

10. Pide además al Secretario General que siga coordinando las actividades relacionadas con el empleo y la aplicación de las reglas y normas entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, a fin de aumentar su eficacia y evitar toda superposición en la ejecución de sus programas.

C. Proyectos de decisión presentados para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión recomendó asimismo al Consejo Económico y Social que aprobara los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*

El Consejo Económico y Social decide que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones deberá disponer de servicios completos de interpretación no sólo para las sesiones plenarias sino también para un total de 12 sesiones de consultas oficiosas sobre proyectos de propuestas y sesiones de grupos de trabajo de composición abierta, y que en el marco del tema del programa titulado "Aprobación del programa y organización de los trabajos" la Comisión, en su sexto período de sesiones, fijará con exactitud el tiempo asignado a los distintos tipos de sesiones. La presente decisión se adopta en el entendimiento de que, para asegurar la máxima participación de las delegaciones, no se celebrarán simultáneamente más de dos sesiones.

PROYECTO DE DECISIÓN II

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social,

a) Toma nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones;

b) Aprueba el programa provisional y la documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

* Véase el debate correspondiente en el capítulo IX.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SEXTO PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.

(Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

(Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social)

3. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

(Base legislativa: resoluciones 415 (V) y 46/152 de la Asamblea General; y la resolución 5/1 de la Comisión, párr. 3)

4. Promoción y mantenimiento del imperio de la ley y la buena gestión de los asuntos públicos: medidas contra la corrupción.

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción

(Base legislativa: resolución 1995/14 del Consejo Económico y Social, párr. 11; y proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.12/Rev.1, párr.5)

5. Reforma de la justicia penal y fortalecimiento de instituciones jurídicas:

a) Medidas para el control de las armas de fuego

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego

(Base legislativa: resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, sección IV, párr. 12; y proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.13, párr. 7)

b) Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre los progresos realizados en la encuesta sobre las capacidades nacionales de recopilación de estadísticas sobre delincuencia, como complemento del Quinto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de sistemas de justicia penal

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.7, párr. 4)

6. Cooperación internacional contra la delincuencia transnacional:

- a) Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.11, párrs. 10 y 14)

- b) Extradición y cooperación internacional en asuntos penales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre extradición y cooperación internacional en asuntos penales

(Base legislativa: resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, sección I, párrs. 5 a 7)

- c) Tráfico organizado de migrantes ilegales;

Documentación

Informe del Secretario General sobre medidas para luchar contra el tráfico organizado de migrantes ilegales

(Base legislativa: resolución 48/102 de la Asamblea General; y resoluciones 1994/14 y 1995/10 del Consejo Económico y Social)

- d) Tráfico ilícito de vehículos automotores;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las opiniones de los gobiernos y las organizaciones pertinentes acerca de las medidas para prevenir y reprimir el tráfico ilícito de vehículos automotores

(Base legislativa: resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, sección II, párr. 1)

- e) La función del derecho penal en la protección del medio ambiente.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la función del derecho penal en la protección del medio ambiente

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.4, párr. 9)

7. Estrategias de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, particularmente en zonas urbanas y en el contexto de la seguridad pública:

- a) Eliminación de la violencia contra la mujer;

Documentación

Informe del Secretario General sobre los resultados de las consultas multidisciplinarias y sobre las opiniones recibidas acerca de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.10, párrs. 15 y 17)

Informe del Secretario General sobre el texto propuesto de los proyectos de medidas prácticas, estrategias y actividades en materia de prevención del delito y justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.10, párrs. 7, 15 y 17)

- b) Medidas para prevenir el tráfico internacional de niños.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas para prevenir el tráfico ilícito de niños

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.8/Rev.1, párr. 10)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la administración de la justicia de menores

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.9, párr. 11)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.15/Rev.1, párrs. 7 y 8)

Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal

(Base legislativa: decisión 5/101 de la Comisión)

Informe del Secretario General sobre la utilización y aplicación de los Principios Básicos de justicia para las víctimas de la delincuencia y del abuso de poder

(Base legislativa: proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.16/Rev.1, párr.1)

9. Cooperación técnica, incluida la movilización de recursos, y coordinación de actividades:

a) Cooperación técnica;

Documentación

Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y coordinación de actividades

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, sección VII, párr. 2; y resolución 5/2 de la Comisión)

b) Movilización de recursos;

Documentación

Informe del Secretario General sobre movilización de recursos y financiación de la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, sección VII, párr. 2; y resolución 5/2 de la Comisión, párr. 17)

c) Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, sección IV, párr. 2)

10. Gestión estratégica y cuestiones programáticas:

a) Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por parte de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

Documentación

Informe del Secretario General sobre gestión estratégica

(Base legislativa: resoluciones 4/3, párr. 3, y 5/3 de la Comisión)

- b) Cuestiones programáticas.

Documentación

Nota del Secretario General sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999

11. Programa provisional del séptimo período de sesiones de la Comisión.
12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

D. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo las siguientes resoluciones aprobadas por la Comisión:

Resolución 5/1. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁵²,

Expresando su reconocimiento a todos los Estados que han presentado sus opiniones sobre los temas del Décimo Congreso, su configuración, los temas de su programa y el contenido de los cursos prácticos,

1. Invita a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que respondan antes del 15 de diciembre de 1996 a la petición del Secretario General acerca de sus opiniones sobre los temas, los temas del programa, el contenido de los cursos prácticos y el posible lugar de celebración del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente;

2. Pide al Secretario General que recabe también las opiniones de los organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

* Véase el correspondiente debate en el capítulo IV.

⁵² E/CN.15/1996/15.

3. Pide también al Secretario General que prepare un resumen de las opiniones recibidas sobre las propuestas sobre los temas, la configuración, los temas del programa, el contenido de los cursos prácticos y el posible lugar de celebración del Décimo Congreso para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones.

Resolución 5/2. Cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando la resolución 1995/15 de 24 de julio de 1995 del Consejo Económico y Social, referente a cooperación técnica y servicios interregionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución 1995/27 de 24 de julio de 1995 del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando además la resolución 50/146 de 21 de diciembre de 1995 de la Asamblea General, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente de su capacidad de cooperación técnica,

Reconociendo la importancia inmediata de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad, el mejoramiento de la calidad de la vida, la democracia y los derechos humanos,

Teniendo presente la acuciante necesidad de intensificar las actividades de cooperación técnica para ayudar a los países, especialmente a los menos desarrollados, a los países en desarrollo y a los países de economía en transición, en sus esfuerzos por llevar a la práctica los criterios de actuación de las Naciones Unidas, con inclusión de la formación profesional y el mejoramiento de las capacidades nacionales,

Recalcando la importancia de la asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para los países en reconstrucción después de una situación de conflicto armado o de disturbios internos, con el consentimiento del gobierno interesado,

Convencida de la necesidad de que la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría desempeñe las funciones de centro de coordinación entre organismos para la prevención del delito y la justicia penal con otras entidades del sistema de las Naciones Unidas,

Observando el continuo incremento de las solicitudes de asistencia técnica presentadas a la División de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recalcando la importancia de la coordinación de las actividades de cooperación técnica desarrolladas bajo su responsabilidad con las que incumben a la Comisión de Estupefacientes, en particular en la medida en que guardan relación con los problemas con que se enfrentan los Estados más afectados por

* Véase el correspondiente debate en el capítulo V.

los delitos relacionados con las drogas, así como con las que incumben a la Comisión de Derechos Humanos,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵³;

2. Reafirma la alta prioridad atribuida a la cooperación técnica y a los servicios de asesoramiento a través de los cuales el Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal puede responder a las necesidades de la comunidad internacional frente a la criminalidad nacional y transnacional y ayudar a los Estados Miembros a alcanzar el objetivo de evitar el delito y de mejorar la reacción contra el delito, de conformidad con la resolución 46/152 de 18 de diciembre de 1991 de la Asamblea General, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Reafirma también la importancia de seguir mejorando y fortaleciendo las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente en los países en desarrollo y en países de economía en transición, con objeto de satisfacer las necesidades de los Estados Miembros a través de servicios de asesoramiento y programas de capacitación y de la práctica de estudios de campo a escala regional, subregional, nacional y local, recurriendo incluso a aportaciones extrapresupuestarias, mediante la elaboración de planes estratégicos globales de cooperación técnica y la preparación de proyectos modelo de asistencia;

4. Se congratula de la aportación del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a las misiones especiales y de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como de su aportación al seguimiento de esas misiones, y pide al Secretario General que, a reserva de que se disponga de recursos extrapresupuestarios, prepare más material de formación para la policía de mantenimiento de la paz, de conformidad con la resolución 1993/34, sección II, de 27 de julio de 1993 del Consejo Económico y Social;

5. Invita a los países en desarrollo y a los países de economía en transición a incluir en sus solicitudes de ayuda al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como parte además de la estructura programática por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, proyectos y/o elementos sobre la prevención del delito y la justicia penal, con el fin de mejorar la capacidad institucional de cada país y la experiencia profesional en esa esfera;

6. Exhorta al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que presten apoyo a las actividades de cooperación técnica dedicadas a la prevención del delito y a la justicia penal, como parte incluso de los programas en marcha en materia de buena administración y creación de instituciones, aprovechando los conocimientos prácticos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y utilizando la labor coordinadora de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

⁵³ E/CN.15/1996/8 y Corr.1.

7. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo la cooperación entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, con la inclusión de iniciativas conjuntas, especialmente el enunciado y la ejecución de proyectos de asistencia técnica, así como que estudie la posibilidad de crear una dependencia conjunta para prestar asistencia técnica en la esfera de la fiscalización del producto del delito, comprendida la prevención del blanqueo de dinero, de tal manera que no se repitan las actividades realizadas en otros foros internacionales;

8. Invita a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales competentes a seguir colaborando con el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en apoyo de sus actividades operacionales y técnicas;

9. Exhorta a los Estados Miembros a reforzar la asistencia técnica y la cooperación a escala regional, utilizando incluso las instituciones integradas en el sistema del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y de incrementar su función y su capacidad;

10. Pide al Secretario General que haga más uso de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal como instrumento de cooperación técnica, especialmente en lo referente a la difusión de estadísticas sobre la delincuencia, reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal y establecimiento de foros de debate sobre temas pertinentes;

11. Acoge con agrado la resolución 50/214 de 23 de diciembre de 1995 de la Asamblea General por la que ésta aprobó el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, en cuyo capítulo 20 se consignaron fondos para mantener dos puestos de asesores interregionales para la prevención del delito y la justicia penal, y recomienda que el Secretario General robustezca aún más los servicios interregionales de asesoramiento en apoyo de las actividades de asistencia técnica, tales como servicios de asesoramiento a corto plazo, evaluación de necesidades, estudios de viabilidad, proyectos de campo, formación profesional y becas;

12. Exhorta a los Estados Miembros a destinar contribuciones generales y especiales al Fondo de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal;

13. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que contribuyen a las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la cesión de servicios de expertos asociados, de consultores y de expertos a efectos de capacitación, misiones de asesoramiento y aplicación de proyectos de asistencia técnica, la elaboración de manuales de formación y otros documentos, la dotación de becas y la organización en su territorio de seminarios orientados hacia la acción práctica y reuniones de grupos de expertos e insta a otros Estados a que hagan lo mismo en la medida de lo posible;

14. Invita a los Estados Miembros a tener en cuenta los proyectos de asistencia técnica elaborados por la División de Prevención del Delito y Justicia Penal a los efectos de su posible financiación;

15. Pide al Secretario General que explore con los Estados Miembros la posibilidad de crear un mecanismo de movilización de recursos y coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica;

16. Decide incluir en el tema pertinente del programa de su sexto período de sesiones una materia sobre financiación de la asistencia técnica internacional en materia de prevención del delito y justicia penal e invita a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de incluir funcionarios de los departamentos y organismos de financiación de los gobiernos respectivos en sus delegaciones ante la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

17. Pide al Secretario General que le informe en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Resolución 5/3. Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal*

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Consciente de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figura como anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

Recordando la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

Reafirmando sus resoluciones 1/1 y 4/3,

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Secretario General sobre la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal⁵⁴;

2. Toma nota de la reafirmación del papel fundamental del plan de mediano plazo y del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas como marco para el desempeño de las funciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal relacionadas con la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

3. Toma nota del plan de mediano plazo para el período 1998-2001;

4. Reconoce la importancia de la contribución que puede aportar su Mesa dando impulso a la labor del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente mediante el fortalecimiento de su gestión estratégica, tanto durante sus períodos de sesiones como entre ellos;

5. Pide a los Estados Miembros que presenten a la Mesa los proyectos de propuestas, así como la información necesaria de conformidad con el anexo de la resolución 4/3 de la Comisión, un mes antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión;

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VIII.

⁵⁴ E/CN.15/1996/22.

6. Pide a la Mesa que presente un informe sobre su labor entre períodos de sesiones en el que exponga sus opiniones acerca de si los que formulan los proyectos de propuestas han cumplido los requisitos de procedimiento para la presentación de tales propuestas;

7. Subraya la importancia para una gestión estratégica eficaz de la estricta observancia de la regla de las seis semanas relativa a la documentación e insta a los Estados Miembros, así como al Secretario General, a que cooperen plenamente en su aplicación;

8. Recomienda que, siempre que sea posible, los grupos regionales se esfuercen por dar continuidad a la composición de su Mesa, en particular eligiendo por lo menos a uno de los integrantes que se retiren de la anterior Mesa de cada período de sesiones para que forme parte del período de sesiones siguiente;

9. Decide que su Mesa trate de celebrar reuniones entre períodos de sesiones con la Mesa de la Comisión de Estupefacientes a fin de mejorar la coordinación de la labor de ambas;

10. Decide asimismo desempeñar más enérgicamente las funciones de movilización de recursos que le han sido encomendadas y, a esos efectos, establecer un grupo consultivo oficioso que estará integrado por la Mesa de cada período de sesiones y aquellos Estados Miembros que ya hubieran contribuido en el bienio anterior al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Justicia Penal, o que hubieran hecho otras aportaciones concretas al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y que informará todos los años sobre las actividades emprendidas y los resultados conseguidos;

11. Decide además reducir y racionalizar sus requisitos en materia de presentación de informes limitándose normalmente a solicitar un informe como máximo por cada tema de su programa y un informe por tema prioritario, y examinando ciertas cuestiones cada dos años;

12. Pide al Secretario General que prepare propuestas concretas para medir las repercusiones de las actividades del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

13. Pide asimismo al Secretario General que prepare propuestas concretas tendientes a incrementar al máximo los posibles recursos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones.

5. Se señala a la atención del Consejo la siguiente decisión adoptada por la Comisión:

Decisión 5/101. Elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal*

En su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decidió pedir al Secretario General:

a) Que siguiera solicitando las respuestas de los Estados Miembros que todavía no hubieran respondido a las notas del Secretario General⁵⁵ acerca de la conveniencia y el contenido concreto del proyecto de reglas mínimas para la administración de la justicia penal y que evaluara esas respuestas;

b) Que recabara las opiniones de los Estados Miembros comprendidas las de los que habían respondido a las notas antes mencionadas, sobre la base de su examen del informe del Secretario General⁵⁶, acerca de:

i) La utilidad de promulgar el proyecto de reglas mínimas para la administración de la justicia penal;

ii) La utilidad de convocar a un grupo de expertos para examinar el proyecto de reglas;

iii) Esferas concretas en las que un grupo de expertos, si fuera convocado debería estudiar la posibilidad de efectuar cambios en el proyecto de reglas;

c) Que informara a la Comisión en su sexto período de sesiones acerca de las respuestas recibidas de los Estados Miembros y que incluyera en el informe un cuadro en el que se resumiera la postura de los Estados Miembros respecto de las tres cuestiones consignadas en el inciso d) anterior.

* Véase el correspondiente debate en el capítulo VI.

⁵⁵ CU 95/189 de 11 de agosto de 1995 y CU 95/294 de 21 de noviembre de 1995.

⁵⁶ E/CN.15/1996/18.

Capítulo II

EXAMEN DE TEMAS PRIORITARIOS

6. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 3 de su programa en sus sesiones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, celebradas del 21 al 23 de mayo de 1996. Tuvo a la vista los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (E/CN.15/1996/2);

b) Adición al informe del Secretario General: Recomendaciones del Seminario Regional Ministerial de seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995 (E/CN.15/1996/2/Add.1);

c) Informe del Secretario General sobre el control del producto del delito (E/CN.15/1996/3);

d) Informe del Secretario General sobre medidas destinadas a combatir el tráfico de migrantes ilegales (E/CN.15/1996/4/Add.1);

e) Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción (E/CN.15/1996/5);

f) Nota del Secretario General sobre disposiciones adoptadas para reunir un grupo intergubernamental de expertos encargados de examinar recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional (E/CN.15/1996/6);

g) Informe del Secretario General sobre vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas (E/CN.15/1996/7 y Corr.1);

h) Nota del Secretario General sobre el establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo (E/CN.15/1996/9 y Corr.1);

i) Informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos (E/CN.15/1996/10);

j) Informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.15/1996/11 y Corr.1);

k) Informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer (E/CN.15/1996/12 y Corr.1);

l) Informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal (E/CN.15/1996/13 y Corr.1);

m) Nota de fecha 15 de mayo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena) (E/CN.15/1996/23);

n) Monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente (E/CN.15/1996/CRP.4);

o) Declaración presentada por la Unión Interparlamentaria (E/CN.15/1996/NGO/1).

7. Al exponer el tema 3, el oficial encargado de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría hizo notar la cantidad sin precedentes de informes solicitados para el quinto período de sesiones de la Comisión, cifrada en un total de unas 500 páginas, más del doble del total de lo correspondiente al cuarto período de sesiones, así como la creciente complejidad de los preparativos, entre los que cabía incluir cinco reuniones de la mesa y seis reuniones informativas extraoficiales con misiones permanentes desde la celebración del cuarto período de sesiones. Pasó luego a destacar las cuestiones principales planteadas en los diversos informes presentados dentro del tema prioritario de la delincuencia transnacional, la delincuencia organizada, inclusive el blanqueo de dinero, y el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente. Asimismo informó sobre los adelantos realizados en las cuestiones correspondientes al tema prioritario de la prevención de la delincuencia en zonas urbanas, la delincuencia juvenil y la criminalidad violenta. Ese tema prioritario incluía también cuestiones como la prevención de la delincuencia urbana, el niño como víctima y autor de delitos y la eliminación de la violencia contra la mujer. Asimismo habló de los progresos realizados en cuestiones pertenecientes al tema prioritario de la eficacia, la equidad y el mejoramiento de la administración y la gestión de la justicia penal.

8. Para terminar, el oficial encargado destacó el reto que para la Comisión representaba el examen de prioridades, evaluando lo hecho y lo que quedaba por hacer. Esto era especialmente importante en tiempos de estrecheces fiscales. A la Comisión correspondía la función capital de orientar al Programa de las Naciones Unidas de Prevención del Delito y Justicia Penal, con el pleno apoyo de todos sus miembros. Convendría encontrar un equilibrio entre las necesidades de presentación de informes y las actividades prácticas, cuestión que cabría estudiar dentro de los temas del programa sobre gestión estratégica y el plan a mediano plazo, principal instrumento estratégico de las Naciones Unidas. Por lo tanto, al examinar la prioridad de los temas, la Comisión podía decidir que se ajustaría a los objetivos del plan de mediano plazo.

9. Muchos oradores aplaudieron la prioridad concedida a diversas cuestiones, entre las que se contaban no sólo la delincuencia transnacional organizada, sino también la eliminación de la violencia contra la mujer y la trata ilícita de niños. Varios oradores recalcaron que las cuestiones prioritarias debían enunciarse de un modo relativamente categórico. Un orador insistió en que no era posible hacer caso omiso de graves crímenes colectivos como la depuración étnica y otras formas de depredación.

10. Según un orador, los nuevos temas prioritarios, además de estar bien enfocados, deberían encontrarse en esferas en que el programa podría surtir su máxima eficacia; deberían consistir en temas de interés común para los países desarrollados y en desarrollo por igual; deberían facilitar un planteamiento pragmático conducente a medidas prácticas, y, en la actual situación de estrechez financiera, deberían proporcionar ante todo actividades de asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición.

A. La delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente

1. Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

11. Muchos oradores recalcaron el creciente poderío de la delincuencia transnacional organizada. Dado que esa delincuencia afectaba a todos los países, ningún país podía reaccionar adecuadamente por sí solo contra ella. La comunidad internacional había de responder al desafío constituyendo una red eficaz de aplicación de las leyes y procurando que ningún delincuente pudiese librarse de ser detenido, enjuiciado y sentenciado. Para eso hacía falta una consolidación de compromisos internacionales, así como la elaboración de una estrategia mundial multidimensional, que procediese por etapas cuidadosamente planeadas. Varios oradores observaron que las Naciones Unidas estaban en una situación excepcional para constituir la base que permitiera elaborar esa estructura mundial, a partir de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada (A/49/748, anexo).

12. Se pasó revista a las experiencias de varios Estados Miembros en la cooperación internacional en esa esfera y se tomó nota de algunas iniciativas regionales. El Seminario Ministerial Regional de seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrado en Buenos Aires del 27 al 30 de noviembre de 1995, aprobó la Declaración de Buenos Aires sobre la Prevención y el Control de la Delincuencia Transnacional Organizada (E/CN.15/1996/2/Add.1, anexo); y se propuso organizar análogos seminarios regionales en otros lugares. También se mencionó la cooperación con la Comunidad Europea.

13. Una de las principales propuestas para elaborar un marco internacional de cooperación dentro del Plan de Acción Mundial se refería a un instrumento o instrumentos internacionales sobre la delincuencia transnacional organizada. Varios oradores aplaudieron esa propuesta como medio de seguir intensificando el compromiso político patente en los documentos de Nápoles. El representante de un Estado anunció que el gobierno de su país elaboraba un proyecto de convención sobre la delincuencia organizada, que trataría de presentar a la Comisión en su sexto período de sesiones. Entre los elementos que cabría incluir en la propuesta estarían la competencia judicial, la extradición, la detención provisional, la asistencia mutua, la cooperación entre organismos encargados de hacer cumplir la ley y el intercambio de información.

14. Otros oradores, sin embargo, pusieron en tela de juicio la idoneidad de ese instrumento o instrumentos, pues preferían orientarse hacia medidas prácticas más inmediatas. Esos oradores observaron que el concepto de delincuencia transnacional organizada seguía siendo ambiguo, que cabía el peligro de duplicación con instrumentos de extradición y asistencia mutua y que era posible que sólo se alcanzase un consenso sobre cuestiones de carácter más general.

15. Aunque el debate acusó claramente la necesidad de un marco internacional de cooperación, siguió sin definirse la forma que ese marco podría tener. Las posibilidades incluían una convención única sobre la delincuencia transnacional organizada, convenciones concretas sobre cuestiones específicas, una convención modelo, una convención marco, un conjunto de principios y un proyecto de declaración para su aprobación por la Asamblea General. Habría que estudiar más detenidamente la orientación específica del marco, sus elementos y las medidas previstas. Una posibilidad adelantada consistía en estudiar en un marco más mundial las cuestiones de que se había ocupado el Grupo Especial de Expertos

Financieros creado por los jefes de Estado o de gobierno del grupo de los siete principales países industrializados y por el Presidente de la Comisión Europea.

16. Asimismo, era necesario examinar los instrumentos internacionales vigentes y las perspectivas de fomentar la ratificación de esos instrumentos y de reforzar su aplicación. En particular, podría efectuarse un estudio sobre los obstáculos a la aplicación internacional de la ley y a la prestación de asistencia mutua.

17. También se planteó la necesidad de reforzar los mecanismos de intercambio de información y experiencias, de evaluación y elaboración de medidas legislativas y de fomento de la asistencia técnica. El proyectado grupo intergubernamental de expertos en cooperación técnica en cuestiones penales, inclusive la extradición, podría constituir un organismo para estudiar algunas de las cuestiones pertinentes.

18. Obtuvo apoyo general la propuesta de un repertorio internacional de información sobre medidas adoptadas por Estados Miembros y organizaciones en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada. Era necesario facilitar a los Estados Miembros acceso a información sobre medidas prácticas eficaces. También sería valioso disponer de manuales y guías de capacitación. El acceso a ese banco de datos lo podría proporcionar la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal (UNCJIN). Ese conjunto de información debería evitar toda posible interferencia con los bancos de datos del Commonwealth y de la Organización Internacional de Policía Criminal (OICP/Interpol) sobre medidas contra el blanqueo de dinero. Por otra parte, el banco de datos podría funcionar eficazmente sólo si se dispusiera de los recursos necesarios y si los Estados Miembros estuviesen dispuestos a facilitar la información pertinente.

2. Control del producto del delito

19. Muchos oradores aludieron a iniciativas adoptadas por sus países para fiscalizar el producto del delito, en particular para ratificar y aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁵⁷. Las medidas legislativas adoptadas, entre otras cosas, hacían del blanqueo de dinero un delito penal, implantaban métodos de inspección de transacciones financieras, levantaban el secreto bancario en determinadas situaciones y hacían posible el decomiso de fondos ilegales. Esto último se consideró una medida importante para contrarrestar el gran poder esgrimido por grupos de la delincuencia organizada. Se instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificasen y aplicasen la Convención de 1988.

20. Algunos oradores se refirieron también al Convenio de 1990 sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito⁵⁸, actualmente en vigor en ocho Estados miembros del Consejo de Europa. No sólo trataba ese Convenio de la cooperación, sino que también tipificaba como

⁵⁷ Documentos oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S/94/XI.5).

⁵⁸ European Treaty Series, No. 141 (Estrasburgo, Consejo de Europa, 1990).

delito penal el blanqueo de dinero y procuraba la aplicación efectiva de las órdenes de decomiso.

21. Un representante, en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea, propuso que las 40 recomendaciones del Grupo Especial de Expertos Financieros se tomase como referencia para evaluar todas las medidas adoptadas contra el blanqueo de dinero.

22. Un orador recomendó que el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal creasen una dependencia común sobre blanqueo de dinero.

3. Tráfico de migrantes ilegales

23. Se hizo referencia a algunas de las manifestaciones y tendencias del tráfico de migrantes ilegales en diversas partes del mundo. Un número cada vez mayor de Estados se utilizaban como lugares de tránsito para esas actividades, y cada vez se demoraba más la salida de los migrantes clandestinos de los lugares de tránsito. En algunos países de destino la violencia contra los migrantes era un problema cada vez más grave, que se manifestaba en delitos racistas y xenófobos. También eran cada vez más graves los problemas planteados por la trata de mujeres, tales como la violencia contra las víctimas de la trata que no pedían ayuda a las autoridades por miedo a ser descubiertas y deportadas.

4. Medidas contra la corrupción

24. En opinión de muchos oradores, el reciente aumento de la delincuencia transnacional organizada, el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero había creado una nueva ola de corrupción, debilitando las estructuras gubernamentales, privando a los ciudadanos de su derecho a los servicios del Estado, desestabilizando la ley y la justicia y trastornando el funcionamiento de los mercados. La corrupción se consideraba como un problema mundial cuya solución requería la cooperación mundial.

25. Se mencionaron los buenos resultados obtenidos por algunos Estados en materia de prevención y represión de la corrupción. En algunos casos, ese éxito se había debido a la cooperación internacional, incluida la extradición y el relajamiento de las restricciones en materia de secreto bancario. Entre las medidas preventivas que se subrayaron figuraban la aplicación de los principios básicos de democracia y buen gobierno, estructuras mejoradas de remuneración y seguridad social en la administración pública, y una intensificación del papel de los medios de comunicación en las campañas de sensibilización respecto de este problema. Entre las medidas represivas figuraban la creación de la oficina de defensa del pueblo, la introducción de cambios en la organización y los procedimientos destinados a aumentar la transparencia y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia. A nivel internacional, se sugirió que se debería extraditar a toda persona sospechosa al Estado en el que se hubiere cometido el delito y que los bienes involucrados deberían incautarse y entregarse al Estado o Estados perjudicados por ese delito.

26. Se adjudicó particular importancia a la aprobación del proyecto revisado de código internacional de conducta para los titulares de cargos públicos (E/CN.15/1996/5, anexo). Algunos oradores observaron que el alcance del proyecto revisado de código de conducta debería ampliarse para incluir al sector privado, en especial el comercio internacional.

27. Se mencionaron diversas iniciativas internacionales de lucha contra la corrupción. La Organización de los Estados Americanos (OEA) había adoptado en marzo de 1996 una convención interamericana contra la corrupción que se estaba sometiendo a ratificación. La convención expresaba la intención de los Estados miembros signatarios de promover y facilitar la cooperación internacional, establecer medidas preventivas y procurar la armonización de sus legislaciones. Los Estados partes en la convención estaban obligados a prestarse asistencia recíproca en cuestiones relacionadas, por ejemplo, con la investigación de los hechos y la incautación. La Comunidad Europea también estaba elaborando un proyecto de convención, y el Consejo de Europa había adoptado un plan de acción que incluía un proyecto de convención sobre el tema. El Commonwealth había adoptado otras medidas. En la 94ª Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Bucarest en octubre de 1995, se había adoptado una resolución sobre medidas parlamentarias para combatir la corrupción. Además, la Unión Interparlamentaria estaba preparando códigos de conducta, y había elaborado un proyecto de convención contra la corrupción.

28. Se hizo referencia a la Conferencia Internacional contra la Corrupción celebrada en Beijing en octubre de 1995. Se observó que en la 11ª Conferencia de la Sociedad Internacional de Defensa Social, que se celebrará en Lecce (Italia), del 28 al 30 de octubre de 1996 bajo la égida del Ministerio de Justicia de Italia y con la cooperación de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, se examinará el tema de la defensa social y la corrupción.

5. Cooperación internacional en asuntos penales, incluida la extradición

29. Se pusieron de relieve las actividades de promoción de la cooperación internacional, incluidos la formulación y la aplicación más amplia de nuevos acuerdos bilaterales y multilaterales y los intentos de armonizar las prácticas y las leyes nacionales. Se estudió la posibilidad de organizar una reunión de un grupo intergubernamental de expertos para que examinara recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aun más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, y a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional en asuntos penales. Se expresó la esperanza de que se facilitaran fondos que permitieran a representantes de países en desarrollo participar en la reunión.

30. Se formularon sugerencias sobre cuestiones prácticas, incluida la identificación de problemas y soluciones relacionados con la reunión de pruebas en el extranjero y las dificultades planteadas por el uso de computadoras y telecomunicaciones, la posibilidad de celebrar una reunión de autoridades centrales sobre extradición y asistencia recíproca, la elaboración de acuerdos sobre intercambio de medios, la promoción de programas de protección de testigos y mecanismos para garantizar la protección de información confidencial intercambiada a nivel internacional.

31. Varios oradores subrayaron la importancia de que se siguieran simplificando y agilizando las disposiciones en materia de extradición. Por ejemplo, se sugirió que el principio de la doble imputación debía aplicarse con flexibilidad. Incluso si no existían acuerdos de extradición entre el Estado solicitante y el Estado al que se dirigía la solicitud, debía elaborarse un marco para la extradición a fin de garantizar que los delincuentes no pudieran encontrar un refugio seguro. Algunos oradores observaron que esa posibilidad ya existía en sus ordenamientos jurídicos.

6. Vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas

32. Durante el examen de los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas se expresaron opiniones divergentes. Muchos oradores se refirieron a los aspectos similares de los elementos, métodos y actividades de los grupos delictivos organizados y los grupos terroristas, y a la posibilidad de que hubiera incluso cooperación directa entre ellos, subrayando que esos vínculos eran indiscutibles. Otros oradores observaron que, si bien algunos tipos de terrorismo quedaban comprendidos en cualquier definición de la delincuencia transnacional organizada, había una diferencia en sus objetivos, dado que el terrorismo tenía sobre todo objetivos políticos y la delincuencia organizada tenía principalmente objetivos económicos.

33. Al examinar el tema del terrorismo, se subrayó repetidas veces que planteaba una grave amenaza para la paz y el desarrollo. Se hizo referencia a varios incidentes recientes que mostraban que ningún Estado o pueblo estaba a salvo de la amenaza de actividades terroristas. Los oradores condenaron los delitos terroristas en todas sus formas, si bien varios oradores destacaron que era necesario hacer una distinción entre esos delitos y la lucha legítima de un pueblo por la liberación de territorios ocupados.

34. Algunos oradores destacaron los progresos realizados en sus países en materia de prevención y represión del terrorismo, incluida la promulgación de legislación que tipificaba como delitos penales la conspiración y la asociación ilícita, el desarrollo de programas de protección de los testigos y el establecimiento de mecanismos para prestar asistencia a las víctimas del terrorismo.

35. Dado que el terrorismo era una amenaza para todos los Estados Miembros y que los delincuentes podían trasladarse rápidamente de un Estado a otro, se puso repetidas veces de relieve la importancia de la cooperación internacional, por ejemplo en el intercambio de información y en la respuesta a solicitudes de extradición y asistencia recíproca. Se recordó que en la declaración sobre terrorismo de los ministros de justicia y del interior de la Comunidad Europea, aprobada en Bruselas y Gómeira, se observaba que ningún Estado podía por sí solo hacer frente al terrorismo. Varios oradores afirmaron la necesidad de que todos los Estados tipificaran el terrorismo como delito penal y aplicaran el principio de "extraditar o enjuiciar".

36. Varios oradores observaron con pesar que, no obstante la creciente sensibilización respecto de los peligros del terrorismo, no existía un marco unificado de cooperación internacional para combatirlo. Además, la comunidad internacional todavía estaba discutiendo la definición de terrorismo. Había llegado el momento de crear un frente unido contra el uso de la violencia como medio o como fin. Esto favorecería la creación de una conciencia común, sobre la base de la cual todos los Estados deberían adoptar medidas para garantizar el intercambio eficaz de información a fin de facilitar la extradición y el cumplimiento de la ley.

37. Varios oradores instaron a la formulación de un instrumento internacional sobre terrorismo, y un orador observó que el Presidente de su país había propuesto que se celebrara una conferencia internacional como posible punto de partida para la elaboración de ese instrumento. Otro orador sugirió que podrían formularse recomendaciones como alternativa a una convención internacional; ambos enfoques tenían sus ventajas y sus desventajas. No obstante, había necesidad de contar con un marco de acción internacional. De acuerdo con lo recomendado por la Comisión en su cuarto período de sesiones, las deliberaciones

sobre esta cuestión y otras cuestiones conexas continuaron en el seno del grupo de trabajo II (véase el anexo III).

7. La función del derecho penal en lo tocante a la protección del medio ambiente

38. Se observó que la expoliación del medio ambiente era una amenaza grave para los seres humanos y los recursos naturales. Se afirmó que era necesario adoptar medidas para garantizar un desarrollo sostenible. Se hizo referencia a las medidas adoptadas a nivel nacional, incluida la enmienda de leyes penales y el desarrollo de mecanismos de vigilancia. Se destacó la importancia de las sanciones penales y administrativas, en especial las de carácter económico, como multas e indemnizaciones. Era necesario incluir normas relativas al medio ambiente en las legislaciones nacionales.

39. A nivel internacional, era importante que se formularan y aplicaran acuerdos internacionales eficaces. Se hizo referencia al proyecto de convenio sobre la protección del medio ambiente mediante el derecho penal del Consejo de Europa. También se observó que el tema se examinaría en la quinta Conferencia mundial de la Fundación Asiática para la Prevención del Delito, que se celebraría en Seúl en octubre de 1996.

40. Otro representante presentó un proyecto de resolución en el que se exhortaba a establecer una corte internacional de justicia sobre el medio ambiente que actuara como órgano permanente de las Naciones Unidas de intervención internacional, arbitraje, prevención, castigo y consultas con los Estados. Añadió que el Gobierno de su país se había ofrecido a acoger en su territorio una reunión de un grupo de expertos sobre el tema en noviembre de 1996.

B. Prevención de la delincuencia en zonas urbanas, de la delincuencia juvenil y de los delitos violentos

1. Prevención de la delincuencia urbana

41. Muchos oradores observaron que se había registrado un aumento preocupante de la delincuencia en sus países. Una cuestión particularmente preocupante era la del aumento del número de delincuentes jóvenes. Se mencionaron algunas iniciativas nacionales para abordar este problema.

42. Numerosos oradores hablaron de la importancia de la prevención. Se elogiaron las directrices para la prevención de la delincuencia urbana (anexo de la resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social). Una oradora observó que su Gobierno había desarrollado una estrategia nacional sobre los aspectos comunitarios de la seguridad y la prevención de la delincuencia, mediante un amplio proceso consultivo; la oradora dijo que en su país, las directrices anteriormente mencionadas habían servido de modelo para la formulación de unas directrices nacionales. Otro orador habló del balance positivo de la cooperación de su Gobierno con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia en el estudio de la delincuencia urbana.

43. Varios oradores se refirieron a la prevención social. Un orador observó que su Gobierno había establecido un fondo nacional de solidaridad alimentado por contribuciones voluntarias. Ese fondo se utilizaba para prestar apoyo a las poblaciones rurales en materia de prevención social y fue presentado como modelo

ante la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, que se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995.

44. Otro orador se refirió a los posibles límites impuestos a la prevención de la delincuencia por las exigencias en materia de derechos humanos. Por ejemplo, se observó que, en determinadas circunstancias, se estaría imponiendo una carga excesiva a las posibles víctimas, si se las obligaba a que adoptaran medidas de autoprotección.

2. Los niños como víctimas y autores de delitos

45. Se subrayó la gravedad del problema de los niños como víctimas y como autores de delitos. Se dijo que los niños que habían sido víctimas de la esclavitud, de la guerra o de la delincuencia o que habían sido explotados sexualmente, se convertían a menudo, a su vez, en delincuentes. Se observó que muchos de los organismos encargados, en el ámbito nacional e internacional, de la protección de la infancia no disponían de recursos suficientes.

46. La explotación sexual de los niños fue considerada como un delito particularmente odioso. Se observó que se habían utilizado niños de no más de cinco años en la prostitución, a veces con la complicidad de sus padres. Como resultado de ello, se había elevado el número de niños pequeños diagnosticados como portadores del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o como aquejados del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Era necesario adoptar medidas nacionales e internacionales para la prevención y el castigo de la explotación sexual de los niños. Un orador anunció que su Gobierno estaba considerando sumarse a otros que ya habían reconocido el principio de la competencia universal respecto de toda persona implicada en la explotación sexual de niños en el extranjero. Se observó que la explotación sexual de los niños había sido el tema de un simposio organizado en Bonn (Alemania), en noviembre de 1995, para promover el entendimiento y los contactos personales recíprocos, estimular la denuncia y el enjuiciamiento y fomentar la condena general de este fenómeno.

47. Se examinó la propuesta de que se concertara un convenio internacional contra la trata de niños. Un orador observó que todo convenio internacional contra la trata de niños debería tener en cuenta la Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores⁵⁹. Algunos oradores sugirieron como posible alternativa la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales existentes contra, por ejemplo, la esclavitud y la trata de mujeres y se señaló que la Comisión de Derechos Humanos estaba preparando un protocolo optativo para la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y a la pornografía infantil. Otros oradores observaron, no obstante, que se hacía sentir la necesidad de un convenio internacional contra la trata de niños para complementar los instrumentos internacionales existentes, por el que los Estados Partes se comprometieran a ocuparse de este asunto y por el que se establecieran ciertas modalidades operacionales para resolver algunos aspectos de este problema.

48. Se formularon algunas propuestas para llevar a cabo una encuesta sobre la trata internacional de niños y para organizar un seminario ministerial regional sobre este asunto.

⁵⁹ International Legal Materials, vol. XXXIII, No. 3 (1994).

49. Con respecto a los niños que hubieran contravenido la ley, un cierto número de oradores pidió la elaboración de un programa de acción destinado a promover la introducción y aplicación de instrumentos relativos a la justicia de menores. Se sugirió que este programa de acción tuviera por objetivo facilitar asistencia, previa solicitud de la misma, para el establecimiento o la mejora del régimen de la justicia de menores en los Estados Miembros. Ese programa de acción debería prever, por ello, la prestación de servicios de asesoramiento a los Estados que lo solicitaran, con miras a ayudarles en la aplicación de los instrumentos relativos a la justicia de menores, mediante la introducción de reformas legales y el fomento de la formación de personal especializado, en la policía, en el ministerio público, en la judicatura y entre los funcionarios de centros correccionales.

3. Eliminación de la violencia contra la mujer

50. Se insistió en que la violencia contra la mujer era algo que se daba en todas las esferas de la vida pública y privada. Esa violencia había alcanzado proporciones alarmantes. Se subrayó la vulnerabilidad de la mujer en situaciones de conflicto. Sólo cabía remediar estos males mediante una mayor igualdad entre los sexos e introduciendo mejoras en la condición jurídica de la mujer. Ningún Estado podía decir que había hecho todo lo posible a este respecto. En las situaciones de violencia contra la mujer, era esencial romper el ciclo de la violencia evitando que el empleo de la violencia contra la mujer se convirtiera en un comportamiento adquirido y procurando que las víctimas tuvieran la posibilidad de evadirse del entorno violento. En cuanto a las posibles medidas para eliminar esta violencia, era indispensable que la violencia contra la mujer, cualquiera que fuera la forma que adoptara, fuera tipificada como delito y que los autores de tales actos fueran debidamente castigados. Se citaron como importantes medidas adicionales en esta esfera la formación especializada de los profesionales que hayan de ocuparse de ella, el establecimiento de centros de asistencia y asesoramiento, la ayuda que ha de prestarse a las víctimas para obtener acceso a la justicia y recuperarse de la victimización de la que hayan sido objeto y la colaboración con los medios informativos para evitar la difusión de estereotipos sexuales. Era necesario adoptar medidas para ayudar a los grupos de mujeres más vulnerables y se hizo mención expresa de las mujeres y trabajadoras migrantes.

51. Se observó que las medidas esbozadas en el informe del Secretario General sobre el proyecto de plan de acción para la eliminación de la violencia contra la mujer (E/CN.15/1996/11 y Corr.1, párrs. 44 a 65) estaban orientadas hacia las metas de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexos I y II), aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz, celebrada en Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995. Estas medidas estaban fundadas en la realización de los objetivos estratégicos D.1 a D.3 de la Plataforma, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y de los objetivos estratégicos L.1 a L.9 sobre la disminución contra las niñas (A/CONF.177/20, cap. I, resolución 1, anexo II, párrs. 124 a 130 y 274 a 285), que caían plenamente en el ámbito de la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

C. Eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de la justicia penal y otros sistemas conexos, prestándose la debida atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo para la recolección periódica, el cotejo, el análisis y la utilización de datos para la formulación y puesta en práctica de políticas apropiadas

52. Muchos oradores se refirieron a diversas reformas judiciales y administrativas llevadas a cabo en sus países para mejorar la eficiencia y equidad del funcionamiento del sistema de justicia penal, así como para el ulterior desarrollo de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre Delincuencia y Justicia Penal (UNCJIN), en conjunción con el sistema interactivo de las Naciones Unidas para el intercambio de información sobre la delincuencia y la justicia penal. Se expresó agradecimiento al Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos por el apoyo que había prestado a la puesta en práctica de este proyecto, así como al Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI) y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por sus contribuciones al mismo.

53. Los oradores citaron, entre otros ejemplos de reformas judiciales y administrativas, el establecimiento en un país de tribunales para conocer de los delitos menos graves siguiendo un procedimiento simplificado, así como ciertas innovaciones en materia de vigilancia comunitaria que habían mejorado la calidad de la vida y reducido el nivel de la delincuencia. Un orador propuso que se celebrara un seminario internacional sobre vigilancia comunitaria y se mostró agradecido por la documentación facilitada por la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la materia. Otro orador anunció la celebración de una conferencia penitenciaria africana en Uganda, en septiembre de 1996, en la que se abordarían temas como el de las condiciones penitenciarias, la rehabilitación de los delincuentes y las sanciones no privativas de la libertad.

54. Varios oradores insistieron en la necesidad de asistencia técnica, por ejemplo, en relación con las aplicaciones de la informática y otras tecnologías modernas en el sistema de la justicia penal. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas deberían abrir el camino y prestar servicios de asesoramiento a los países en desarrollo en esta esfera. Dado que el suministro recíproco de información era un paso indispensable para la efectividad de la cooperación internacional, se expresó la esperanza de que la UNCJIN fuera desarrollada aún más para convertirla en un auténtico canal de información. Un orador informó a la Comisión de un seminario interregional de capacitación en esta esfera que se organizaría en 1996. Se acogieron con agrado las medidas propuestas en el informe del Secretario General sobre un proyectado plan de acción de cooperación internacional y asistencia en las aplicaciones prácticas de la estadística y la informática en la gestión del sistema de justicia penal (E/CN.15/1996/13 y Corr.1) y se introdujo un proyecto de resolución sobre este tema.

55. Algunos oradores insistieron en el objetivo de consolidar aún más la base informativa de que disponían las Naciones Unidas complementándola con las bases de datos más urgentemente requeridas en el campo de la prevención y lucha contra la delincuencia transnacional organizada, mejoras que dependían de la asistencia que pudieran prestar los Estados Miembros al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

56. Al concluir las deliberaciones, el Presidente resumió las principales recomendaciones formuladas y reiteró la necesidad de que se diera seguimiento a las propuestas del Secretario General para la adopción de decisiones por la

Comisión, presentadas en los diversos informes examinados en el marco del tema 3. El Presidente observó que muchas de esas sugerencias habían sido ya recogidas en los proyectos de resolución presentados por las delegaciones. Respecto de la puesta en práctica de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, el Presidente dijo que la preparación de un programa bien estructurado de actividades al respecto y el fortalecimiento de la capacidad de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal, especialmente de su capacidad para llevar a cabo actividades operacionales eran medidas que gozaban de un apoyo general. Se necesitaban insumos para la preparación de normas legales modelo, así como de manuales y otros tipos de guías de capacitación, y para la recopilación de las mejores prácticas en materia de detección, investigación y enjuiciamiento de las actividades de la delincuencia transnacional organizada. Las autoridades nacionales competentes y las organizaciones internacionales deberían dar a conocer sus opiniones y facilitar información sobre las políticas y prácticas aplicadas en la materia, dando así respuesta a las solicitudes emanadas de la Comisión y del Secretario General. Era necesario fortalecer la capacidad de la División para ampliar la labor de recolección de información sobre la prevención y lucha contra el blanqueo de dinero. Debería explorarse la posibilidad y viabilidad de elaborar un plan de acción internacional contra la corrupción. En cuanto al seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, la Comisión podría incluir en su futura labor la determinación de los problemas con los que se tropezaba en la obtención de pruebas en el extranjero y su posible solución; la concertación de acuerdos para el aprovechamiento conjunto de los activos confiscados; la búsqueda de medidas para salvaguardar, en el intercambio de información, el secreto de los datos confidenciales; la preparación de una convención internacional contra el terrorismo; y la ampliación de la función desempeñada por el derecho penal en la protección del medio ambiente.

57. Se sugirió que se preparara una lista de iniciativas nacionales que hubieran tenido éxito para prevenir la delincuencia en zonas urbanas, así como la delincuencia juvenil y de índole violenta. Deberían proseguirse las estrategias, actividades y medidas prácticas adoptadas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer. Debería estimularse la intensificación de la educación y capacitación impartidas en el marco del Programa.

58. Se exhortó a que se formularan criterios para la determinación de los temas prioritarios. Se hicieron ciertas sugerencias, entre las que cabe citar las siguientes:

a) Deberían seleccionarse esferas de acción bien definidas en las que el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal pudiera efectuar una labor más eficaz;

b) Debería aplicarse el principio de la universalidad a fin de identificar cuestiones que preocuparan en común a los países desarrollados y a los países en desarrollo;

c) Debería aplicarse un enfoque pragmático que diera lugar a la adopción de medidas prácticas bien definidas;

d) Las actividades de asistencia técnica deberían estar centradas en las necesidades de los países en desarrollo;

e) Deberían efectuarse esfuerzos por acompasar el examen de los temas prioritarios al ritmo del ciclo bienal del presupuesto por programas y del ciclo cuatrienal del plan de mediano plazo que, a su vez, están en consonancia con el

ciclo de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente.

MEDIDAS TOMADAS POR LA COMISIÓN

59. En su 13ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1996, la Comisión fue informada por el Presidente de que las deliberaciones sobre la cuestión de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia transnacional organizada no había llevado a ningún consenso en el seno del grupo de trabajo II (véase el anexo III), por lo que sería necesario aplazar todo examen ulterior hasta el sexto período de sesiones. Varios oradores estuvieron de acuerdo con este criterio. Otros oradores opinaron que la Comisión debía tomar nota de las deliberaciones y considerar cerrada la cuestión. Algunos oradores entendieron que sería más apropiado examinar este tema en el seno de la Sexta Comisión de la Asamblea General. Ante una moción del Presidente, el debate se suspendió hasta el sexto período de sesiones de la Comisión.

60. En su 15ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó tres proyectos de resolución, en su forma originalmente recomendada por el grupo de trabajo IV (véase el anexo III) y oralmente enmendada, para su adopción por el Consejo Económico y Social. El primero, titulado "La función de la justicia penal en lo tocante a la protección del medio ambiente" (E/CN.15/1996/L.4), fue patrocinado por Costa Rica, Côte d' Ivoire, Grecia, Guatemala, India, Líbano y Nicaragua. El segundo, titulado "Cooperación y asistencia internacionales en la administración del sistema de justicia penal: informatización de las operaciones de la justicia penal y el perfeccionamiento, análisis y aplicaciones prácticas de la información en materia de delincuencia y justicia penal" (E/CN.15/1996/L.7), fue patrocinado por Argentina, Brasil, Colombia, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, India, Nicaragua, Países Bajos, la República Checa, Rumania, Turquía y Uganda. El tercero, titulado "Eliminación de la violencia contra la mujer" (E/CN.15/1996/L.10), fue patrocinado por Alemania, Angola, Argentina, Australia, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Croacia, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, India, Israel, Líbano, Malta, Marruecos, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Uganda y Venezuela. Véanse los textos de los proyectos de resolución I, II y III en la sección B del capítulo I.

61. También en su 15ª sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social la aprobación, para su adopción por la Asamblea General, de un proyecto de resolución revisado titulado "Lucha contra la corrupción" (E/CN.15/1996/L.12/Rev.1), patrocinado por Angola, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d' Ivoire, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia, Italia, Líbano, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Swazilandia, Túnez, Turquía, Uganda y Venezuela. Véase el texto del proyecto de resolución I en la sección A del capítulo I.

62. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social que aprobara, para su adopción por la Asamblea General, un proyecto de resolución revisado titulado "Declaración de las Naciones Unidas sobre la delincuencia y la seguridad pública" (E/CN.15/1996/L.2/Rev.2), patrocinado por Arabia Saudita, Canadá, Chile, Egipto, España, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Kuwait, Polonia, Turquía y Venezuela, en su forma oralmente

enmendada. Véase el texto del proyecto de resolución II en la sección A del capítulo I.

63. Tras la aprobación del proyecto de resolución para su adopción, el representante de la República Árabe Siria dejó constancia de la posición de su Gobierno de que, como la resolución hacía en varios de sus párrafos referencia al terrorismo, respecto del cual la comunidad internacional no había llegado a una definición y ni tenía un concepto claro, era necesario subrayar su posición de principio, que consiste en que la República Árabe Siria condena el terrorismo en todas sus formas pero distingue entre el terrorismo y las actividades de resistencia nacional legítima contra la ocupación, especialmente si esas actividades se realizan en el lugar mismo de la lucha.

64. Los proyectos de resolución contenidos en los documentos E/CN.15/1996/L.5/Rev.1 y E/CN.15/1996/L.6 fueron retirados por sus patrocinadores.

65. También en su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado "Medidas para prevenir el tráfico internacional ilícito de niños y fijar penas apropiadas para tales delitos" (E/CN.15/1996/L.8/Rev.1), patrocinado por Angola, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Eslovenia, Guatemala, India, Líbano, Nicaragua, Paraguay, Turquía, Uganda, Uruguay y Venezuela, y un proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada" (E/CN.15/1996/L.11), patrocinado por Argentina, Brasil, Colombia, Italia, Rumania y Turquía, en la forma originalmente propuesta por los grupos de trabajo I y IV (véase el anexo III). Véanse los textos de los proyectos de resolución IV y V en la sección B del capítulo I.

66. Antes de la aprobación para su adopción del proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.15/1996/L.11, el Presidente dejó constancia del entendimiento de la Comisión de que el grupo de trabajo entre períodos de sesiones a que se hacía referencia en el párrafo 10 del proyecto de resolución estaría abierto a la participación de todos los Estados que asistieran al sexto período de sesiones de la Comisión y celebraría dos sesiones.

Capítulo III

MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO

67. En su 10ª y 11ª sesiones, celebradas el 28 y 29 de mayo de 1996, la Comisión examinó el tema 4 de su programa. La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (E/CN.15/1996/14), dos documentos de sesión (E/CN.15/1996/CRP.5 y E/CN.15/1996/CRP.9) y un plan de trabajo propuesto por la Secretaría para realizar un estudio sobre las reglamentaciones de las armas de fuego basado en una propuesta del representante del Japón.

68. El oficial encargado de la División, al presentar el tema 4 del programa, señaló que el Consejo Económico y Social, en la sección IV de su resolución 1995/27, había pedido al Secretario General que iniciara un estudio sobre medidas para el control de las armas de fuego. El informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego (E/CN.15/1996/14 y Corr.1) constituía un informe sobre la situación al respecto. En la preparación del informe se había recurrido a dos fuentes de información: las respuestas dadas por los gobiernos a una nota verbal del Secretario General y la labor de un grupo de expertos de los institutos entre los que figuraba la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los institutos continuarían colaborando estrechamente en esa labor, dándole una perspectiva regional e interregional.

69. El oficial encargado rindió un especial homenaje al Canadá y al Japón por las contribuciones sustantivas que habían aportado al estudio. Sin su apoyo no se habría podido realizar el estudio, ya que no estaba previsto en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

70. El oficial encargado señaló que el estudio había adquirido mayor actualidad al coincidir su publicación con varias matanzas masivas ocurridas recientemente en el mundo, en países desarrollados y en países en desarrollo. La amplia disponibilidad de armas de fuego, tanto adquiridas legalmente como robadas, fabricadas ilegalmente o importadas de contrabando, planteaba un especial problema en países que habían sufrido conflictos internos.

71. Dado que en muchos países no se disponía de datos válidos sobre la utilización y el control de armas de fuego, la primera función del estudio consistía en consolidar y establecer una base de datos fiable mediante la organización de un estudio internacional. Con este fin se había establecido un grupo de expertos, que había celebrado dos reuniones y había ayudado al Secretario General a elaborar los parámetros metodológicos del estudio, incluida la formulación de las directrices y el cuestionario correspondientes. Los resultados del estudio se presentarían a la Comisión en su sexto período de sesiones.

72. El oficial encargado concluyó observando que la Comisión debería plantearse qué medidas habría que adoptar en el futuro en relación con el estudio. Las opciones eran las siguientes: mejorar la base de información, alentar a un mayor número de Estados a que faciliten datos e información pertinente, ampliar el alcance del estudio incluyendo en él a un mayor número de Estados, alentar a los Estados interesados a que emprendan medidas de ámbito regional y subregional, y alentar a las organizaciones intergubernamentales a que mejoren la cooperación en el intercambio de datos. El representante agregó que la Comisión tal vez deseara estudiar la posibilidad de recibir aportaciones de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas del Consejo Económico y

Social y de otras organizaciones interesadas, previendo para ello los mecanismos pertinentes.

73. Se informó a la Comisión de que el proyecto se centraría en la amplia recopilación y en el intercambio de datos e información sobre el control de las armas de fuego en los planos nacional, regional e internacional, estableciéndose una base de datos sobre el control de las armas de fuego, que se mantendría y actualizaría periódicamente, y difundiendo la información a través de publicaciones periódicas y seminarios. En particular, se previeron las siguientes actividades:

a) De mayo a septiembre de 1996 se recopilarían datos e información relativos al control de las armas de fuego sobre la base de las contribuciones de 50 consultores nacionales que prepararían informes por países utilizando el cuestionario que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal hizo suyo en su quinto período de sesiones en colaboración con los institutos participantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Los informes por países se ordenarían en perfiles globales por país;

b) De octubre a diciembre de 1996 se analizaría la información y los datos reunidos, incluso macroinformación procedente de diversas fuentes internacionales. Se prepararía un informe sobre el análisis como base de la labor del grupo de expertos a que se hace referencia en el inciso d) infra;

c) Al mismo tiempo, según sugirieron algunos miembros de la Comisión y con sujeción a sus recomendaciones definitivas, el Secretario General distribuiría el cuestionario a otros Estados Miembros para su posterior análisis y publicación de los resultados;

d) En diciembre de 1996, se celebraría la reunión del grupo de expertos, cuyos participantes se seleccionarían sobre la base de una distribución geográfica equitativa. Los debates se apoyarían en el análisis de la información y los datos recopilados, con miras a prestar asesoramiento al Secretario General sobre las recomendaciones relativas a futuras medidas de los Estados Miembros, en cumplimiento de la sección IV.A de la resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, y a presentar esas recomendaciones a la Comisión en su sexto período de sesiones;

e) En diciembre de 1996, se ultimaría un informe basado en los perfiles por países para que lo examinara la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

f) A partir de enero de 1997, se establecería una base de datos sobre el control de las armas de fuego que se mantendría constantemente actualizada a fin de incluir los resultados de los análisis de los datos reunidos por conducto de los consultores nacionales, así como las respuestas adicionales de la segunda ronda de la encuesta, y de facilitar el posterior análisis y la publicación de la información a que se hace referencia en el inciso c) supra;

g) Durante 1997, la Secretaría organizaría cuatro seminarios regionales sobre el control de las armas de fuego en los que participarían funcionarios informados en materia de aduanas, aplicación de la ley, justicia penal y otros sectores pertinentes. A comienzos de 1998, sobre la base de las deliberaciones de esos seminarios se celebraría una reunión de un grupo especial de expertos a fin de recomendar ulteriores medidas.

74. Para llevar a cabo las actividades antes mencionadas, la División necesitaría examinar las necesidades crecientes de los Estados Miembros y ofrecerles opciones informadas en materia de políticas, así como tratar, analizar, difundir y publicar datos e información procedentes de la encuesta sobre el control de armas de fuego. En particular se necesitaría lo siguiente:

a) Trabajo con dedicación exclusiva sobre el ulterior desarrollo y la ejecución del proyecto relativo al control de las armas de fuego, durante un período de 18 meses, con el correspondiente apoyo administrativo;

b) Competencia técnica adicional para mantener y ampliar la base de datos electrónica sobre el control de las armas de fuego, mediante la prestación de asistencia en la organización de insumos, análisis, difusión y publicación de informes globales y periódicos sobre el control de las armas de fuego en el mundo, durante un período de seis meses, además de los gastos adicionales por impresión y distribución;

c) Servicios adicionales de un experto especializado en la capacitación del personal de justicia penal que participa en el control de las armas de fuego, con miras a evaluar las necesidades prioritarias de los países que solicitan asistencia técnica, durante un período de ocho meses.

Los fondos para la realización del plan de trabajo de las Naciones Unidas se asignarían con cargo al presupuesto ordinario existente de las Naciones Unidas y, de ser necesario, a fuentes extrapresupuestarias.

75. Se expresó satisfacción por los progresos realizados en el estudio que lleva a cabo el grupo de expertos. No obstante, un orador, tras señalar las dificultades que su propio Gobierno había experimentado para recopilar información similar de un reducido número de Estados, advirtió que un estudio de tal envergadura podía resultar harto difícil y que sólo podía realizarse con el apoyo total de los Estados Miembros interesados. El orador instó a los Estados Miembros a que prestaran ese apoyo. Señaló además que el estudio había de constituir la base para el examen de futuras medidas nacionales e internacionales de control de las armas de fuego. En su opinión, habría que realizar, con tal fin, un proceso de consultas en el que intervinieran Estados Miembros y organizaciones no gubernamentales.

76. Un orador declaró que debía procurarse promover, en la medida en que resultara viable, una legislación uniforme para el control de las armas de fuego. A tal efecto, tal vez sería útil adoptar una legislación modelo. Otro orador sugirió que se celebraran reuniones oficiosas entre funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y funcionarios de aduanas, que con el tiempo dieran lugar a sistemas más oficiales de control y de cooperación internacional.

77. Varios oradores describieron los sistemas legislativos y administrativos que se habían creado en sus países para controlar las armas de fuego. Un orador señaló los considerables éxitos que su país había logrado en el control de las armas de fuego. Otro orador indicó que, a raíz de una reciente matanza masiva a la que los medios de comunicación habían dado una amplia difusión, su Gobierno había introducido una reglamentación nacional uniforme de las armas de fuego, que el orador sugirió como modelo tanto a nivel nacional como internacional.

78. Varios oradores señalaron que debía promulgarse, ampliarse y aplicarse legislación nacional para el control de las armas de fuego. Habida cuenta del problema del tráfico internacional de armas de fuego, ningún país podía controlar y reglamentar adecuadamente esas armas prescindiendo de los demás. Por esta razón era necesaria la cooperación internacional a nivel bilateral,

subregional, regional y mundial. Se puso de relieve la gravedad del problema en algunos países en desarrollo, así como la necesidad de intercambiar información con esos países y de prestarles asistencia financiera y técnica, a fin de ayudarles a controlar el tráfico de armas de fuego. Un orador instó a que se adoptaran medidas enérgicas contra los mercaderes involucrados en ese tráfico.

79. Los oradores manifestaron su preocupación por el hecho de que el Secretario General hubiera observado que algunas de sus recomendaciones sólo se aplicarían si la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios lo permitía. Se estimó que la cuestión era demasiado importante para estar sujeta a tales condiciones. Se instó al Secretario General a que hiciera todo lo posible por asegurar la aplicación de todas las recomendaciones, utilizando para ello los recursos existentes de la Secretaría. Un orador informó a la Comisión de que su Gobierno aportaría una contribución voluntaria para la segunda fase del estudio.

80. Se hizo referencia a los instrumentos internacionales existentes en materia de control de las armas de fuego, concretamente al Convenio europeo sobre el control de la adquisición y posesión de armas de fuego por particulares⁶⁰ y a la directiva 91/477/EEC del Consejo de las Comunidades Europeas, de 18 de junio de 1991, relativa al control de la adquisición y posesión de armas de fuego⁶¹. También se hizo referencia a la reunión del Grupo de Expertos sobre el control de armas y explosivos en relación con el tráfico de drogas, convocada por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la OEA y celebrada en Caracas del 21 al 24 de mayo de 1996.

81. Un orador esbozó algunas recomendaciones sobre un modelo de plan nacional de control, basado en una clara especificación de las condiciones para la posesión y utilización de armas de fuego. Este plan comprendería un sistema de permisos, métodos para el control y la supervisión de la posesión y utilización de esas armas, reglamentaciones para el transporte nacional e internacional, y un sistema de sanciones.

82. El Presidente hizo una recapitulación de los principales puntos abordados en el debate sobre el tema 4 y observó que una serie de oradores habían considerado que la utilización de las armas de fuego eran el problema crucial de muchas actividades delictivas y habían expresado su preocupación por las proporciones que iba adquiriendo el tráfico ilícito de armas de fuego, que se había visto facilitado por la falta de armonización entre las legislaciones, reglamentaciones y políticas nacionales. Varios oradores habían subrayado también el papel que desempeñaban los medios de comunicación en la sensibilización de los ciudadanos sobre la cuestión del control de las armas de fuego. En general, se había convenido en la necesidad de mejorar las estadísticas y la información sobre las armas de fuego y de efectuar un repaso exhaustivo de la evolución del control de las armas de fuego en todo el mundo, que sirviera de base objetiva para formular recomendaciones.

⁶⁰ European Convention on the Control of the Acquisition and Possession of Firearms by Individuals, European Treaty Series, No. 101 (Estrasburgo, Consejo de Europa, 1978).

⁶¹ Official Journal of the European Communities, No. L 256/51, 13 de septiembre de 1991.

MEDIDA TOMADA POR LA COMISIÓN

83. En su 15ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado "Resolución complementaria sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública" (E/CN.15/1996/L.13), patrocinado por Alemania, Australia, Austria, Belarús, Brasil, Canadá, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, India, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, Países Bajos, República de Corea, Suecia, Tailandia y Túnez. Véase el texto del proyecto de resolución VI en la sección B del capítulo I.

Capítulo IV

DÉCIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

84. La Comisión examinó el tema 5 de su programa en su 8ª sesión, celebrada el 24 de mayo de 1996. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/CN.15/1996/15), así como una declaración presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito (E/CN.15/1996/NGO/2).

85. El representante de la Secretaría, al presentar el tema 5 del programa, recalcó la importancia de la experiencia obtenida en los preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995, cuya evaluación había hecho la Comisión en su cuarto período de sesiones. Se había expresado la opinión general de que tanto las sesiones plenarias como la nueva configuración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, conjuntamente con el nuevo papel asignado a los cursos prácticos, habían acrecentado su utilidad como foro en el que se podían compartir experiencias y conocimientos.

86. También se habían formulado algunas sugerencias para utilizar más plenamente las posibilidades que ofrecían los congresos. Según una de ellas, en futuros congresos debía celebrarse una serie de sesiones de alto nivel al comienzo de las deliberaciones, reservada para ministros de Estado y otros representantes de alto rango. En general, debía reducirse el número de cursos prácticos y definirse más claramente sus objetivos. Asimismo, debía examinarse la situación de las reuniones auxiliares, simposios y exposiciones con miras a lograr su integración en las actividades de los congresos.

87. En el debate se expresó satisfacción general con la nueva configuración y el método de organización del congreso, en calidad de foro para el intercambio de información y la identificación de nuevas tendencias en la prevención del delito y la justicia penal. Se hizo hincapié en que se iniciaran oportunamente los preparativos de futuros congresos, y en que se adoptase prontamente una decisión sobre el lugar en que se celebraría el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como sobre su contenido y estructura, con el propósito de brindar a los Estados Miembros una mejor oportunidad de prepararse. Se sugirió que un mayor número de contribuciones generales de los Estados Miembros se presentaran con varios meses de antelación a la celebración del congreso, para así dar a los demás Estados Miembros el tiempo suficiente para familiarizarse con su contenido.

88. Un orador señaló que era necesario armonizar el ciclo de los congresos con el de los presupuestos bienales por programas. Pidió que se examinara la situación de las reuniones preparatorias regionales, cuyas recomendaciones habían de ser cuidadosamente examinadas por la Comisión, como órgano preparatorio de los congresos. Se observó que, durante los preparativos del Noveno Congreso, la Comisión no había podido consolidar todas las propuestas procedentes de las reuniones preparatorias regionales para su examen por el Noveno Congreso. Puesto que esas reuniones eran foros indispensables para el examen de las experiencias regionales, sería necesario encontrar la manera de garantizar que se las aprovechara más plenamente. En el futuro, la Comisión debía meditar cuidadosamente sobre sus resultados.

89. Se concedió gran atención al procedimiento de presentación de proyectos de resolución. Se indicó que era importante cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del reglamento de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (anexo de la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social), sobre el plazo de cuatro meses para la presentación de proyectos de resolución. Algunos oradores expresaron reservas en relación con las llamadas resoluciones globales, que contenían una serie de elementos dispares. Se expresó la opinión de que, incluso en el caso de que tales proyectos de resolución se presentaran con cuatro meses de antelación a la celebración de un congreso, debido a su estructura los delegados al congreso no podían dedicarles la suficiente atención. Se sugirió que se revisara el método de examinar los proyectos de resolución, por ejemplo, estableciendo un foro que estudiara todos los proyectos de resolución antes de que se aprobaran en la plenaria o dividiendo los proyectos de resolución entre los comités, sobre la base de su especialización sustantiva. Varios oradores insistieron en que debía reducirse todo lo posible el número de proyectos de resolución.

90. Otro orador sugirió que los proyectos de resolución se presentaran primeramente en una reunión preparatoria regional y que se transmitieran luego a la Comisión para que ésta los examinara y consolidara, después de lo cual se presentarían al congreso para su aprobación. De ese modo se evitaría la situación en que varios proyectos de resolución se presentaran directamente al congreso, como ya había sucedido anteriormente, situación que, a juicio del orador, había provocado cierta confusión. Un orador indicó además que no era apropiado aprobar proyectos de resolución dentro del marco de los cursos prácticos, puesto que ese procedimiento se apartaba de la norma de los cuatro meses estipulada en el reglamento provisional.

91. Con respecto a los cursos prácticos, algunos oradores señalaron el gran valor de la contribución que aportaban las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los institutos que integraban la red del Programa y los expertos a título personal. En consonancia con ello, se opinó que, con la aprobación de la Comisión, las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, los institutos o las organizaciones no gubernamentales, podían organizar esos cursos prácticos a título individual o conjuntamente, con lo cual se facilitaría la presentación de diferentes perspectivas acerca de las cuestiones de estudio.

92. Otros oradores opinaron que los cursos prácticos habían constituido un aspecto notable del Noveno Congreso y expresaron su satisfacción por la forma en que los Estados Miembros habían contribuido a su éxito. Los cursos prácticos se habían celebrado de acuerdo con las orientaciones de la Comisión que había hecho hincapié en el debate y la demostración de cuestiones de carácter práctico.

93. En general, los oradores estuvieron de acuerdo en que los cursos prácticos debían analizar temas de interés tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo, adoptar un enfoque multidisciplinario, hacer participar activamente a entidades con diferentes esferas de conocimiento, identificar las tendencias recientes y las nuevas cuestiones que surgieran, estimular la búsqueda de soluciones para problemas identificados y procurar conseguir un efecto multiplicador.

94. Se señaló que solamente unos pocos gobiernos habían contestado a una nota verbal enviada por el Secretario General en que recababa sus opiniones sobre el tema principal del Décimo Congreso, su configuración, los temas del programa y el contenido de los cursos prácticos. Se podía considerar la posibilidad de conceder más tiempo a los gobiernos que todavía no hubiesen contestado. Puesto que el Décimo Congreso se celebraría en los albores del siglo XXI, por lo que

también tendría considerable importancia simbólica, era menester conceder una esmerada atención a su tema principal y a las cuestiones que habrían de estudiarse.

95. Hubo amplio acuerdo en que era menester no sólo definir con precisión y claridad los temas del programa y los objetivos de los cursos prácticos, sino también reducir el número de éstos. Varios oradores sugirieron que se celebraran como máximo tres o cuatro cursos prácticos.

96. En las deliberaciones se sugirieron los siguientes posibles temas del programa u objetivos de los cursos prácticos:

a) Los vínculos existentes entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas (se señaló que el Noveno Congreso, en su resolución 4⁶², había recomendado oficialmente a la Comisión que estudiara la posibilidad de incluir este tema en el programa del Décimo Congreso. Esa propuesta fue apoyada por algunos oradores, pero también se señaló que el tema no era útil ni aconsejable);

b) La prevención de la delincuencia organizada y la lucha contra ella (varios oradores hicieron referencia a este tema enfocándolo de forma algo diversa);

c) Formas contemporáneas de delincuencia y métodos para combatirlas eficazmente, en el contexto de la cooperación internacional;

d) La delincuencia tecnológica en el siglo XXI;

e) Los delitos informáticos, los delitos económicos y el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente;

f) Los delitos contra la flora y la fauna protegidas, incluido el comercio ilícito;

g) La violencia contra las mujeres y los niños;

h) La justicia para la protección de menores y de mujeres en el siglo XXI, en el contexto de la cooperación internacional;

i) La violencia en la sociedad;

j) El tratamiento del delincuente, incluida la elaboración de políticas para superar las dificultades de orden social, jurídico y económico, y la promoción del tratamiento postpenitenciario y la reinserción social y la función de las organizaciones sociales;

k) La informatización del sistema de justicia penal, el intercambio de información y la recopilación de información;

l) La asistencia técnica y la cooperación en el plano internacional.

⁶² Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, El Cairo, 29 de abril a 8 de mayo de 1995 (A/CONF.169/16/Rev.1), cap. I. Posteriormente, el informe aparecerá como publicación de venta de las Naciones Unidas.

97. Después de concluir el debate sobre el tema 5, el Presidente, haciendo un resumen de los principales puntos del debate, observó que, en general, se había expresado satisfacción por la nueva configuración y el método de organización de los congresos, sobre la base de la experiencia obtenida en el Noveno Congreso. Se habían presentado sugerencias en relación con la presentación de proyectos de resolución, el papel de las reuniones preparatorias regionales y el de los cursos prácticos. Debía asegurarse el cumplimiento del artículo 28 del reglamento de los congresos, con respecto al plazo de cuatro meses para la presentación de proyectos de resolución. Debía revisarse el método para su examen y reducirse todo lo posible su número. También se sugirió que los Estados Miembros presentaran los proyectos de resolución primeramente en las reuniones preparatorias regionales, cuyos resultados deberían reflejarse en la labor de la Comisión y el congreso. Los cursos prácticos debían girar en torno a temas concretos de interés para todos los Estados y era menester limitar el número de cursos prácticos. Se hizo una propuesta encaminada a enmendar el reglamento de los congresos a fin de que se reflejara el importante papel de los cursos prácticos en futuros congresos.

98. Con respecto a los aspectos sustantivos del Décimo Congreso, la gama de temas propuestos abarcaba desde la delincuencia transnacional organizada, la delincuencia en las zonas urbanas, la delincuencia de carácter violento y la delincuencia de menores hasta la administración de justicia y el imperio de la ley. Como tema principal del Décimo Congreso se sugirió el siguiente: "La cooperación internacional para la prevención del delito, el tratamiento del delincuente y el desarrollo: plan de acción para el siglo XXI".

MEDIDA TOMADA POR LA COMISIÓN

99. En su 14ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1996, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado "Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente" (E/CN.15/1996/L.3), patrocinado por Austria y Canadá. Véase el texto de la resolución 5/1 en la sesión D del capítulo I.

Capítulo V

COOPERACIÓN TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

100. La Comisión examinó el tema 6 de su programa en su 8ª y 10ª sesiones, celebradas el 24 y el 28 de mayo de 1996. Tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/8 y Corr.1) y dos documentos de sesión que daban más detalles sobre las tareas realizadas (E/CN.15/1996/CRP.7 y Corr.1 y E/CN.15/1996/CRP.10).

101. El Director General de las Naciones Unidas en Viena presentó el tema 6 del programa. Señaló que la cooperación técnica había ocupado un lugar central en la labor de la Comisión. Los recientes acontecimientos, incluidos cambios como la globalización, la democratización, la transición a economías de mercado y el desarrollo de las tecnologías de la información habían ido acompañados de varios fenómenos negativos que habían dado carácter mundial a varias de las antiguas preocupaciones nacionales, sobre todo la prevención del delito y la justicia penal. Esas cuestiones mundiales exigían una respuesta mundial y coordinada de la comunidad internacional. Un reto fundamental era la creación de mecanismos eficaces para la prevención del delito y la justicia penal imparcial y humana en un momento en que muchos Estados hacían frente a graves limitaciones de los recursos. La credibilidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal se mediría por su capacidad de proporcionar un apoyo eficaz a los Estados que lo solicitaran.

102. El Director General señaló que la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal había estado surgiendo como esfera separada en la cooperación internacional y el desarrollo. El programa había podido establecerse como instrumento y punto central de las actividades de cooperación técnica, como lo demostraba el número creciente de solicitudes presentadas y de actividades realizadas con éxito. Se estaba haciendo todo lo posible por llevar a cabo esas actividades en coordinación con otros programas y organismos, en particular el PNUFID y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

103. Aunque se habían logrado muchos progresos, todavía existía una brecha entre los objetivos y los logros. Era imperativo tratar la cuestión de los recursos. Las solicitudes presentadas al programa habían aumentado rápidamente pero no había aumentos proporcionales en la asignación de recursos. Se debían establecer las prioridades dentro de los limitados recursos; por ejemplo, se debería examinar la elevada proporción de recursos destinados a la prestación de servicios a la Comisión. Al mismo tiempo, se debían movilizar recursos para la asistencia técnica fuera del presupuesto de las Naciones Unidas. Era fundamental contar con las contribuciones de los Estados Miembros para la ejecución de proyectos. La Comisión necesitaría determinar medidas concretas para estudiar esa cuestión a fin de movilizar la voluntad política requerida y los recursos necesarios para traducir el mandato en medidas concretas.

104. Durante el debate, muchos oradores acogieron con agrado el fortalecimiento de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas y pidieron que se continuara esa labor, tanto respecto a la creación de capacidades como a la formulación de nuevas políticas. Se agradeció la labor de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y de los dos asesores interregionales así como el establecimiento del programa de becas que, según se estimó, se debería ampliar. Se expresó también agradecimiento por la labor de otras entidades de

las Naciones Unidas como el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría, el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, el PNUFID y el PNUD así como por la labor de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Varios oradores subrayaron la elevada prioridad que se debía otorgar a la cooperación técnica. Las actividades de asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal debían considerarse como parte integrante del proceso de desarrollo. Varios oradores se refirieron a la necesidad de prestar mayor asistencia a sus países, por ejemplo en lo que respecta a la evaluación de las necesidades y a la capacitación.

105. Se afirmó la importancia de concentrar la prestación de asistencia en los países en desarrollo y países con economías en transición. Se señaló que esos países no contaban con recursos suficientes para dar respuesta por sí solos a los problemas de la prevención del delito y la justicia penal; se consideraba fundamental la asistencia de otros países. Además, los limitados recursos de que disponían las Naciones Unidas deberían utilizarse donde más se necesitaban, para prestar asistencia a los países en desarrollo y países con economías en transición, considerados como fáciles víctimas del delito. Varios oradores hicieron hincapié en que la prestación de asistencia técnica no debía considerarse simplemente como un gesto humanitario sino como un acto de solidaridad internacional que beneficiaba a toda la comunidad internacional. Dado que el delito no tenía fronteras, iba en favor del interés común garantizar el fortalecimiento de la capacidad de todos los países para prevenir y controlar el delito.

106. Muchos oradores pidieron que se ampliara la base de los recursos de los servicios de asesoramiento y de los recursos extrapresupuestarios del Programa mediante mayores contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Otros muchos oradores expresaron su apoyo a la sugerencia formulada por el Director General de establecer un mecanismo para la movilización y la coordinación de los recursos en la esfera de la asistencia técnica convocando a tal efecto reuniones periódicas de los Estados Miembros interesados. Un orador sugirió que la Comisión debía pedir que se celebrara una reunión de un grupo consultivo integrado por representantes de aquellos Estados Miembros que habían contribuido al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el bienio anterior.

107. Un orador sugirió que, a fin de promover la asistencia técnica, los Estados debían incluir representantes de los organismos de financiación en sus delegaciones participantes en los períodos de sesiones de la Comisión. Además, la financiación de proyectos internacionales de asistencia técnica podía constituir un tema separado del programa o un subtema dentro del tema relativo a la cooperación técnica.

108. Varios oradores describieron las actividades de asistencia técnica realizadas en sus países. Subrayaron la importancia de la cooperación bilateral, citando varios ejemplos de actividades que habían logrado éxito, entre ellas la organización de cursos de capacitación en sus países o en los países receptores, la acogida de visitas de estudio, la organización de misiones de evaluación de las necesidades y el suministro de conocimientos técnicos *in situ*. Varios oradores se refirieron también a la participación de sus países en actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas, por ejemplo, en Bosnia y Herzegovina, Camboya y Croacia (en particular, Eslavonia oriental). Un orador señaló que su país había financiado el puesto de un asesor regional en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en Bangkok.

109. Otros oradores destacaron la importancia de la cooperación regional, por ejemplo, en África, en Asia y el Pacífico y en Europa central y oriental.

Se pidió que se ampliara la cooperación judicial y la asistencia técnica a nivel regional; se señaló que los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente podían desempeñar un papel importante a ese respecto. Un orador pidió que se creara un grupo de trabajo oficioso a nivel regional para que elaborara un proyecto de convención contra todas las formas de delincuencia transnacional organizada, inclusive la corrupción, en África. Para ello se necesitaría asistencia técnica. Una oradora dijo que su país trataba de promover la cooperación entre los países mediterráneos y para ello estaba organizando, para principios de 1997, un curso piloto de cuatro semanas de duración sobre la prevención del uso indebido de drogas. Expresó la esperanza de que otros países emprendieran actividades semejantes.

110. Un orador pidió que se elaborara un plan estratégico de cooperación técnica, junto con proyectos modelo de asistencia.

111. Algunos oradores se refirieron a temas especiales en los que la asistencia técnica resultaría particularmente valiosa, como la delincuencia transnacional organizada y el blanqueo de dinero. Varios oradores reiteraron la importancia de las actividades operacionales tendientes a proteger el medio ambiente mediante la legislación penal y pidieron que se examinara la posibilidad de crear una corte internacional de protección del medio ambiente.

112. Una oradora señaló la importancia de los manuales como método eficaz en función de los costos para promover actividades de asistencia técnica y citó como ejemplos el manual para profesionales sobre violencia en el hogar y el manual sobre prevención y represión de los delitos informáticos, que se habían producido con apoyo sustantivo y financiero de su Gobierno. En la actualidad su Gobierno estaba preparando un manual sobre el Tratado modelo de asistencia recíproca en asuntos penales (anexo de la resolución 45/117 de la Asamblea General). Otro orador puso de relieve la importancia que revestía el acopio de datos y se mostró partidario de que se reforzara la función de la UNCJIN en ese campo de actividad.

113. Se expusieron las actividades de diversos miembros de la Red del Programa, inclusive el UNICRI, el Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, así como la Fundación Asiática para la Prevención del Delito. Según el observador del UNICRI, entre las lecciones aprendidas en esas actividades figuraban la necesidad de una coparticipación plena en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, la necesidad de continuidad en la cooperación técnica y la importancia de la creación de capacidades.

114. Algunos oradores se refirieron a la importancia de la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y de los proyectos bilaterales y multilaterales ejecutados por Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades. Se mencionó la base de datos administrada por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia para el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, sobre proyectos internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en los que participaban uno o varios países de Europa central y oriental. Se mencionó también la coordinación entre esa base de datos y las de otros programas y organismos intergubernamentales, inclusive el PNUFID, el PNUD, la Comunidad Europea y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Se señaló que la información contenida en la base de datos estaba a disposición de los Estados

Miembros que la solicitaran. Se expresó la esperanza de que los Estados Miembros, la organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes y otras entidades siguieran prestando su apoyo mediante el suministro de información.

115. El observador del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión informó sobre el refuerzo de la cooperación entre su Departamento y el Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Citó varios ejemplos de cooperación fructífera en la ejecución de proyectos, por ejemplo, en Bosnia y Herzegovina, Haití, la India y Rwanda. Señaló que entre algunas de las esferas de interés común figuraban la prevención y represión de la corrupción, el fortalecimiento del imperio de la ley y la protección de los derechos humanos y la reconstrucción de la administración pública en situaciones posteriores a conflictos. Expresó su esperanza de que, con el establecimiento de una oficina del Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión en Viena, se intensificaría aún más la cooperación.

116. Algunos oradores anunciaron que sus gobiernos habían hecho contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o habían aportado fondos para actividades concretas.

117. Se expresó preocupación por la precaria situación financiera del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Un orador anunció que su gobierno había firmado el estatuto por el que se estableció dicho Instituto; otro anunció que su gobierno se proponía hacerlo en 1996.

118. Los dos asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal dieron las gracias a la Comisión por el apoyo expresado a su labor. Señalaron el considerable fortalecimiento del programa y el hecho de que se había ganado mucho impulso. Sin embargo, se indicó que el programa se encontraba en una encrucijada. Se había dedicado mucho tiempo a elaborar propuestas de proyectos, que habían sido examinadas por organismos de financiación. Aunque se había llegado a la conclusión de que los proyectos propuestos estaban bien concebidos y tendrían impacto, todavía no se había obtenido financiación para ellos. Se instó enérgicamente a los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de aportar la financiación necesaria.

119. Una vez concluido el debate sobre el tema 6, el Presidente, al reasumir los principales puntos del mismo, señaló que las declaraciones formuladas habían reflejado la multiplicidad de necesidades en esa esfera. Había acuerdo general en cuanto a que se debía considerar a las actividades de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal como partes integrantes del proceso general de desarrollo de un país. Era preciso asignar una elevada prioridad a los servicios de cooperación técnica y de asesoramiento por ser uno de los medios principales que permitirían al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal responder a las solicitudes de la comunidad internacional, en particular a las de los países en desarrollo y los países con economías en transición. Entre las actividades figuraban la evaluación de necesidades, la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, la capacitación ininterrumpida, de distintos tipos y a distintos niveles, cursos prácticos y seminarios, y la elaboración de planes de estudios modelo. Era menester fortalecer más las actividades operacionales del programa ampliando tanto los servicios de asesoramiento, y en particular la función de los asesores interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal, mediante el suministro de los recursos necesarios, como las bases de recursos extrapresupuestarios del Programa, mediante mayores contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal y la

financiación de proyectos concretos. Se debía fortalecer más la cooperación con otras entidades, como el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión, el PNUFID, el Centro de Derechos Humanos, el PNUD, el Banco Mundial, los institutos integrantes de la red del Programa y las organizaciones no gubernamentales pertinentes. La División de Prevención del Delito y Justicia Penal debía continuar sus actividades relacionadas con los componentes de prevención del delito y justicia penal de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

120. Había recibido gran apoyo el enfoque de establecer un mecanismo para la movilización de recursos y la coordinación de actividades en la esfera de la asistencia técnica, según había sugerido el Director General en su declaración introductoria sobre el tema 6. Esto se podría conseguir celebrando reuniones periódicas de Estados Miembros interesados que se organizarían con este propósito.

121. Muchos oradores también se habían mostrado de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del Programa (E/CN.15/1996/8 y Corr.1), entre las que se contaba la inclusión en el programa de un tema concreto sobre la financiación de la asistencia técnica internacional en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal. La UNCJIN había resultado ser una herramienta útil para la cooperación técnica, sobre todo en lo relativo a la difusión de estadísticas sobre delincuencia, así como de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y al establecimiento de foros sobre temas pertinentes, y se la debía seguir desarrollando. Varios oradores, que apoyaron las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre el papel del derecho penal en la protección del medio ambiente, habían reiterado la importancia de las actividades operacionales en la esfera de la aplicación de la legislación penal relacionada con el medio ambiente.

122. Por lo que respecta al fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación a nivel regional, se había pedido que se aprovecharan las capacidades de los institutos que integran la red del Programa y que se ampliaran más sus funciones. Era menester seguir desarrollando las bases de datos regionales sobre cooperación técnica y sobre estadísticas de delincuencia y legislación penal. Se había formulado una propuesta relativa al establecimiento de un grupo de trabajo oficioso para preparar un proyecto de convención contra todas las formas de delincuencia transnacional organizada, inclusive la corrupción, en África.

MEDIDA TOMADA POR LA COMISIÓN

123. En su 15ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión adoptó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado titulado "Cooperación técnica y servicios de asesoramiento interregionales sobre prevención del delito y justicia penal" (E/CN.15/1996/L.18/Rev.1), patrocinado por Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Líbano, Marruecos, Portugal, Rumania, Swazilandia, Turquía y Uganda. Véase el texto de la resolución 5/2 en la sección D del capítulo I.

Capítulo VI

REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

124. La Comisión examinó el tema 7 de su programa en su 6ª sesión, celebrada el 23 de mayo de 1996. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/16);

b) Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (E/CN.15/1996/16/Add.1);

c) Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, junto con los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (E/CN.15/1996/16/Add.2);

d) Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (E/CN.15/1996/16/Add.3);

e) Adición al informe del Secretario General: introducción y aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (E/CN.15/1996/16/Add.4);

f) Adición al informe del Secretario General: recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional, celebrada en Viena del 18 al 22 de diciembre de 1995 (E/CN.15/1996/16/Add.5) y el informe de la reunión (E/CN.15/1996/CRP.1);

g) Nota del Secretario General sobre el proyecto de cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores (E/CN.15/1996/17) y un documento de sesión (E/CN.15/1996/CRP.11);

h) Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas para la administración de la justicia penal (E/CN.15/1996/18);

i) Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/CN.15/1996/19).

125. El tema 7 del programa fue presentado por la representante de la Secretaría, quien señaló que la Asamblea General, los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente y la Comisión habían destacado la importancia capital de las reglas y normas. Esos instrumentos proporcionaban una herramienta útil y orientación a los profesionales en la esfera de prevención del delito y justicia penal. En el informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/16) se reflejaba el creciente uso de las mismas en los planos regional y nacional, particularmente en las actividades de capacitación y de asesoramiento llevadas a cabo por la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en varios países. Las encuestas sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal habían

suministrado datos para analizar las principales tendencias, así como sugerencias respecto de actividades complementarias. Se había recibido un elevado número de respuestas; por ejemplo, 72 gobiernos habían participado en las encuestas sobre el uso y la aplicación de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (E/CN.15/1996/16/Add.1).

126. La representante de la Secretaría señaló que, aunque la División había reforzado la cooperación institucional, por ejemplo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Centro de Derechos Humanos y sus relatores especiales y las organizaciones no gubernamentales, las actividades realizadas dependían de los recursos disponibles.

127. En el debate subsiguiente se mencionó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como la necesidad de aplicarlas en la práctica cotidiana. Se expresó agradecimiento por las encuestas sobre el uso y la aplicación de las reglas y normas. Varios oradores destacaron la importancia de que continuara la labor de acopio de información y se evaluara la aplicación de las reglas y normas. Otros oradores subrayaron la necesidad de concentrarse en mejorar la eficiencia de su aplicación, sugiriendo que se utilizaran los limitados recursos del programa para fomentar su aplicación práctica, mediante asistencia técnica, servicios de asesoramiento, asistencia de especialistas y capacitación.

128. Algunos oradores relataron sus experiencias a nivel nacional o local en lo tocante a la aplicación de las reglas y normas. Otros, refiriéndose a los desafíos encontrados en su aplicación, indicaron que a veces todavía se encontraban discrepancias considerables entre la legislación nacional y la práctica, entre decisiones judiciales y ejecución administrativa.

129. Varios oradores subrayaron la necesidad de continuar fortaleciendo la cooperación con los países en desarrollo y de promover el intercambio de información y experiencias. Otros destacaron la importante contribución realizada por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y por los institutos regionales de prevención del delito y tratamiento del delincuente a la aplicación de las reglas y normas.

130. Se hizo referencia a esferas concretas en las que revestían importancia las reglas y normas, como la prevención y represión de la explotación sexual de niños y menores, el tratamiento de los reclusos, la protección de las víctimas de delitos y del abuso de poder y la protección de los condenados a la pena de muerte. Refiriéndose a posibles esferas en las que cabría elaborar normas en el futuro, un orador sugirió las de la corrupción, los procedimientos bancarios ilegales y la legislación penal para proteger el medio ambiente.

131. Respecto del proyecto de reglas mínimas para la administración de la justicia penal, algunos oradores señalaron las dificultades inherentes a la formulación de reglas aplicables a sistemas jurídicos diferentes. Expresaron su preferencia por un enfoque que se concentrara más en sectores individuales, como el procedimiento penal, el empleo de la prisión preventiva y el derecho a la defensa.

132. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se mostró satisfecho con los cuestionarios y con las respuestas enviadas por los gobiernos, pero manifestó su esperanza de que las dos terceras partes de los gobiernos que aún no habían respondido lo hicieran cuanto antes. Se preguntó por qué razón se habían omitido los nombres de los países

interesados en la mayor parte del informe sobre el uso y la aplicación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, junto con los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (E/CN.15/1996/16/Add.2), siendo así que, por lo general, en los informes se había indicado la identidad de los que habían respondido. Otro punto de interés, desde el punto de vista de su mandato, era la referencia en el informe sobre el uso y la aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (E/CN.15/1996/16/Add.1, párr. 48) al recurso a penas corporales como sanción de infracciones de la disciplina penitenciaria. Consideró que era importante que la Comisión estudiara seriamente los informes. Para ello, toda la información suministrada por los gobiernos debería ponerse a disposición, como mínimo, de la Comisión y de otros sectores competentes del sistema de las Naciones Unidas. Apoyó las medidas recomendadas por el Secretario General en su informe sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/16, párr. 103), especialmente en lo tocante al establecimiento de un subgrupo de la Comisión para que estudiara las respuestas de los gobiernos a los cuestionarios.

133. El Relator Especial encargado de examinar la cuestión de la tortura señaló a la atención de la Comisión las recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional (E/CN.15/1996/16/Add.5), en la que él había participado. Destacó que, además de preparar un manual sobre las víctimas, era importante dar seguimiento al Plan de Acción Integrado sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (A/CN.15/1996/16/Add.5, anexo I) y a otras recomendaciones aprobadas por la Reunión.

134. El Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias mencionó varios problemas que habían conducido a una discrepancia entre la legislación y las prácticas en vigor. Seguía muriendo gente en la cárcel en circunstancias sospechosas, y las amnistías concedidas en algunos países habían tenido como consecuencia que ciertas autoridades que habían sido responsables de la aplicación de la pena capital hubieran conseguido la impunidad y no pudieran ser enjuiciadas. Un elemento positivo era que los Estados Miembros habían respondido a las alegaciones recibidas por el Relator Especial, lo cual se había traducido en una mayor transparencia.

135. Un representante del Centro de Derechos Humanos destacó los múltiples ejemplos de formas concretas de cooperación entre el Centro y la División de Prevención del Delito y Justicia Penal en la aplicación de normas internacionales. Sin embargo, señaló que aún quedaba margen para una mayor coordinación y para reforzar actividades conjuntas, por ejemplo en la prestación de servicios de asesoramiento y de asistencia técnica, y en el terreno de la justicia de menores. Uno de los desafíos consistía en hallar los mecanismos apropiados para los dos sectores, inclusive los recursos necesarios.

136. Al resumir el debate, el Presidente dijo que todos los oradores habían subrayado la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y la necesidad de aplicarlas en la práctica cotidiana. Se había expresado agradecimiento por las encuestas y los análisis de las reglas y normas, que habían producido resultados útiles. Se necesitaban medidas prácticas para superar los problemas que pudieran plantearse en la aplicación eficaz de las reglas y normas.

137. Se habían formulado propuestas tendientes a reforzar la capacidad del Programa para dar capacitación, difundir las reglas y normas y conseguir que la

población las conociera mejor, y a que se incorporara la información reunida a una base de datos electrónica, clasificada por sectores de justicia penal y por países. También se había expresado un firme apoyo a las recomendaciones formuladas en los informes del Secretario General sobre ese tema.

MEDIDAS TOMADAS POR LA COMISIÓN

138. En su 15ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social cuatro proyectos de resolución, en la forma originalmente propuesta por el grupo de trabajo IV (véase el anexo III). El primer proyecto de resolución, titulado "Administración de justicia de menores" (E/CN.15/1996/L.9) fue patrocinado por Alemania, Angola, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia, India, Italia, Líbano, Malta, Países Bajos, Portugal, República Checa, Rumania, Sudáfrica, Túnez y Uganda. El segundo proyecto de resolución revisado, titulado "Utilización y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder" (E/CN.15/1996/L.16/Rev.1), fue patrocinado por Austria, Canadá, Croacia, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Países Bajos, Polonia, Portugal y Uganda. Véanse los textos de los proyectos de resolución VII y VIII en la sección B del capítulo I.

139. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social, en su forma oralmente enmendada, un tercer proyecto de resolución, titulado "Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte" (E/CN.15/1996/L.17), patrocinado por Alemania, Angola, Austria, Croacia, España, Grecia, Italia, Malta, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal y Sudáfrica. Véase el texto del proyecto de resolución IX en la sección B del capítulo I.

140. Tras la aprobación para su adopción de la resolución, el observador de Arabia Saudita puso de relieve la dificultad de muchos participantes de seguir oralmente largas enmiendas sin un texto escrito en todos los idiomas oficiales. Dicha premura, agregó, no permitía un examen detallado de las cuestiones complejas. El representante de Nigeria, invocando el artículo 55 del reglamento de las comisiones funcionales del Consejo Económico y Social (E/5975/Rev.1) propuso que se volviera a examinar la resolución. Ante una moción hecha por el representante de la República Islámica del Irán en virtud del artículo 48, se suspendió la sesión para celebrar consultas oficiosas. Cuando se reanudó la sesión, el representante de Nigeria retiró su propuesta pero pidió que se dejara constancia en las actas de la posición de su Gobierno de que la resolución no se había discutido adecuadamente antes de su adopción.

141. También en su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó para su adopción por el Consejo Económico y Social, en su forma oralmente enmendada, el cuarto proyecto de resolución revisado, titulado "Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal" (E/CN.15/1996/L.15/Rev.1), patrocinado por Alemania, Angola, Arabia Saudita, Austria, Canadá, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Malta, Marruecos, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Túnez y Uganda. Véase el texto del proyecto de resolución X en la sección B del capítulo I.

142. Siguiendo la recomendación del Presidente del grupo de trabajo III, la Comisión adoptó una decisión titulada "Formulación de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal". Véase el texto de la decisión 5/101 en la sección D del capítulo I.

Capítulo VII

COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON OTROS ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ENTIDADES

143. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal examinó el tema 8 de su programa en sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas el 29 de mayo. Tuvo ante sí los siguientes documentos: informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive las del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/CN.15/1996/20); informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/21 y Corr.1 y 2); e informe de la décima Reunión conjunta de coordinación de los programas de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Courmayeur (Italia) del 17 al 18 de octubre de 1995 (E/CN.15/1996/CRP.2).

144. La representante de la Secretaría presentó el tema 8 del programa y la documentación conexas. Señaló que la Comisión era el principal órgano rector de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. La importancia de la cooperación y coordinación de las actividades con otras entidades para evitar duplicación de mandatos y un uso ineficaz de los recursos quedaba además subrayada por las graves limitaciones financieras a que hacía frente la Organización. En consecuencia, la Comisión quizá deseara examinar cómo fortalecer la coordinación entre organismos, incluso la posible organización de una reunión interinstitucional especial para establecer un marco institucional a fin de obtener una cooperación más estrecha y un foro electrónico para compartir la información entre los organismos.

145. En el segundo informe figuraba una visión general de los progresos logrados en la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Por primera vez reflejaba las actividades de dos nuevos institutos asociados, el Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos y el Instituto Raoul Wallenberg de Derechos Humanos y Derecho Humanitario. Indicó que la Comisión quizá deseara examinar el tipo de información que proporcionaban los institutos para determinar la utilidad del actual formato en la preparación del informe. Quizá deseara también examinar el apoyo dado por la red de institutos a la División en el cumplimiento de los mandatos del programa y sugerir los medios de potenciar al máximo el funcionamiento de la red. Por último, quizá la Comisión deseara explorar la posibilidad de contar con nuevos asociados, por ejemplo del sector privado, y con una función intensificada de la comunidad de organizaciones no gubernamentales.

146. Varios oradores se refirieron a la coordinación y cooperación en el sistema de las Naciones Unidas, en particular a la importancia de la coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). La necesidad de coordinar todos los organismos se debía a la amplia gama de esferas que trataba el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y, por lo tanto, a la posibilidad de duplicación con la labor de otros órganos y organismos de las Naciones Unidas.

147. Respecto a la coordinación con el Centro de Derechos Humanos, entre las esferas de interés común figuraban la independencia del poder judicial, el derecho a un juicio justo, la función del derecho penal en la protección del medio ambiente, los menores en régimen de detención, la violencia contra las mujeres y los niños, el tráfico ilegal de menores y trabajadores migrantes, la

impunidad y las actividades relativas a la formulación de normas. La División había participado en el desarrollo de programas de capacitación del Centro de Derechos Humanos, en cursos y seminarios ofrecidos en varios países, en servicios de asesoramiento ofrecidos por el Centro y en el desarrollo de manuales de capacitación sobre derechos humanos en la administración de justicia. Con respecto a la coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se señaló que en situaciones posteriores a los conflictos, la función de los oficiales de policía civil en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz estaba aumentando. La División podía contribuir al restablecimiento del sistema de justicia penal, por ejemplo para el desarrollo de la legislación necesaria y la capacitación. Además, se hizo también referencia al proyecto de celebrar un seminario internacional en Kirguistán del 10 al 12 de junio de 1996 sobre la delincuencia organizada y el tráfico de drogas. El seminario se había organizado en cooperación entre la División, el PNUFID y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

148. Se describió el fortalecimiento de la coordinación y cooperación en la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y varios oradores elogiaron a los distintos institutos por la labor que habían realizado junto con los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades. Un orador instó a los Estados Miembros a que utilizaran de forma más eficaz los conocimientos técnicos disponibles a través de los institutos. Otro orador señaló que el Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional organizaría una conferencia internacional sobre la migración y el delito en Courmayeur (Italia) del 5 al 8 de octubre de 1996.

149. Varios oradores se refirieron a la importancia de mejorar el flujo de información entre las diferentes entidades. El Instituto Nacional de Justicia del Departamento de Justicia de los Estados Unidos recibió elogios por sus esfuerzos para mejorar la comunicación y la capacidad de creación de redes de la red del programa, en forma de centro de las Naciones Unidas para el intercambio de información sobre el delito y la justicia, en línea. Se señaló que los datos accesibles de la red se pondrían también a disposición de los Estados Miembros. Se hizo además referencia a los esfuerzos desplegados para establecer un centro de información sobre programas internacionales de capacitación y asistencia técnica en esa esfera, basados en el programa piloto realizado en Europa central y oriental por el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas.

150. Varios oradores se refirieron a la necesidad de coordinar y cooperar con otras entidades. El observador del Banco Mundial subrayó las actividades del Banco que se relacionaban directamente con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Entre esas actividades figuraban el apoyo a las reformas jurídicas y judiciales, las actividades que trataban de la buena gestión y la prevención y el control de la corrupción y el apoyo al derecho ambiental. Dichas actividades se realizaban dentro del mandato del Banco Mundial, que consistía en facilitar las inversiones públicas y privadas y la promoción del comercio internacional.

151. Un orador subrayó la importancia de establecer una cooperación más estrecha con asociaciones profesionales como la Asociación Internacional de Derecho Penal, la Sociedad Internacional de Criminología y la Sociedad Mundial de Victimología. Un orador describió la labor del Sistema de la Integración Centroamericano y se refirió a las tareas en curso sobre la creación de un modelo de seguridad regional para una integración mayor, en forma de un proyecto de tratado para la democracia y la seguridad de América Central. Expresó su

agradecimiento a la Comisión y a la Secretaría por apoyar la integración centroamericana. Otro orador describió la labor del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano que trataba de examinar algunas de las cuestiones del programa de la Comisión a nivel regional y subregional. Una de sus principales preocupaciones era la promoción de la asistencia mutua en la cooperación judicial.

152. En respuesta a las preguntas relativas a la posible fusión de los temas 6 (cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal) y 8 (cooperación y coordinación de las actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades) del programa, el representante de la Secretaría convino en que esos temas se podían combinar a fin de evitar una posible duplicación y superposición. Señaló además que la propuesta formulada por el Director General de establecer un marco informal de cooperación podría combinarse con la propuesta del Secretario General, apoyada por algunos oradores, sobre la posibilidad de organizar una reunión interinstitucional especial a fin de establecer un marco institucional para una mayor cooperación.

153. Un orador, observando que había razones financieras y de fondo para que la Comisión enfocase con cautela la cuestión de entrar en esferas donde ya trabajaban otros organismos, sugirió que las propuestas de coordinar esferas que eran principalmente de la competencia de otros organismos se deberían consultar previamente con dichos organismos.

154. Un orador hizo varias recomendaciones para aumentar la cooperación general entre los Estados Miembros, entre ellas las siguientes: el diseño de acuerdos modelo para el intercambio de actividades técnicas y operacionales entre países; la ampliación de acuerdos modelo para la extradición de delincuentes; el fortalecimiento de la importancia de conceder la extradición a traficantes de drogas y delincuentes internacionales; la promoción de acuerdos de cooperación técnica entre países desarrollados y países en desarrollo en materia de prevención del delito; y un mayor recurso a la intervención de las Naciones Unidas en la prestación de asistencia jurídica mutua y la promoción del entendimiento entre países que no tenían acuerdos regionales de cooperación.

155. El Presidente resumió el debate sobre el tema 8 del programa señalando que varios oradores habían puesto de relieve la necesidad de una mayor cooperación y coordinación, tanto a nivel regional como mundial, de las actividades de los Estados Miembros, la División y otros órganos de las Naciones Unidas y los interlocutores pertinentes a escala internacional. Se subrayó la importancia de aumentar la cooperación entre organismos y se alabaron los vínculos más estrechos existentes entre el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y el PNUFID. En particular, se pidió el establecimiento de coordinación y cooperación en materia de prevención y control de la delincuencia transnacional organizada. Se hizo especial referencia a la función del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la prestación de asistencia para la capacitación de contingentes de la policía civil por las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. Varios oradores mencionaron también las importantes contribuciones de los institutos integrantes de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Capítulo VIII

PLAN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA

156. La Comisión examinó los temas 9 y 10 de su programa en su 13ª sesión, celebrada el 30 de mayo de 1996. Tuvo ante sí los siguientes documentos: a) informe del Secretario General sobre la gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/22); y b) contribución al proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001 relativa al programa 8 (Prevención del delito y justicia penal) (E/CN.15/1996/CRP.3).

157. La presentación de los temas 9 y 10 del programa fue efectuada por la representante de la Secretaría. La oradora invitó a los Estados Miembros a que formularan sus observaciones referentes al plan, que era la principal directriz normativa del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y que servía de base para la formulación de los presupuestos por programa bienales. Los seis objetivos especificados en el plan de mediano plazo propuesto podrían corresponder a los temas prioritarios del programa para el período 1998-2001.

158. El informe del Secretario General sobre la gestión estratégica del Programa (E/CN.15/1996/22) describía los parámetros para la gestión estratégica del Programa e identificaba diversas cuestiones que habrían de ser resueltas al respecto. La oradora observó que una de las herramientas de gestión, aún no disponible, haría posible la evaluación del impacto de las actividades del Programa.

159. La oradora hizo ver la contradicción entre los recursos estáticos y cada vez más escasos de que se disponía y el aumento en el número de mandatos. Se había de buscar un punto de equilibrio adecuado entre los servicios parlamentarios prestados y el empleo de recursos para la aplicación de otros mandatos, en particular para la prestación de servicios directos a los Estados Miembros. Se mencionó asimismo la cuestión estrechamente relacionada del examen en curso sobre la eficiencia de la Secretaría en su conjunto.

160. Fue muy elogiado el informe del Secretario General, calificado por uno de los oradores como una fuente general de orientación para años venideros. Se observó que algunas de las propuestas efectuadas en el informe habían sido recogidas en el proyecto de resolución sobre el plan de gestión estratégica del Programa por la Comisión (E/CN.15/1996/L.14) y se explicaron sus diversos elementos.

161. Se sugirió que los seis objetivos enunciados en el anexo del plan de mediano plazo podrían servir de base para la identificación de las prioridades del Programa. Un orador sugirió que, dada la importancia de la cuestión, se mencionara la reglamentación de las armas de fuego en el plan de mediano plazo.

162. Se expresó reconocimiento general por la calidad de la labor efectuada por la Secretaría en tareas como la preparación de la documentación para la Comisión en su quinto período de sesiones. La elevación de rango de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a División de Prevención del Delito y Justicia Penal, ya mencionada en relación con el examen de otros temas anteriores del programa, fue acogida con satisfacción general. Muchos oradores señalaron, no obstante, la disparidad entre el llamamiento efectuado por la Asamblea General, por una parte, para que el Programa fuera elevado de rango y la realidad de los recursos disponibles, por otra. Se expresó inquietud por el hecho de que, como parte de las reducciones previstas para todo el sistema, por

valor de 150.000.000 de dólares EE.UU., la División tenía que reducir su gasto en 276.700 dólares. La representante de la Secretaría observó que eso no sólo se había reflejado en una tasa de vacantes superior a la media correspondiente a los puestos del cuadro orgánico, sino que había requerido también el aplazamiento de cierto número de actividades, tal como se indicaba en el documento E/CN.15/1996/CRP.16.

163. Varios oradores observaron que la Comisión había efectuado claros progresos en su labor de gestión estratégica. Se estaban identificando diversas cuestiones merecedoras de un trato prioritario, se estaba reforzando la cooperación con otras entidades y se estaba redefiniendo la mecánica de la labor de la Comisión. Se observó, no obstante, que la Comisión seguía en una etapa evolutiva, y que quedaba aún mucho por hacer. Hubo acuerdo en que se mejorara el aprovechamiento de la Mesa durante los intervalos entre uno y otro período de sesiones.

164. Hubo un amplio consenso en cuanto a la necesidad de reducir tanto el número de informes requeridos para períodos subsiguientes de sesiones de la Comisión como el número de proyectos de resolución y, eventualmente, el número de temas del programa. Varios oradores señalaron el peligro de incurrir en un desequilibrio entre los recursos destinados a los servicios prestados a la Comisión y los recursos destinados a actividades de índole práctica.

165. Algunos oradores observaron que la Comisión no había abordado aún claramente la cuestión de cómo se había de fijar la prioridad de las nuevas cuestiones que iban aflorando, y cuáles serían las consecuencias de las prioridades así fijadas. Un orador observó que el lenguaje utilizado en los proyectos de resolución sobre esas cuestiones era muy diverso, y que, en una situación en la que proliferaban los mandatos y escaseaban los recursos para su puesta en práctica, no estaba claro cuál había de ser el orden de precedencia a seguir. Varios oradores pidieron que se alinearan mejor las prioridades con el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas.

166. Varios oradores sugirieron asimismo que los proyectos de resolución se presentasen con anterioridad a los períodos de sesiones, a fin de que pudieran ser cuidadosamente estudiados por adelantado, haciendo uso de la experiencia jurídica y técnica requerida. Un orador instó además a los Estados Miembros que tenían problemas con los proyectos de resolución a que se pusiesen en contacto con los patrocinadores antes del inicio del período de sesiones, de ser posible. Un orador observó que, si un proyecto de resolución trataba de una cuestión que correspondía principalmente a la esfera de competencia de otro órgano de las Naciones Unidas, se debía solicitar la opinión de ese órgano antes de tomar ninguna medida con respecto al proyecto.

167. Se debatió ampliamente la resolución 4/3 de la Comisión, sobre el suministro de información de conformidad con el plan de gestión estratégica, expuesto en el anexo de la resolución 1/1 de la Comisión. Un orador expresó la opinión de que la resolución 4/3 era un tanto vaga. Por ejemplo, no estaba claro si el plan de gestión estratégica debía considerarse como parte del proyecto de resolución conexo y tendría, así, que ser aprobado. Algunos otros oradores expresaron su preocupación por el hecho de que la aplicación estricta de la resolución 4/3 podría obstaculizar el examen de los proyectos de resolución. Sin embargo, hubo acuerdo general en cuanto al valor de la información que debía suministrarse en el plan de gestión estratégica y a la importancia de aplicar la resolución 4/3. Un orador observó que la preparación de los planes por los Estados Miembros patrocinadores acarrea por lo menos dos ventajas. En primer lugar, centraba la atención de los Estados Miembros en cuestiones tales como la especificación de la actividad deseada, las consecuencias financieras de la propuesta y la posible fuente de financiación. En segundo lugar, tal como había

observado el mismo orador durante el cuarto período de sesiones de la Comisión, el suministro de dicha información a otros Estados Miembros había acelerado el examen de los proyectos de resolución de que se trataba.

168. Un orador, hablando en nombre de los institutos que abarcaba la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, señaló las dificultades financieras a que hacían frente varios de los institutos. Observó que los institutos eran esenciales para el Programa y útiles para el desarrollo de actividades orientadas hacia la práctica y destacó la buena disposición de los institutos de estar al servicio de la Comisión. Sugirió que si la Comisión deseaba la participación de elementos de la red del Programa en un proyecto, ese asunto podría tratarse al preparar los planes de gestión estratégica previstos en la resolución 4/3 de la Comisión. Propuso las condiciones que la Comisión podría tener en cuenta a ese respecto, incluso las siguientes: la financiación de la actividad propuesta no estaba prevista en el plan de mediano plazo, o en cambio, era preciso ampliar una actividad incluida en el programa ordinario, pero no se podían asignar los recursos adicionales requeridos; había consenso en cuanto a la participación de uno o más de los institutos en la actividad; el costo de la actividad propuesta no podría ser cubierto en el marco de los planes y el presupuesto aprobados de la Secretaría o de los institutos; y los costos de la actividad propuesta excedían los costos regulares y razonables habituales de administración del instituto.

169. Resumiendo el debate, el Presidente observó que las cuestiones planteadas incluían el plan de mediano plazo, las consecuencias de las medidas de ahorro en marcha dentro del sistema de las Naciones Unidas, y las propuestas formuladas por el Secretario General sobre el aumento de la eficiencia, los métodos de trabajo y el plan para la gestión estratégica de la Comisión. Con respecto al plan de mediano plazo propuesto, se había sugerido que los seis objetivos enunciados en el anexo al documento E/CN.15/1996/CRP.3 podían servir de base para la identificación de temas prioritarios. Se consideró que el plan de mediano plazo propuesto se centraba únicamente en los objetivos, pero no contenía un recuento de las actividades concretas. A propuesta de algunas delegaciones, la Comisión había recomendado que la cuestión de la reglamentación de las armas de fuego se incorporase en el plan de mediano plazo.

170. Se había expresado preocupación en cuanto a las graves consecuencias de las reducciones generales en la labor de la División. La disparidad entre el pedido de la Asamblea General para mejorar la calidad del Programa, por una parte, y los recursos disponibles reales, por la otra, había sido señalada por la Comisión. La Comisión había pedido un cuidadoso enfoque de la asignación de los recursos entre las secciones del presupuesto, teniendo en cuenta las consideraciones de prioridad en las que se basaba la decisión de la Asamblea General de aumentar los recursos de personal en la sección pertinente del presupuesto, por ejemplo la sección 13 (Lucha contra la delincuencia), en la que se habían aprobado dos puestos adicionales del cuadro orgánico para el presente bienio. La Comisión había reconocido el aplazamiento de algunas actividades, lo que afectaría directamente la labor sustantiva de la Comisión, en particular la organización de tres reuniones de grupos de expertos.

171. La Comisión había considerado que debía continuar reuniéndose anualmente. Había considerado asimismo que todo examen de eficiencia que afectaba a la labor de la Comisión y el contenido programático del Programa debía aplicarse teniendo en cuenta el papel de la Comisión. Además, la Comisión había pedido pidió al Secretario General que asegurase que cualquier cambio programático basado en la aplicación del plan de gestión estratégica se reflejase en el plan de mediano plazo y en el presupuesto por programas de las Naciones Unidas. A este respecto, se había pedido también al Secretario General que adoptase las medidas

apropiadas, en especial la publicación oportuna de las consecuencias pertinentes en el presupuesto por programas.

172. Con respecto a la labor de la Comisión, había habido amplio acuerdo en cuanto a la necesidad de reducir el número de informes solicitados para posteriores períodos de sesiones de la Comisión, el número de proyectos de resolución y, eventualmente, el número de temas del programa. Asimismo se había acordado hacer un mejor uso de la Mesa entre períodos de sesiones y solicitar que los proyectos de resolución se presentasen a la Secretaría con anterioridad a los períodos de sesiones de la Comisión, por ejemplo, un mes antes. La Comisión había decidido que la Mesa celebrase consultas entre períodos de sesiones para recomendar la forma de reducir el número de resoluciones y temas del programa, junto con las modalidades de los preparativos para el siguiente período de sesiones, con asistencia de los representantes del Secretario General. Por último, el Presidente observó que se había debatido considerablemente el tipo de información que debía proporcionarse cuando se examinaban los proyectos de resolución, de conformidad con las resoluciones 1/1 y 4/3 de la Comisión. Si bien dicha información sería útil para el examen de los proyectos de resolución, no debía considerarse parte integral de cada proyecto, sino que debería presentarse para facilitar el examen de las propuestas pertinentes. La responsabilidad principal para el suministro de información recaía en los Estados Miembros patrocinadores, y la Mesa debía informar a la Comisión acerca de si se habían cumplido los requerimientos de procedimiento de la resolución 4/3 en cuanto a presentar información pertinente.

173. La Comisión había examinado la utilidad de la información requerida en el anexo de la resolución 4/3 y había reconocido su valor en función de la aclaración de las posibles consecuencias sobre los costos y los recursos con que debía contarse, en especial recursos extrapresupuestarios. Sin embargo, la Comisión había decidido mantener en examen su eficacia para establecer prioridades generales entre las actividades que debía emprender el Programa, en vista de que el enfoque de gestión estratégica se encontraba en evolución. Se señaló que se habían preparado planes de gestión estratégica que habían sido examinados por la Comisión para casi todos los 15 proyectos de resolución.

174. En su 16° sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución revisado que se titulaba "Gestión estratégica del Programa de las Naciones Unidas en Materia de Prevención del Delito y Justicia Penal por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal" (E/CN.15/1996/L.14), copatrocinado por Alemania, la Arabia Saudita, la Argentina, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, el Japón, Marruecos, México, Nicaragua, la República de Corea y Venezuela. El texto figura en la sección D del capítulo I, resolución 5/3.

Capítulo IX

PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN

175. La Comisión examinó el tema 11 del programa, titulado "Programa provisional para el sexto período de sesiones de la Comisión", en su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los proyectos de resolución presentados por el Presidente titulados "Organización de los trabajos del sexto período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal" (E/CN.15/1996/L.19) e "Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación para el sexto período de sesiones de la Comisión" (E/CN.15/1996/L.20).

176. El Oficial Encargado de la División de Prevención del Delito y Justicia Penal hizo una declaración introductoria.

177. Tras las declaraciones pronunciadas por Colombia y el Japón, la Comisión aprobó los dos proyectos de decisión que serían presentados a la aprobación del Consejo Económico y Social. Los textos figuran en la sección C del capítulo I, proyectos de decisión I y II.

Capítulo X

APROBACIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN SOBRE SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES

178. En su 16ª sesión, celebrada el 31 de mayo de 1996, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su quinto período de sesiones (E/CN.15/1996/L.1 y Add.1 a 8).

Capítulo XI

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura y duración del período de sesiones

179. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebró su quinto período de sesiones en Viena del 21 al 31 de mayo de 1996. La Comisión celebró 16 sesiones plenarias. El Comité Plenario y los cuatro grupos de trabajo aprobados por el Consejo Económico y Social celebraron sus sesiones en forma paralela a las del pleno de la Comisión.

180. El quinto período de sesiones fue abierto por el Presidente saliente del cuarto período de sesiones, Sr. Ferdinand Mayrhofer-Grünbühel (Austria). En una declaración de bienvenida, hizo hincapié en cierto número de cuestiones que seguían exigiendo suma atención por parte de la Comisión, a saber: la gestión estratégica del Programa con especial referencia a la formulación y financiación de actividades tanto operacionales como básicas; la interacción entre los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, por un lado, y la Comisión, por el otro; la necesidad de pasar revista a la selección de prioridades y de continuar el diálogo mantenido entre períodos de sesiones entre la División de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Mesa de la Comisión; y el análisis más a fondo de la función de la red de institutos.

B. Asistencia

181. Asistieron al quinto período de sesiones representantes de 36 Estados miembros de la Comisión (Burundi, Malawi, la República Unida de Tanzania y el Zaire no estuvieron representados), observadores de otros 67 Estados y representantes de 8 órganos de las Naciones Unidas, 3 organismos especializados, 8 organizaciones intergubernamentales, 39 organizaciones no gubernamentales y 10 institutos regionales afiliados e institutos asociados. En el anexo I del presente informe figura la lista de participantes.

C. Elección de la Mesa

182. En su primera sesión, celebrada el 21 de mayo de 1996, la Comisión eligió la Mesa siguiente por aclamación:

<u>Presidente:</u>	Sr. Tadanori Inomata (Japón)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Elías Jassán (Argentina) Sr. Dariusz Manczyk (Polonia) Sr. Mohamed El Fadhel Khalil (Túnez)
<u>Relator:</u>	Sr. Matti Joutsen (Finlandia)

183. Las autoridades elegidas formaron la Mesa de la Comisión, que celebró 7 reuniones durante el período de sesiones para examinar asuntos relacionados con la organización de los trabajos.

184. En una declaración de apertura, el Presidente del quinto período de sesiones observó que, si bien el volumen de la actividad criminal y el coste del delito para la sociedad iban en aumento, el gasto nacional dedicado a la gestión de las operaciones de justicia penal parecía ir en disminución en términos

reales. Al mismo tiempo, los recursos de que disponía el Programa parecían contraerse, pese a que la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, había recomendado que se fortaleciera el Programa. Ello se debía en parte a las medidas de ahorro tomadas por el Secretario General, medidas que no hacían distinciones entre unos programas y otros y que afectaban a todas las secciones del presupuesto por igual. Sugirió que, en su quinto período de sesiones, la Comisión examinara formas de transmitir sus opiniones a la Asamblea General, que estaba examinando el asunto en la actualidad.

185. El Adjunto del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena se dirigió también a la Comisión en su primera sesión y puso de relieve los retos que planteaban las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia. Declaró que los cinco años precedentes, que habían dado entrada a grandes transformaciones políticas y económicas en muchas regiones del mundo, habían resultado particularmente importantes para el Programa, que había intervenido de forma creciente en actividades de capacitación y mantenimiento de la paz. Si bien las recientes limitaciones financieras no habían permitido la plena aplicación de la elevación de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al rango de división, la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, el Noveno Congreso y la Asamblea General, en particular en su resolución 50/146, eran reflejo del creciente reconocimiento que se daba a la importancia de la labor en esa esfera.

D. Programa y organización de los trabajos

186. En su primera sesión, celebrada el 21 de mayo, la Comisión aprobó por consenso su programa provisional (E/CN.15/1996/1), que había sido convenido por la Comisión en su cuarto período de sesiones y aprobado por el Consejo en su decisión 1995/243. El programa fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Examen de temas prioritarios.
4. Medidas para el control de las armas de fuego.
5. Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
6. Cooperación técnica y fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
7. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
8. Cooperación y coordinación de las actividades con otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades.
9. Plan de gestión estratégica.
10. Cuestiones relativas al Programa.

11. Programa provisional del sexto período de sesiones de la Comisión.

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones.

187. En la misma sesión, la Comisión aprobó una organización revisada de los trabajos para el período de sesiones (E/CN.15/1996/CRP.6 y Corr.1), que comprendía la celebración de dos sesiones de cada uno de los grupos de trabajo I y II, tres sesiones de cada uno de los grupos de trabajo III y IV y cuatro sesiones del Comité Plenario. Los informes de los cuatro grupos de trabajo figuran en el anexo III.

E. Documentación

188. Los documentos que la Comisión tuvo ante sí figuran en el anexo II del presente informe.

Anexo I*

LISTA DE LOS PARTICIPANTES

Miembros

<u>Alemania:</u>	Karl Borchard, Konrad Hobe, Alfred Protz, Elki Schmitz, Rainer Hofmeyer, Markus Potzel, Gerda Buchalla, Gabriele Scholz
<u>Angola:</u>	F.L. De Figueiredo, Agostinho Domingos, Teresa Rodrigues Dias, Joao Baptista Da Costa, Jorge De Mendonca, Valmiro Da Cruz Verdades, Augusto André Manuel Melo
<u>Argentina:</u>	Elías Jassan, Mariano Ciafardini, Eugenio María Curia, Gustavo Adolfo De Paoli, Graciela Scarnati Almada, Esteban Marino, Patricia Guzmán, Jorge Casanova, Eduardo Riggi, Marcelo Jalil
<u>Austria:</u>	Ferdinand Mayrhofer-Grünbühel, Roland Miklau, Franz Brenner, Thomas Grünewald, Gerhard Reiweger, Irene Gartner, Evelyn Brown, Christina Kokkinakis, Andreas Rendl
<u>Belarús:</u>	Valyantsin Fisenka, Valeriy Zhanovich, Igar Shaladonau
<u>Brasil:</u>	Sandra Valle, José Jorge Alcazar Almeida, Damasio E. De Jesus, Miguel Do Espirito Santo, Alexandre Kotzias Peixoto
<u>Canadá:</u>	Peter F. Walker, Philip MacKinnon, John T. Holmes, Donald K. Piragoff, Liliana Longo, Elaine Scott, Denyse Dufresne, Jamie Deacon
<u>China:</u>	Zhang Fusen, Li Changhe, Wu Yanshi, Guo Jianan, Yang Yuguan, Wang Donghua, Wang Fan, Zhang Yue, Zhang Yankun, Bai Ping
<u>Colombia:</u>	Carlos Bula Camacho, Jaime Cabrera Bedoya, Alberto Rueda, Adriana Mendoza, Sandra Alzate Cifuentes, Alicia Fernanda Quijano, Enrique Celis
<u>Congo:</u>	Guy Jean Claude Okoulatsongo
<u>Costa Rica:</u>	Maureen Clarke, Stella Aviram Neuman, Luis Paulino Mora, Ricardo Zeledon, Manuel Dengo Benavides
<u>Cuba:</u>	Zenaida Osorio Vizcaíno, Alberto Velazco San José, Nery Rodríguez Pérez
<u>Estados Unidos de América:</u>	Jonathan Winer, John B. Ritch III, Joseph Snyder, Drew Arena, Elizabeth Bresee, Debra Diener, Henry Ensher, Kenneth Harris, Thomas A. Johnson, Richard Rawlins, Raymond Snider, Beverly Z. Zweiben, Jeremy Travis, Keith Walton, David Benner

* Burundi, Malawi, la República Unida de Tanzania y Zaire no estuvieron representados en el período de sesiones.

Federación de Rusia: Igor N. Kozhevnikov, Oleg M. Sokolov, Vladimir A. Pavlinov, Yuri V. Golik, Servei B. Shestakov, Victor S. Dolmatov, Natalya Y. Goltsova, Alexander V. Zinevitch, Anatoliy G. Radatchinski, Katherine N. Panyushkina

Finlandia: Jaakko Halttunen, Matti Joutsen, Kaarle Lehmus, Reijo Pöyhönen, Kauko Aromaa

Francia: Jean-Michel Dasque, Daniel Labrosse, Jean-Pierre Picca, Emmanuel Barbe, François Poinot, Bruno Guerquin, Eugène Kouznetzoff, Isabelle Couzy, Vincent Delbos, Lionel Benaiche, René Bregeon, Alain Bianchi, M. Giannone

Hungría: Imre Kertesz, Ildikó Kollar, Gyözö Somogyi, Akos Kara

Indonesia: Lies Sugondo, Soemarsono, Army Boer, I. Gde Djelantik, Djoko Sarwoko, Anita Lantu Luhulima

Irán (República Islámica del): Mohammad Hassan Fadayefard, Hossein-Reza Karamipour, Mehdi Mir Afzal, Amir Zamaninia, Abbas-Ali Rahimi-Isfahani, Mehdi Hamzaie, Ali M. Mousavi, Bahram Badiozamani

Italia: Giovanni Maria Flick, Alberto Indelicato, Francesco Di Maggio, Achille Amerio, Vittorio Mele, Gioacchino Polimeni, Silvia Della Monica, Paolo Mancuso, Piercamillo Davigo, Ersilia Calvanese, Antonio Caselli, Carmine Corvo, Salvatore Gugliemino, Elisabetta Belgiorno, Bruno Frattasi, Claudio Vaccaro, Pierluigi Faloni

Japón: Yuki Furuta, Tadanori Inomata, Jiro Ono, Hiroshi Azuma, Goro Aoki, Toru Miura, Soichiro Isobe, Hirokazu Urata, Masao Fujimoto, Hideaki Mori, Akira Ando, Kiyomi Ito, Kikuko Kato

Madagascar: Victor Ramanitra

Malasia: Samsuri Bin Arshad, Shaharuddin Mohd. Som, Azisman Alias, Azahar Mohamed

Marruecos: Abderrahim Benmoussa, Omar Doumou, Souriya Otmani, Mohamed Abkari

México: Roberta Lajous, Mercedes Ruiz, Víctor Arriaga, Norma Pensado Moreno, María de la Luz Lima Malvido

Nicaragua: Xavier Argüello H., Suyapa I. Padilla

Nigeria: Wilcox Enyinna Ekenta

Pakistán: J.H. Mohsin, Masuma Hasan, A. Rehman Malik, M. Shoaib Suddle, Mushtaq Ali Shah

Paraguay: Carlos Peyrat, Ana Isabel Rodríguez Báez

Polonia: Jerzy M. Nowak, Bozena Kowalezyk, Dariusz Manczyk, Barbara Makosa-Stepkowska, Krzysztof Poklewski-Koziell, Janusz Potocki, Jaroslaw Strejczek

República de Corea: Ho-Jin Lee, Chang-young Jun, Kun-Jong Lee, Woong-Soon Lim, Doo-Soon Park

Sri Lanka: N.M.W.N. Bandara

Sudán: Abdel Rahman Ibrahim Elkhalfa, Ahmed Abdelhalim, Adam Yousif Mohamed Mohamedain, Anas Eltayeb Elgailani

Tailandia: Kanit Na Nakorn, Nipaporn Rujjanarong, Kittipong Kittayarak, Charnachao Chaiyanukit, Somjai Kesornsiricharoen, Chaiyaphat Chinnawongs, Rutt Chumdermpadetsuk

Túnez: Mohamed El Fadhel Khalil, Taoufik Jabeur, Mohamed Lejmi, Slaheddine Dhambri, Tahar Fellous, Emna Lazoughli

Uganda: Joseph A. Etima, Alfred P.W. Nasaba, Kurt Neudek

Estados Miembros de las Naciones Unidas
representados por observadores

Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chile, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Gabón, Grecia, Guatemala, India, Iraq, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazakstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Malta, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Perú, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen

Estados no miembros representados por observadores

Santa Sede, Suiza

Naciones Unidas

Centro de Derechos Humanos, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, División para el Adelanto de la Mujer, Oficina del Secretario General Adjunto para los Servicios de Gestión y de Apoyo al Desarrollo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

Institutos regionales afiliados e institutos asociados

Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha Contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Árabe de Capacitación y Estudios en Materia de Seguridad, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Consejo Consultivo Internacional Científico y Profesional, Instituto Internacional de Altos Estudios en Ciencias Penales, Instituto Raoul Wallenberg, Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos

Organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Banco Mundial, Unión Postal Universal

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comisión Europea, Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano, Consejo de Europa, Consejo de Ministros del Interior Árabes, Dependencia de Drogas EUROPOL, Grupo Especial de Expertos Financieros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Liga de los Estados Árabes, Organización Internacional de Policía Criminal, Organización Internacional para las Migraciones, Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Otras organizaciones representadas por observadores

Palestina

Organizaciones no gubernamentales

Categoría I: Alianza Internacional de Mujeres, Confederación Mundial del Trabajo, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Unión Interparlamentaria, Zonta International

Categoría II: Amnistía Internacional, Asociación Internacional de Abogados, Asociación Internacional de Derecho Penal, Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia, Asociación Mundial de Esparcimiento y Recreo, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación para el Estudio del Problema de los Refugiados, Caritas Internationalis -Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social, Centro Internacional de Investigaciones y Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios, Centro Nazionale di Prevenzione e Difesa Sociale, Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos, Comunidad Internacional Baha'í, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Internacional sobre el Derecho del Medio Ambiente, Federación

General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Abogadas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Instituto de Estudios de la Mujer del Mediterráneo, International Community Corrections Association, Liga Howard para la Reforma Penal, Liga Internacional de los Derechos Humanos, Organización Mundial del Movimiento Scout (Oficina Mundial de Boy Scouts), Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), Penal Reform International, Sociedad Internacional de Defensa Social, Sociedad Mundial de Victimología

Lista:

Congreso de Igualdad Racial, Consejo Internacional de Psicólogos, International Human Rights Association of American Minorities

Anexo II

LISTA DE LOS DOCUMENTOS QUE LA COMISIÓN TUVO ANTE SÍ
EN SU QUINTO PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/1	2	Programa provisional
E/CN.15/1996/2	3	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada
E/CN.15/1996/2/Add.1	3	Adición al informe del Secretario General: recomendaciones del Seminario Regional Ministerial de Seguimiento de la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Organizada, celebrado en Buenos Aires, del 27 al 30 de noviembre de 1995
E/CN.15/1996/3	3	Informe del Secretario General sobre el control del producto del delito
E/CN.15/1996/4 y Add.1	3	Informe del Secretario General sobre medidas destinadas a combatir el tráfico de migrantes ilegales
E/CN.15/1996/5	3	Informe del Secretario General sobre medidas contra la corrupción
E/CN.15/1996/6	3	Nota del Secretario General sobre las disposiciones adoptadas para reunir un grupo intergubernamental de expertos encargados de examinar recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar y fomentar aún más los mecanismos de cooperación internacional, inclusive los tratados modelo de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en asuntos penales, así como a elaborar una normativa modelo para la extradición y las formas conexas de cooperación internacional
E/CN.15/1996/7	3	Informe del Secretario General sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas
E/CN.15/1996/8 y Corr.1	3 y 6	Informe del Secretario General sobre cooperación técnica y servicios de asesoramiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/9 y Corr.1	3	Nota del Secretario General sobre el establecimiento de un centro regional de capacitación e investigaciones sobre prevención del delito y justicia penal para los Estados del Mediterráneo
E/CN.15/1996/10	3	Informe del Secretario General sobre el niño como víctima y autor de delitos
E/CN.15/1996/11 y Corr.1	3	Informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer
E/CN.15/1996/12 y Corr.1	3	Informe del Secretario General sobre medidas prácticas en la esfera de prevención del delito y justicia penal para eliminar la violencia contra la mujer
E/CN.15/1996/13 y Corr.1	3	Informe del Secretario General sobre un proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal
E/CN.15/1996/14 y Corr.1	4	Informe del Secretario General sobre medidas para el control de las armas de fuego
E/CN.15/1996/15	5	Informe del Secretario General sobre propuestas para los preparativos del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
E/CN.15/1996/16	7	Informe del Secretario General sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/1996/16/Add.1	7	Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos
E/CN.15/1996/16/Add.2	7	Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, junto con los principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/16/Add.3	7	Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
E/CN.15/1996/16/Add.4	7	Adición al informe del Secretario General: uso y aplicación de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura
E/CN.15/1996/16/Add.5	7	Adición al informe del Secretario General: recomendaciones de la Reunión del Grupo de Expertos sobre las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder en el Contexto Internacional
E/CN.15/1996/17	7	Nota del Secretario General sobre el proyecto de cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia de menores
E/CN.15/1996/18	7	Informe del Secretario General sobre la elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia penal
E/CN.15/1996/19	7	Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte
E/CN.15/1996/20	8	Informe del Secretario General sobre cooperación y coordinación de las actividades en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive las del Programa de las Naciones Unidas de Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.15/1996/21 y Corr.1 y 2	8	Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos que integran la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal
E/CN.15/1996/22	9	Informe del Secretario General sobre la gestión estratégica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/23	3	Nota de fecha 15 de mayo de 1996 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas (Viena)
E/CN.15/1996/CRP.1	7	Report of the Expert Group Meeting on Victims of Crime and Abuse of Power in the International Setting, held at Vienna from 18 to 22 December 1995
E/CN.7/1996/CRP.2	8	Report of the Tenth Joint Programme Coordination Meeting of the United Nations Crime Prevention and Criminal Justice Programme Network, held at Courmayeur, Italy, from 17 to 18 October 1995
E/CN.15/1996/CRP.3	9 y 10	Contribución al proyecto de plan de mediano plazo para el período 1998-2001 relativa al programa 8 (Prevención del delito y justicia penal)
E/CN.15/1996/CRP.4	3	Monografía sobre el desarrollo de la capacidad para la imposición por vía penal de la legislación protectora del medio ambiente
E/CN.15/1996/CRP.5	4	United Nations survey on firearms regulation: guidelines and questionnaire
E/CN.15/1996/CRP.6 y Corr.1	2	Aprobación del programa y organización de los trabajos
E/CN.15/1996/CRP.7 y Corr.1	6	United Nations crime prevention and criminal justice programme in the context of peace-keeping and peace-building
E/CN.15/1996/CRP.8	3	Rapport du President du Groupe de Travail IV, Mahamed Fadhel Khelil (Tunisie)
E/CN.15/1996/CRP.9	4	Measures to regulate firearms
E/CN.15/1996/CRP.10	6	Technical cooperation and strengthening of the crime prevention and criminal justice programme
E/CN.15/1996/CRP.11	7	Draft questionnaire on the use and application of United Nations standards and norms in juvenile justice
E/CN.15/1996/CRP.12	3	Practical measures, strategies and activities in the field of crime prevention and criminal justice for the elimination of violence against women

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/CRP.13	3	Working group III: United Nations standards and norms: report by Dariusz Manczyk (Poland)
E/CN.15/1996/CRP.14	3	Working group II: links between transnational organized crime and terrorist crimes; report by Elías Jassan (Argentina)
E/CN.15/1996/CRP.15	3	Grupo de Trabajo I: Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de contra la Delincuencia Transnacional Organizada
E/CN.15/1996/CRP.16	10	Pogramme questions: impact of mandatory cuts in the regular budget of the United Nations for the biennium 1996-1997 on the work of the Crime Prevention and Criminal Justice Division
E/CN.15/1996/NGO/1	3	Exposición presentada por la Unión Interparlamentaria
E/CN.15/1996/NGO/2	5 y 6	Exposición presentada por la Fundación Asiática para la Prevención del Delito
E/CN.15/1996/L.1 y Add.1 a 8	12	Aprobación del informe de la Comisión sobre su quinto período de sesiones
E/CN.15/1996/L.2	3	Estados Unidos de América y Turquía: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.2/Rev.2	3	Estados Unidos de América y Turquía: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.3	5	Austria: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.4	3	Costa Rica: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.5	3	Estados Unidos de América: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.5/Rev.1	3	Estados Unidos de América y Polonia: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.6	3	Estados Unidos de América: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.7	3	Argentina, Brasil, Colombia, Finlandia, Nicaragua, Países Bajos y Uganda: proyecto de resolución

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/L.8	3	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Uruguay: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.8/Rev.1	3	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Nicaragua, Paraguay y Uruguay: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.9	7	Alemania, Austria, Italia y Países Bajos: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.10	3	Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Israel, Nueva Zelandia, Países Bajos, Sudáfrica y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.11	3	Argentina e Italia: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.12	3	Angola y Países Bajos: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.12/Rev.1	3	Angola, Países Bajos y Uganda: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.13	4	Canadá, Federación de Rusia, Filipinas, Italia, Japón, República de Corea y Suecia: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.14	9	Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Grecia, México, Nicaragua y Venezuela: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.15	7	Angola, Austria, China, Hungría, Malta, Portugal, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Túnez y Uganda: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.15/Rev.1	7	Angola, Austria, China, Costa Rica, Hungría, Italia, Malta, Marruecos, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Túnez y Uganda: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.16	7	Canadá, Filipinas, Finlandia, Países Bajos, Polonia, Portugal y Uganda: proyecto de resolución

<u>Signatura del documento</u>	<u>Tema del programa</u>	<u>Título o descripción</u>
E/CN.15/1996/L.16/Rev.1	7	Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Países Bajos, Polonia, Portugal y Uganda: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.17	7	Alemania, Austria, Italia y Países Bajos: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.18	6	Brasil: proyecto de resolución
E/CN.15/1996/L.18/Rev.1	6	Argentina, Brasil y Portugal: proyecto de resolución revisado
E/CN.15/1996/L.19		Proyecto de decisión presentado por el Presidente
E/CN.15/1996/L.20	11 y 12	Proyecto de decisión presentado por el Presidente
<u>Documentos de antecedentes</u>		
A/50/6/Rev.1		Sección 13 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997
A/50/373		Nota del Secretario General sobre el informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
A/50/375		Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente
A/50/432		Informe del Secretario General sobre los avances logrados en la aplicación de la resolución 49/158 de la Asamblea General
A/50/433		Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 49/159 de la Asamblea General, relativa a la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada
A/CONF.169/16/Rev.1		Informe del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995

Anexo III

INFORMES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

I. Grupo de trabajo I, sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada: informe de Elías Jassan (Argentina), Presidente del grupo de trabajo y Vicepresidente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

1. De conformidad con la resolución 1995/11 del Consejo Económico y Social, aprobada por recomendación de la Comisión en su cuarto período de sesiones, la Comisión estableció, en su quinto período de sesiones, un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para examinar las opiniones de los gobiernos sobre la conveniencia de adoptar una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada, así como para estudiar los resultados de la labor llevada a cabo por el Secretario General de recolección y análisis de información sobre la estructura y la dinámica de la delincuencia transnacional organizada y sobre las medidas tomadas por los Estados ante este problema. También se había encargado al grupo de trabajo que presentara propuestas de nuevas medidas para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

2. El Grupo de Trabajo, que se reunió los días 22 y 23 de mayo de 1996, tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial contra la Delincuencia Transnacional Organizada (E/CN.15/1996/2) y el informe del Secretario General que contenía la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada (E/CN.15/1996/2/Add.1).

3. Tras una breve introducción hecha por el Presidente del grupo de trabajo, en la que presentó un panorama general de su mandato y las cuestiones que debían tratarse, el grupo de trabajo centró sus deliberaciones en un proyecto de resolución propuesto por la Argentina e Italia sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. Se consideró que este procedimiento era conveniente en vista de la pesada carga de trabajo de la Comisión y de que el proyecto de resolución incluía cuestiones directamente relacionadas con las actividades futuras de la Comisión en cumplimiento de su mandato para asegurar y vigilar la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles. El grupo de trabajo tomó nota de que el proyecto de resolución no había sido presentado oficialmente y que no estaba disponible en todos los idiomas oficiales, lo que creaba algunas dificultades para las deliberaciones y el examen cabal del texto. Pese a estas dificultades, se avanzó mucho en el examen de las cuestiones planteadas por el proyecto de resolución. El intercambio de opiniones facilitó a los patrocinadores de la resolución la tarea de finalizar el texto con miras a su examen por la Comisión (el proyecto de resolución figura en el documento E/CN.15/1996/L.11).

4. El grupo de trabajo también realizó una primera lectura de otro proyecto de resolución, propuesto por los Estados Unidos de América, titulado "Cooperación internacional y asistencia práctica para fortalecer los arreglos de cooperación: elaboración de instrumentos modelo de las Naciones Unidas" (contenido en el documento E/CN.15/1996/L.5). La falta de tiempo y las dificultades planteadas por la no disponibilidad del documento en todos los documentos oficiales impidió al grupo de trabajo realizar una discusión a fondo del proyecto. No obstante, igual que en el caso del proyecto de resolución sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, el intercambio de

opiniones habido en el Grupo de Trabajo debe proporcionar insumos útiles para la finalización del proyecto y su examen por la Comisión.

II. Grupo de trabajo II, sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas: informe de Elías Jassan (Argentina), Presidente del grupo de trabajo y Vicepresidente de la Comisión

5. De conformidad con la sección II de la resolución 1995/27 del Consejo Económico y Social, aprobada por recomendación de la Comisión en su cuarto período de sesiones, la Comisión estableció, en su quinto período de sesiones, un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para examinar las opiniones de los gobiernos sobre la aplicación del párrafo 1 de la resolución 3 del Noveno Congreso, y para estudiar medidas para combatir la delincuencia transnacional organizada, incluida la preparación de un proyecto de código de conducta u otro instrumento jurídico, teniendo debidamente en cuenta el creciente peligro de las vinculaciones entre la delincuencia organizada y los delitos terroristas. También se había encargado al grupo de trabajo que presentara un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones.

6. El Grupo de Trabajo, que se reunió los días 22 y 23 de mayo de 1996, tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas (E/CN.15/1996/7).

7. Tras una breve introducción hecha por el Presidente del grupo de trabajo, en la que ofreció una visión general de su mandato y de las cuestiones que requerían su atención, el grupo de trabajo celebró deliberaciones extensas sobre el tema.

8. Varios oradores recordaron las deliberaciones habidas sobre esta cuestión en el Noveno Congreso, así como la resolución aprobada por éste. A su juicio, los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los crímenes terroristas eran evidentes y estaban bien establecidos. Esos vínculos se habían observado en los métodos operacionales comunes de ambos grupos de delincuentes organizados y terroristas, así como en la creciente práctica de los grupos terroristas de realizar actividades delictivas a fin de financiar sus operaciones. Otra esfera en la que se habían identificado vínculos era la del intercambio de conocimientos entre grupos terroristas y organizaciones delictivas sobre métodos operacionales y medios para lograr sus objetivos. Se pusieron de relieve las posibles tendencias futuras que podrían plantear graves amenazas a la paz y la seguridad, como la posibilidad de que los grupos de terroristas cooperaran con las organizaciones delictivas a fin de obtener materiales nucleares, así como armas químicas o biológicas. En opinión de estos oradores, era urgente la necesidad de adoptar medidas a los niveles nacional e internacional. A nivel nacional, los países deberían aumentar su capacidad para detectar vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas a fin de aumentar la eficacia de las medidas contra ambas formas de actividades delictivas. Además, los países debían tomar medidas urgentes para negar a los grupos terroristas el acceso a sus territorios, utilizando tecnología moderna para dificultar la falsificación y alteración de pasaportes y otros documentos e impedir el tráfico de armas y migrantes ilegales. A nivel internacional, era necesario aumentar el intercambio de información, particularmente sobre actividades terroristas vinculadas a actividades delictivas, así como para fortalecer la cooperación y el suministro de asistencia a los países que las necesitasen. Los países deberían cooperar

también para detectar las fuentes de financiación de los grupos terroristas y dar prioridad a la asistencia mutua y la extradición como medidas prácticas para mejorar la cooperación internacional. Algunas delegaciones sugirieron que era necesario elaborar una convención internacional amplia contra los delitos terroristas. Algunas delegaciones entendían que ciertas formas de terrorismo podían estar comprendidas bajo el epígrafe de la delincuencia transnacional organizada y que, por lo tanto, no era tan importante establecer vínculos entre los diferentes fenómenos sino cooperar a nivel internacional para combatir todas esas formas de delincuencia.

9. Muchos otros oradores expresaron la opinión que no había suficientes pruebas de la existencia de vínculos sustanciales entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas. Si bien ocasionalmente podría haber alguna cooperación entre las organizaciones delictivas y los grupos terroristas, los dos fenómenos eran distintos y, dado que en el informe del Secretario General se trataba esta cuestión en forma adecuada, no se justificaba una labor futura de la Comisión sobre estos vínculos. La concentración de los esfuerzos en esos vínculos perjudicaría el cuidadoso examen de la delincuencia transnacional organizada y el terrorismo, particularmente dado que esas cuestiones eran sumamente importantes para la comunidad internacional y meritaban la creciente atención de todos los Estados.

10. Se reconoció que los delitos terroristas eran una forma muy grave de delincuencia que justificaba una consideración prioritaria por parte de la comunidad internacional. En este contexto, el Grupo de Trabajo expresó su apoyo a la resolución 49/60 de la Asamblea General. La cooperación internacional era fundamental para adoptar medidas eficaces contra ese fenómeno, que en muchas ocasiones constituía una amenaza estratégica para los Estados. Se discutió mucho sobre la posibilidad y la necesidad de llegar a una definición internacionalmente aceptable del fenómeno, como requisito previo para la adopción de medidas normativas por la comunidad internacional en forma de un instrumento jurídicamente vinculante, como una convención. Respecto de la cuestión de una definición, algunos oradores subrayaron las consecuencias positivas de una definición internacionalmente aceptable del terrorismo, que reconociera la distinción entre la lucha legítima de los pueblos cuyos territorios estaban ocupados y los actos de terrorismo, a fin de que la lucha contra el terrorismo en todas sus formas fuera eficaz. Algunas delegaciones observaron que, dada las dificultades para llegar a una definición del terrorismo, lo importante era combatir actos delictivos específicos cometidos por terroristas, independientemente de su motivación, como se había dispuesto en los diferentes instrumentos internacionales de lucha contra diversas formas de delitos terroristas. Se señaló que ya existía un cierto número de instrumentos internacionales para luchar contra diversas formas de delitos terroristas y que sería útil determinar sus elementos comunes y utilizarlos como principios orientadores para la lucha contra el terrorismo, actualizando y suplementando al mismo tiempo esos instrumentos existentes. Si bien varios oradores subrayaron la competencia de la Sexta Comisión (Jurídica) de la Asamblea General respecto de la cuestión del terrorismo, se señaló que la Comisión era un órgano técnico con experiencia en cuestiones relacionadas con la prevención y el control de las actividades delictivas y, por lo tanto, podía examinar la cuestión o actuar en calidad de órgano asesor de la Asamblea General.

11. Varios oradores opinaron que no se podían sacar conclusiones de las escasas respuestas recibidas por el Secretario General de los Estados Miembros, que se reflejaban en su informe a la Comisión. Además, consideraron que el tema del terrorismo era tan importante que meritaba nuevas deliberaciones en el sexto período de sesiones de la Comisión. Recomendaron, por lo tanto, que el Secretario General continuara sus consultas con los gobiernos a fin de reunir

más información y de que el Grupo de Trabajo se volviera a reunir durante el sexto período de sesiones de la Comisión para seguir examinando estas cuestiones. Muchos otros oradores se opusieron a la reconstitución del grupo de trabajo sobre los vínculos entre la delincuencia transnacional organizada y los delitos terroristas en el sexto período de sesiones de la Comisión, así como a que se pidiera al Secretario General que presentara un nuevo informe sobre la materia. El grupo de trabajo no logró consenso sobre esta cuestión.

III. Grupo de trabajo III, sobre reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: informe de Daruizs Manczyk (Polonia), Presidente del grupo de trabajo y Vicepresidente de la Comisión

12. El grupo de trabajo examinó el informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (E/CN.15/1996/16) y cuatro adiciones a ese informe: "Uso y aplicación de las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (E/CN.15/1996/16/Add.1); "Uso y aplicación del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, junto con los Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley" (E/CN.15/1996/16/Add.2); "Uso y aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder" (E/CN.15/1996/16/Add.3); e "Introducción y aplicación de los Principios Básicos relativos a la independencia de la judicatura" (E/CN.15/1996/16/Add.4). Sobre la base del proyecto de resolución presentado por Uganda y otros copatrocinadores, el grupo de trabajo examinó las medidas necesarias para complementar los resultados obtenidos de los estudios. Tras celebrar algunas consultas, se incorporaron varias enmiendas al proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.15/1996/L.15. El grupo de trabajo recomendó a la plenaria que aprobara el proyecto de resolución revisado contenido en el documento E/CN.15/1996/L.15/Rev.1 para su adopción por el Consejo Económico y Social.

13. El grupo de trabajo examinó cuestiones relacionadas con las víctimas, sobre la base del estudio mencionado precedentemente relativo al uso y la aplicación de la Declaración sobre los Principios Fundamentales y las recomendaciones de la reunión del grupo de expertos sobre las víctimas de delitos y del abuso de poder en el contexto internacional (E/CN.15/1996/16/Add.5). El informe de la reunión, incluido un resumen de las deliberaciones, figura en el documento E/CN.15/1996/CRP.1. Los Países Bajos y otros copatrocinadores presentaron un proyecto de resolución, que figura en el documento E/CN.15/1996/L.16. Tras examinar el proyecto e incorporar varias enmiendas propuestas por los participantes, el grupo de trabajo decidió recomendar a la plenaria que aprobara el proyecto de resolución revisado (E/CN.15/1996/L.16/Rev.1) para su aprobación por el Consejo Económico y Social.

14. El grupo de trabajo examinó también las tres cuestiones siguientes:

a) Proyecto de cuestionario sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre justicia de menores, sobre la base de una nota del Secretario General (E/CN.15/1996/17). El grupo de trabajo decidió recomendar a la Comisión que tomara nota del proyecto de cuestionario contenido en el documento E/CN.15/1996/CRP.11 y pidiera al Secretario General que enviara el cuestionario a los Estados Miembros;

b) Elaboración de reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia penal, sobre la base del informe del Secretario

General (E/CN.15/1996/18) en el que se resumen las observaciones recibidas de los gobiernos sobre la conveniencia y el contenido específico del proyecto de reglas mínimas, con opciones sobre la forma de proceder a este respecto. El grupo de trabajo examinó una propuesta en virtud de la cual se pediría al Secretario General que invitara a un grupo de expertos a examinar el proyecto de reglas a la luz de las respuestas recibidas, prestando particular atención a los aspectos procesales y los problemas conexos relativos a los diferentes sistemas jurídicos, asignando fondos extrapresupuestarios para tal fin, con miras a seguir examinando la cuestión en el sexto período de sesiones. Debido al tiempo limitado de que dispuso, el grupo de trabajo no pudo tomar una decisión sobre esta cuestión. Por consiguiente, el grupo de trabajo examinó los resultados de las consultas sobre el tema y propone que esos resultados sean considerados directamente por la plenaria;

c) La pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, sobre la base del informe del Secretario General (E/CN.15/1996/19). El grupo de trabajo inició el examen del proyecto de resolución E/CN.15/1996/L.17 presentado por Austria y otros copatrocinadores. No obstante, la falta de tiempo impidió el examen adecuado de todas las cuestiones. Por consiguiente, el grupo de trabajo propone que la plenaria, por conducto de la Comisión Plenaria, siga examinando este proyecto.

IV. Grupo de trabajo IV, sobre el proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, el programa de acción sobre justicia de menores y la erradicación de la violencia contra los niños y el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal: informe de Mohamed El Fadhel Khalil (Túnez), Presidente del grupo de trabajo y Vicepresidente de la Comisión

15. El primer tema que examinó el grupo de trabajo IV fue el de la violencia contra las mujeres. El grupo de trabajo tuvo ante sí, en particular, el proyecto de plan de acción sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, contenido en el informe del Secretario General (E/CN.15/1996/11 y Corr.1). Pese a que el documento se había presentado tardíamente y sólo en un idioma de trabajo, en vista de la importancia del texto el grupo de trabajo convino en examinarlo en primera lectura. Tras fructíferas deliberaciones, el grupo de trabajo decidió modificar el título del plan de acción para que dijera "Actividades, estrategias y medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer". Se preparó un texto consolidado sobre la base de los comentarios preliminares hechos por los participantes, que se anexó al proyecto de resolución presentado por el Canadá y otros copatrocinadores. Se celebraron extensas consultas sobre un proyecto de resolución titulado "Eliminación de la violencia contra la mujer". La versión revisada del proyecto de resolución figura en el documento E/CN.15/1996/L.10. El grupo de trabajo instó a la Comisión a que pidiera al Secretario General que transmitiera el texto consolidado a los gobiernos, las instituciones y las organizaciones pertinentes para recabar sus comentarios y observaciones. Teniendo en cuenta la naturaleza multisectorial de la cuestión, el grupo de trabajo recomendó que el proyecto de documento se presentara a los diversos ministerios interesados para que hicieran aportaciones. Se pidió también al Secretario General que presentara a la Comisión, en su sexto período de sesiones, un informe que incluyera el texto sobre "actividades, estrategias y medidas prácticas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal

para la eliminación de la violencia contra la mujer", así como cualesquiera respuestas que se hubieran recibido.

16. El segundo tema que debía examinar el grupo de trabajo era la preparación de un programa de acción sobre justicia de menores y la erradicación de la violencia contra los niños, debiendo considerar la cuestión de una convención internacional sobre la trata ilegal de niños. Tras examinar el informe presentado por el Secretario General (E/CN.15/1996/10), el grupo de trabajo recomendó que la Comisión pidiera al Secretario General que preparara un estudio amplio sobre la trata de niños, a fin de facilitar la elaboración de estrategias concertadas para tratar esta forma de delincuencia internacional organizada. El grupo agradeció a Austria su ofrecimiento de dar acogida a la reunión del grupo de expertos encargado de preparar un proyecto de programa de acción para fomentar el uso y la aplicación efectivos de reglas y normas internacionales sobre justicia de menores. El grupo de trabajo recomendó que los resultados se transmitieran para su examen a la Comisión, en su sexto período de sesiones. En relación con el mismo tema, se informó al grupo de trabajo de dos proyectos de resolución. Uno, propuesto por la Argentina, tenía que ver con las medidas para prevenir la trata internacional ilícita de niños y establecer sanciones apropiadas para esos delitos. El otro, propuesto por Austria, se refería a la administración de la justicia de menores. Estos dos proyectos de resolución, en su forma revisada por el grupo de trabajo, figuran en los documentos E/CN.15/1996/L.8 y E/CN.15/1996/L.9.

17. En relación con el tercer tema, el grupo de trabajo examinó el proyecto de plan de acción sobre cooperación y asistencia internacionales con respecto a las aplicaciones estadísticas e informatizadas en la administración del sistema de justicia penal, sobre la base del informe del Secretario General (E/CN.15/1996/13 y Corr.1). El grupo de trabajo estudio también un proyecto de resolución propuesto por la Argentina y suplementado por recomendaciones adicionales presentadas por Brasil, Colombia, Nicaragua y los Países Bajos. Tras examinar estas propuestas, el grupo de trabajo decidió consolidarlas en un proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.15/1996/L.7.

Anexo IV

DECLARACIONES SOBRE LAS CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN IV, V Y VI

I. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV SOBRE MEDIDAS PARA PREVENIR EL TRÁFICO INTERNACIONAL ILÍCITO DE NIÑOS Y FIJAR PENAS APROPIADAS PARA TALES DELITOS: DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

1. Los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado "Medidas para prevenir la trata internacional de menores y establecer sanciones adecuadas para esos delitos" (E/CN.15/1996/L.8/Rev.1):

"9. Pide también al Secretario General que lleve a cabo un estudio, sobre la base de las convenciones y convenios internacionales vigentes, en el que analice la medida en que se protege a los niños de ser víctimas del tráfico internacional ilícito, teniendo en cuenta los aspectos tanto sustantivos como de procedimiento que entraña brindar esa protección, y que compile y analice los datos obtenidos;

10. Pide además al Secretario General que prepare un informe sobre los resultados del estudio mencionado en el párrafo 9 supra y lo presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones."

B. Actividades necesarias para atender la petición

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 29 (Prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/47/6/Rev.1) y con la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (subprograma 4: Estándares y normas en materia de prevención del delito y justicia penal).

3. Las actividades previstas incluyen la realización de un estudio sobre la protección de los menores para impedir que caigan víctimas del tráfico internacional y la presentación de un informe al respecto a la Comisión en su sexto período de sesiones. Estas actividades requerirían un total de tres meses de trabajo. Se necesitarían consultores para analizar los aspectos técnicos de los viajes de los niños a través de las fronteras e identificar casos de trata ilegal de niños, incluida la posibilidad de la adopción ilícita de los niños; para analizar la medida en que las convenciones internacionales pertinentes reflejan las necesarias disposiciones de procedimiento para la adopción y para asegurar la repatriación de los niños que hayan sido víctimas de tráfico ilícito; y para analizar las lagunas en las convenciones existentes con respecto a la protección de los niños para que no caigan víctimas del tráfico ilícito. Para que el consultor pueda realizar esta labor, se requieren ciertos preparativos relacionados con la reunión de toda la información necesaria y la petición a los organismos intergubernamentales de que suministren al Secretario General los materiales pertinentes. También habría que reunir cierta información sobre los procedimientos nacionales de adopción, como se menciona precedentemente. Esta actividad, así como la preparación del informe, sobre la

base de la aportación sustantiva del consultor, requerirá dos meses de trabajo de personal supernumerario, a los niveles de P-3 y de SG, respectivamente.

C. Modificación del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1996-1997

4. Las actividades mencionadas más arriba son nuevas y no fueron previstas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. De aprobarse el proyecto de resolución, el texto del presupuesto por programas se modificaría de la siguiente manera:

Añadir bajo el subprograma 4 (Estándares y normas en materia de prevención del delito y justicia penal)

Actividad 3 (Publicaciones y material de otro tipo): informe sobre el estudio de los menores como víctimas de la trata internacional

D. Estimaciones de las necesidades de recursos para el bienio 1996-1997

5. Las necesidades totales de recursos se estiman de la siguiente manera:

	<u>Dólares EE.UU.</u>
Personal supernumerario de carácter general	
(2 meses a nivel de P-3)	19 350
(2 meses a nivel de SG)	8 250
Consultor	
(3 meses de trabajo)	<u>18 000</u>
Total	45 600

E. Financiación de las necesidades adicionales

6. Como se indicó anteriormente, las actividades derivadas del proyecto de resolución son nuevas y no se han previsto recursos para su ejecución en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Tras un examen de su programa de trabajo y los recursos disponibles, se llegó a la conclusión de que las necesidades de personal (dos meses de trabajo a nivel de P-3 y dos meses de trabajo a nivel de SG) para apoyar la labor del consultor en relación con el estudio y la preparación del informe en virtud del subprograma 4 se podrían absorber con los recursos existentes. Los recursos restantes aprobados para el bienio 1996-1997 están totalmente asignados a la ejecución de las actividades aprobadas y no pueden ser reasignados a las nuevas actividades. Por lo tanto, para ejecutar las actividades derivadas de esta resolución se necesitarían 18.000 dólares adicionales para actividades sustantivas.

7. Se recordará que al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, la Asamblea General decidió que se debían hacer ahorros durante el bienio. La Asamblea pidió al Secretario General que, al proponer reducciones, asegurara un tratamiento justo, equitativo y no selectivo de todas las secciones presupuestarias. La Asamblea subrayó también que la ejecución del programa debía

realizarse de la manera más efectiva y eficiente en función del costo, continuando al mismo tiempo la ejecución plena de las actividades aprobadas. Las propuestas del Secretario General para lograr ahorros por valor de 154,2 millones de dólares (A/C.5/50/57) están siendo examinadas por la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones. Los ahorros se lograrán mediante reducciones en todas las secciones del presupuesto por programa, incluidas reducciones de 200.000 a 300.000 dólares en la sección 13. En las propuestas se indica también que debe tenerse presente que "todo nuevo mandato que se apruebe durante el bienio requerirá nueva financiación o no podrá ejecutarse sin una reducción correlativa de otros mandatos".

8. En estas circunstancias, no es posible absorber los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las actividades derivadas de la resolución con cargo a los recursos existentes en virtud de la sección 13 o de cualquier otra sección del presupuesto ordinario. Si el Consejo Económico y Social hace suya la resolución mencionada más arriba, el Secretario General pedirá recursos adicionales a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, presentando estimaciones revisadas basadas en las decisiones del Consejo. De conformidad con los procedimientos establecidos por la resolución 41/213 de la Asamblea General, estos recursos se cargarían, en primer lugar, al fondo para imprevistos establecido para tales fines. Si no se proporcionan los recursos necesarios, las actividades derivadas de la resolución deberían aplazarse o ejecutarse sólo efectuando una reducción proporcional respecto de otros mandatos.

II. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN V SOBRE APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN DE NÁPOLES CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL ORGANIZADA: DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

1. Los párrafos 6, 9, 10, 11, y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada" (E/CN.15/1996/L.11) disponen lo siguiente:

6. Pide también al Secretario General, que, evitando duplicar la labor de Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, establezca un fondo central de:

a) Leyes y reglamentaciones internas contra la delincuencia transnacional organizada;

b) Información sobre estructuras organizadas para combatir la delincuencia transnacional organizada;

c) Instrumentos de cooperación internacional, principalmente tratados bilaterales y multilaterales y normas legales destinadas a su puesta en práctica, con miras a facilitar el acceso de los Estados Miembros a esos textos;

"...

9. Pide también al Secretario General que, sobre la base de los conocimientos especializados de los gobiernos:

a) Efectúe un análisis minucioso de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar un convenio o convenios, comprendido un código de conducta u otro instrumento, contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta entre otras cosas, la Declaración de Buenos Aires sobre la prevención y el control de la delincuencia transnacional organizada;

b) Formule propuestas sobre las medidas que resultarían más apropiadas;

c) Formule propuestas sobre la realización de actividades prácticas por los Estados para aplicar Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

d) Informe al respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones;

10. Decide establecer un grupo de trabajo entre períodos de sesiones en su sexto período de sesiones con la finalidad de:

a) Examinar el informe y las propuestas del Secretario General;

b) Concretar actividades prácticas para aplicar eficazmente la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

c) Examinar la posibilidad de elaborar un convenio o convenios contra la delincuencia transnacional organizada y concretar los elementos que cabría incluir en esos textos;

11. Pide también al Secretario General que proporcione servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los Estados Miembros que los soliciten en materia de evaluación de las necesidades, desarrollo de capacidades y capacitación, así como en lo relativo a la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada;

12. Pide además al Secretario General que, a fin de prestar la asistencia mencionada en el anterior párrafo 11, prepare manuales de capacitación sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada para personal especializado en labores de investigación y de vigilancia al servicio de la ley, habida cuenta de las diferencias que puede haber entre un ordenamiento jurídico y otro;

B. Actividades necesarias para atender la petición

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 29 (Prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 (A/47/6/Rev.1) y la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (subprograma 2: medidas de colaboración contra la delincuencia transnacional).

3. Las actividades previstas incluyen:

a) Establecimiento de un fondo central de tres categorías de información y documentación: i) legislación nacional, incluidas las medidas reglamentarias; ii) estructuras de organización; y iii) arreglos de cooperación internacional, incluidos los tratados bilaterales y multilaterales y la aplicación de la legislación, con miras a facilitar los datos reunidos a los Estados Miembros que los soliciten. El fondo sería actualizado anualmente. Esta actividad requeriría un total de ocho meses de trabajo de funcionarios de nivel P-3, que estarían encargados de reunir la información, hacerla accesible en forma no electrónica y electrónica por conducto de la UNCJIN y la página de Internet de la División, elaborando un formato estándar para reunir y actualizar la información requerida, compuesto de cuadros múltiples diseñados para agrupar la información en varias categorías, y preparando un índice, referencias cruzadas de textos legales, un comentario breve y un historial legislativo;

b) Análisis de las opiniones de los gobiernos sobre la posibilidad de elaborar una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada y preparación de un informe con propuestas sobre las medidas que serían apropiadas y sobre la realización por los Estados de actividades prácticas para aplicar la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles; y organización de una reunión entre períodos de sesiones (dos sesiones) de un grupo intergubernamental de expertos en Viena, durante el sexto período de sesiones de la Comisión abierto a todos los Estados participantes. El grupo contaría con interpretación en español, francés e inglés, y con documentación en español, francés e inglés previa a la reunión (un documento de 24 páginas), de sesión (un documento de 24 páginas) y posterior a la reunión (un documento de 32 páginas). La labor analítica y la preparación de la reunión requerirían recursos de personal a nivel de P-3 para dos meses de trabajo;

c) Desarrollo de manuales de capacitación para personal de investigación y de represión especializado sobre medidas contra la delincuencia transnacional organizada, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos. Esta actividad requeriría cuatro meses de trabajo de consultores, tres meses de trabajo de funcionarios de nivel P-3 y recursos de imprenta para una publicación de 40 páginas (español (300), francés (500), inglés (1.000)).

C. Modificación del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1996-1997

4. Las actividades mencionadas más arriba son nuevas y no fueron previstas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. De aprobarse el proyecto de resolución, el texto del presupuesto por programas se modificaría de la siguiente manera:

Añadir bajo el subprograma 2 (Medidas de colaboración contra la delincuencia transnacional)

Actividad 2 (Servicios para reuniones): grupo intergubernamental de expertos sobre una convención o convenciones contra la delincuencia transnacional organizada

Actividad 3 (Publicaciones y material de otro tipo): manual de capacitación para personal de investigaciones y represión especializado en materia de medidas contra la delincuencia transnacional organizada

Actividad 4 (Material y servicios de información): fondo central de tres categorías de información y documentación: a) legislación nacional, incluidas las medidas reglamentarias; b) estructuras de organización; y c) arreglos de cooperación internacional, incluidos los tratados bilaterales y multilaterales, y aplicación de la legislación.

D. Estimaciones de las necesidades de recursos para el bienio 1996-1997

5. Las necesidades totales de recursos se estiman de la siguiente manera:

<u>Necesidades sustantivas a costos totales</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Personal supernumerario general (14 meses a nivel P-3)	135 450
Consultor (cuatro meses de trabajo para el manual de capacitación)	28 508
Imprenta (externa)	<u>2 215</u>
Total de necesidades sustantivas	<u>166 173</u>
<u>Necesidades de servicios de conferencias a costos totales (sección 26E)</u>	
Servicios para reuniones	4 471
Documentación previa a la reunión	11 125
Documentación durante la reunión	13 385
Documentación posterior a la reunión	14 787
Traducción del manual de capacitación	17 112
Gastos generales de explotación	<u>3 120</u>
Total de necesidades de servicios de conferencias	<u>64 000</u>

E. Financiación de las necesidades adicionales

6. Como se ha indicado más arriba, las actividades derivadas del proyecto de resolución son nuevas y no se han previsto recursos para su ejecución en el proyecto de presupuesto para el bienio 1996-1997. Tras un examen de su programa de trabajo y de los recursos disponibles, se llegó a la conclusión de que los cuatro meses de trabajo de personal supernumerario general a nivel P-3 (38.700 dólares) requeridos para el establecimiento del fondo central bajo el subprograma 2 podrían ser absorbidos con los recursos existentes. Los recursos restantes aprobados para el bienio 1996-1997 están totalmente asignados a la ejecución de las actividades aprobadas y no pueden ser reasignados a las nuevas actividades. Por lo tanto, para realizar las actividades derivadas de esta resolución se necesitarían los siguientes recursos adicionales: 127.473 dólares para actividades sustantivas y 64.000 dólares para servicios de conferencias a costos totales.

7. Cabe recordar que al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, la Asamblea General decidió que debían lograrse ahorros durante el bienio. La Asamblea General pidió al Secretario General que, al proponer reducciones, garantizara un tratamiento justo, equitativo y no selectivo de todas las acciones presupuestarias. La Asamblea destacó también que la ejecución del programa debía realizarse de la manera más efectiva y eficaz en función del costo, continuando al mismo tiempo la ejecución plena de las actividades aprobadas. Las propuestas del Secretario General para ahorrar 154,2 millones de dólares (A/C.5/50/57) están siendo examinadas por la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones. Los ahorros se lograrán mediante reducciones de todas las secciones del presupuesto por programas, incluidas reducciones de 200.000 a 300.000 dólares en la sección 13. En las propuestas se indicó también que debía tenerse presente que todo nuevo mandato adoptado durante el bienio requeriría nuevos fondos o no se podría ejecutar sin una reducción correspondiente en los otros mandatos.

8. En estas circunstancias, no es posible absorber los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las actividades derivadas de la resolución con cargo a los recursos existentes de la sección 13 ni de cualquier otra sección del presupuesto ordinario. Si el Consejo Económico y Social hace suya la resolución mencionada más arriba, el Secretario General procurará obtener recursos adicionales de la Asamblea General durante el quincuagésimo primer período de sesiones, presentando estimaciones revisadas basados en las decisiones del Consejo. De conformidad con los procedimientos establecidos en la resolución 41/213 de la Asamblea General, estos recursos se cargarían en primer lugar al fondo para imprevistos establecido con tal fin. Si no se suministraran los recursos necesarios, las actividades derivadas de la resolución deberían aplazarse o ejecutarse sólo efectuando una reducción proporcional en otros mandatos. Las necesidades de los servicios de conferencias se examinarán en el quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, en el contexto del examen por la Asamblea del calendario de reuniones para 1997.

III. CONSECUENCIAS PARA EL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VI SOBRE EL CONTROL DE LAS ARMAS DE FUEGO A LOS EFECTOS DE PREVENIR LA DELINCUENCIA Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA: DECLARACIÓN PRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Petición contenida en el proyecto de resolución

1. El párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución titulado "Resolución complementaria sobre el control de las armas de fuego a los efectos de prevenir la delincuencia y garantizar la seguridad pública" (E/CN.15/1996/L.13) dispone lo siguiente:

"5. Aprueba el plan de trabajo establecido a tenor de las propuestas presentadas por el representante del Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su quinto período de sesiones y pide al Secretario General que continúe su estudio de conformidad con el plan de trabajo."

B. Actividades necesarias para atender la petición

2. Las actividades propuestas en el proyecto de resolución guardan relación con el programa 29 (Prevención del delito y justicia penal) del plan de mediano

plazo para el período 1992-1997 (A/47/6/Rev.1) y la sección 13 (Lucha contra la delincuencia) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (subprograma 3: gestión de la prevención del delito y la justicia penal).

3. Las actividades previstas incluyen: a) desarrollo y coordinación de la ejecución del plan de trabajo; b) establecimiento y mantenimiento de una base de datos sobre reglamentación de las armas de fuego, incluida la publicación de informes resumidos sobre los datos reunidos; c) organización de cuatro cursos prácticos regionales; y d) una reunión de un grupo especial de expertos.

4. El desarrollo y la coordinación de la ejecución de las actividades contenidas en el plan de trabajo requeriría 18 meses de trabajo de un consultor con la experiencia necesaria. Se necesitarían otros 18 meses de trabajo de recursos de personal a nivel de SG para el apoyo administrativo. El establecimiento y mantenimiento de la base de datos requeriría seis meses de trabajo de un consultor para diseñar, establecer y mantener la base de datos, así como tres meses de trabajo de un funcionario a nivel de SG para dar entrada a los datos. Los datos se difundirían por los canales de información apropiados. Además, se prepararía un informe resumido sobre el análisis comparativo de los datos reunidos y almacenados en la base de datos. La organización de los cuatro cursos prácticos que se celebrarían en 1997 requerirían ocho meses de trabajo de un consultor para preparar el material de capacitación, incluidos los manuales. Cada curso práctico de cinco días (para África, América Latina, Asia y el Pacífico y Europa) tendría 25 participantes. Los gastos de viaje y las dietas de los participantes serían sufragados por la Organización. La reunión del grupo especial de expertos se celebraría en 1998 con miras a recomendar nuevas medidas.

C. Modificación del presupuesto por programas aprobado para el bienio 1996-1997

5. Las actividades mencionadas más arriba son nuevas y no fueron previstas en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. De aprobarse el proyecto de resolución, el texto del presupuesto por programas se modificaría de la siguiente manera:

Añadir bajo el subprograma 3 (gestión de la prevención del delito y la justicia penal)

Actividades 2 (servicios para reuniones) y 3 (publicaciones y material de otro tipo)

Actividad 2 (servicios para reuniones): cuatro cursos de capacitación regionales sobre reglamentación de las armas de fuego para identificar y evaluar las necesidades prioritarias de cada región en materia de reglamentación de las armas de fuego

Actividad 3 (publicaciones y material de otro tipo):

- a) Base de datos sobre cuestiones de reglamentación de las armas de fuego
- b) Informe resumido sobre los resultados del análisis comparativo de reglamentos sobre armas de fuego
- c) Manuales de capacitación para los cursos regionales

D. Estimaciones de las necesidades de recursos para el bienio 1996-1997

6. Las necesidades totales de recursos se estiman de la siguiente manera:

<u>Necesidades sustantivas (sección 13)</u>	<u>Dólares EE.UU.</u>
Consultor (6 meses de trabajo para la base de datos, incluido el viaje)	113 500
(8 meses de trabajo para los cursos prácticos, incluido el viaje a los cuatro cursos)	
Personal supernumerario general (3 meses de trabajo a nivel de SG para dar entrada a los datos)	12 000
Gastos de viajes (participantes en los cursos prácticos)	231 000
Imprenta (externa)	8 000
Gastos generales de explotación (comunicaciones)	<u>3 000</u>
Total de necesidades sustantivas	<u>367 500</u>

Se solicitarán recursos extrapresupuestarios por valor de 214.000 dólares para los gastos relacionados con el desarrollo y la coordinación del plan de trabajo general (18 meses de trabajo de un consultor y 18 meses de trabajo de personal supernumerario general).

Los recursos necesarios para la reunión especial de expertos se incluirán en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1998-1999.

E. Financiación de las necesidades adicionales

7. Como se indicó anteriormente, las actividades derivadas del proyecto de resolución son nuevas y no se han previsto recursos para su ejecución en el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Tras un examen de su programa de trabajo y de los recursos disponibles, se llegó a la conclusión de que los tres meses de trabajo de personal supernumerario general de nivel SG (12.000 dólares) requeridos para dar entrada a los datos en virtud del subprograma 2 podían ser absorbidos con cargo a los recursos existentes. Los recursos restantes aprobados para el bienio 1996-1997 están totalmente asignados a la ejecución de las actividades aprobadas y no pueden ser reasignados a las nuevas actividades. Por lo tanto, a fin de ejecutar las actividades derivadas de esta resolución se necesitarían recursos adicionales por valor de 355.500 dólares.

8. Cabe recordar que al aprobar el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, la Asamblea General decidió que se debían hacer ahorros durante el bienio. La Asamblea pidió al Secretario General que, al proponer reducciones, asegurara un tratamiento justo, equitativo y no selectivo de todas las secciones presupuestarias. La Asamblea subrayó también que la ejecución del programa debía realizarse de la manera más efectiva y eficiente en función del costo, continuando al mismo tiempo la ejecución plena de las actividades

aprobadas. Las propuestas del Secretario General para lograr ahorros por valor de 154.2 millones de dólares (A/C.5/50/57) están siendo examinadas por la Asamblea General en la continuación de su quincuagésimo período de sesiones. Los ahorros se lograrán mediante reducciones en todas las secciones del presupuesto por programas, incluidas reducciones de 200.000 a 300.000 dólares en la sección 13. En las propuestas se indica también que debe tenerse presente que todo nuevo mandato adoptado durante el bienio requeriría nuevos fondos o no se podrían ejecutar sin una reducción correspondiente en los otros mandatos.

9. En estas circunstancias, no es posible absorber los recursos adicionales requeridos para la ejecución de las actividades derivadas de la resolución con los recursos existentes en virtud de la sección 13 ni de cualquier otra sección del presupuesto ordinario. Si el Consejo Económico y Social hace suya la resolución mencionada más arriba, el Secretario General pedirá recursos adicionales a la Asamblea General, en su quincuagésimo primer período de sesiones, presentando estimaciones revisadas basadas en las decisiones emanadas del Consejo. De conformidad con los procedimientos establecidos en la resolución 41/213 de la Asamblea General, estos recursos se cargarían en primer lugar al fondo para imprevistos establecido para tal fin. Si no se proporcionan los recursos necesarios, las actividades emanadas de la resolución deberían aplazarse o ejecutarse sólo si se obtienen contribuciones voluntarias para tal fin o mediante una reducción correspondiente en los recursos de los otros mandatos.